



COLECTIVO
NICARAGUA
NUNCA MÁS

NOVENO INFORME OBSERVATORIO NICARAGÜENSE CONTRA LA TORTURA



LA TORTURA Y DEPORTACIÓN FORZADA SON CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD QUE ESTÁN SUCEDIENDO EN NICARAGUA



Índice

| | | |
|--------------|---|----------------|
| I. | Introducción | - 2 - |
| II. | Metodología | - 5 - |
| III. | Contexto | - 9 - |
| IV. | Prácticas de tortura en Nicaragua previas al 2018 | - 15 - |
| V. | Crímenes de lesa humanidad contra las personas presas políticas | - 24 - |
| | V.1. Encarcelamiento y desaparición forzada como crímenes de lesa humanidad ...- | 33 - |
| | V.2. Tortura y violencia sexual como crimen de lesa humanidad..... | - 44 - |
| VI. | Política de destierro | - 54 - |
| | VI.1. El destierro de 135 nicaragüenses a Guatemala | - 61 - |
| | VI.2. El destierro desde la vivencia de las víctimas | - 63 - |
| | VI.3. Desplazamiento forzado como otra forma de destierro | - 67 - |
| | VI.4. Otros casos de coerción documentados por el Colectivo | - 72 - |
| | VI.5. El traslado forzado o deportación y la persecución como crimen de lesa humanidad | - 77 - |
| VII. | Nicaragua, una posible y futura vía a la Corte Penal Internacional | - 82 - |
| | VII.1. Activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional | - 84 - |
| | VII.2. Perpetradores de los destierros y desnacionalización | - 104 - |
| VIII. | Proceso de recuperación, sanación emocional, dedicado a los supervivientes de tortura. | - 111 - |

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

INTRODUCCIÓN





I. Introducción

El Colectivo de Derechos Humanos para la Memoria Histórica de Nicaragua, conocido como Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y en adelante “el Colectivo”, presenta el noveno informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura, como parte de su labor de documentación, sistematización y análisis de actos de tortura, así como de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Este informe expone los casos de decenas de personas nicaragüenses que han sido víctimas de detenciones arbitrarias por parte del Estado de Nicaragua, como represalia a su participación ciudadana en el contexto de las protestas sociales iniciadas en abril de 2018, o bien como consecuencia de la implementación de una política de estado de excepción de facto, con la suspensión de todos los derechos civiles y políticos de los nicaragüenses.

Desde 2019 hasta la fecha, el Colectivo ha recopilado 229 testimonios de víctimas de torturas y malos tratos, entre ellas 46 mujeres y 183 hombres, lo que representa un aumento de 71 casos desde el informe anterior. Este nuevo informe incorpora además testimonios de menores de edad y de personas sometidas a desaparición forzada, lo que evidencia la creciente gravedad, extensión de estos abusos y el sometimiento a una situación de especial vulnerabilidad contra las personas presas políticas.

El informe señala que, además de las fuerzas policiales, el Ejército ha participado en estos actos de represión, contribuyendo a la violencia, las detenciones arbitrarias y destierro de los nicaragüenses. Este universo de víctimas se amplía aún más al considerar las graves violaciones a la integridad física, psicológica y moral que también han sufrido sus familiares, quienes han sido objeto de amenazas, persecución e incluso desplazamiento forzado, como represalia por denunciar la situación de sus seres queridos en centros de detención policiales, penitenciarios o clandestinos. La intervención del ejército en estos operativos intensifica el panorama de represión y vulneración de derechos en Nicaragua.

Este informe ofrece un contexto amplio sobre las violaciones a los derechos humanos en Nicaragua durante los últimos seis años, desde el inicio del estallido social del 18 de abril de 2018 hasta la fecha. Su enfoque principal es la violación de la prohibición de actos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas detenidas arbitrariamente en el contexto de las protestas sociales de 2018.

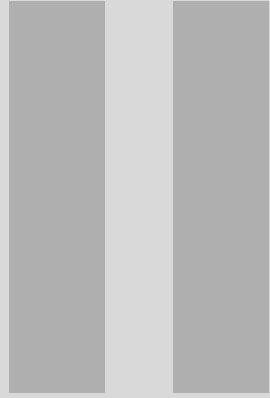
Además, el informe aborda brevemente los casos de personas que fueron sometidas a tortura antes de 2018, proporcionando una visión más completa de los patrones de represión y abuso en el país, así como, evidencia el desarrollo progresivo de la instauración de tortura del país como práctica sistemática y generalizada en el país, instaurándose con fuerza desde abril de 2018 a la fecha.



El Observatorio contra la Tortura, a partir de los testimonios documentados, ha realizado un análisis exhaustivo de los patrones de abusos observados, los perfiles de las víctimas, los distintos centros de detención y reclusión, y los métodos y prácticas de tortura y malos tratos empleados. En muchos casos, las víctimas fueron capaces de identificar a sus perpetradores, lo que permite establecer una conexión directa entre los abusos y las autoridades responsables. Asimismo, el informe detalla las violaciones al debido proceso y examina las acciones legislativas y judiciales implementadas por el Estado de Nicaragua contra aquellos considerados opositores, evidenciando las estrategias represivas utilizadas para silenciar y criminalizar la disidencia.

En síntesis, con todos los elementos planteados, este informe prevé aportar en la búsqueda de justicia de las víctimas y supervivientes de crímenes de lesa humanidad como el encarcelamiento o detenciones arbitrarias, la tortura, la violencia sexual, la desaparición forzada, el traslado forzado o destierro y la represión a través de la apatridia, siendo delitos que no solo podrían ser perseguidos por los demás Estados democráticos, sino también, por la Corte Penal Internacional. El Colectivo considera que al haberse cometido algunos de ellos de forma extraterritorial en Estados parte del Estatuto de Roma existe una posibilidad de que dicho órgano tenga competencia para investigar, juzgar y sancionar a sus responsables. Claro está, se reconoce que para tal propósito existen requisitos rigurosos por cumplir, no obstante, el Colectivo está determinado a explorar esta vía para el acceso a la justicia.

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA



METODOLOGÍA





II. Metodología

El noveno informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura se plantea como una continuidad del octavo informe "Sistematización de 158 testimonios de tortura" en el cual se hace un análisis de las formas de detención, métodos y formas de tortura e identificación de perpetradores, actualizando en este informe estos hallazgos y relevando la posibilidad de justicia, visibilizando los efectos particulares de estos en grupos vulnerables.

Este informe sistematiza los testimonios recopilados entre 2019 y 2024, fruto de cinco años de esfuerzo en el registro de información y monitoreo de una política estatal sistemática y generalizada de violaciones a los derechos humanos. A través de esta labor, el informe documenta la comisión de crímenes de lesa humanidad, incluyendo tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Este trabajo ofrece una visión integral de los abusos ocurridos, destacando patrones de represión y violencia institucionalizada en Nicaragua.

Para la elaboración de este informe se ha recurrido a un exhaustivo proceso de documentación, sistematización y análisis de los testimonios de 229 víctimas que sufrieron diversos actos de tortura y/o malos tratos en centros de detención policiales. Este esfuerzo ha permitido identificar los métodos de tortura aplicados, incluyendo violencia sexual, abuso sexual y tortura psicológica, tal como lo relatan las propias experiencias de las víctimas. Para garantizar la rigurosidad en la investigación, se emplearon los estándares del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), adoptado en 2001 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Este protocolo establece las bases para evaluar y documentar adecuadamente los efectos físicos y psicológicos de la tortura y otros tratos inhumanos, lo que permite no solo dar visibilidad a estos actos, sino también fortalecer la veracidad y credibilidad de los testimonios recopilados en este informe, para lo cual se contó con la colaboración de una psicóloga especialista en traumas.

Las entrevistas realizadas a personas excarceladas o a familiares de personas presas políticas se llevaron a cabo siguiendo un protocolo previamente establecido, diseñado para orientar de manera cuidadosa el relato de la persona denunciante en cuanto a tiempo, lugar, circunstancias y actores involucrados. Este enfoque permite obtener detalles precisos mientras se procura, en todo momento evitar su revictimización, por lo que se ha acompañado a las víctimas o supervivientes de tortura con sesiones psicológicas, apoyando una paulatina recuperación de las afectaciones sufridas. Esto con el apoyo del Fondo de Emergencia para Víctimas de Tortura de Naciones Unidas (ONU).

Estas entrevistas fueron realizadas por personal especializado en derechos humanos, capacitado de manera constante para la realización de entrevistas a personas



víctimas de tortura y para gestionar adecuadamente la información. El equipo encargado de la elaboración del informe está conformado por personas con conocimientos legales, psicológicos y médicos, garantizando una comprensión integral de las secuelas físicas y psicológicas de la tortura y de los aspectos jurídicos involucrados. La metodología aplicada se basa en los lineamientos del Protocolo de Estambul y en los criterios de relatores y expertos en la materia, lo que asegura un enfoque riguroso, ético y profesional en la documentación y análisis de cada testimonio.

Gracias a los testimonios documentados, el Observatorio ha podido crear expedientes para cada víctima. Estos archivos incluyen declaraciones de las propias víctimas o de sus familiares, fotografías y material audiovisual, así como notas de prensa relacionadas y otras fuentes abiertas, en algunos casos valoraciones médicas de profesionales de la salud exiliados en Costa Rica y otros elementos. Además, incorporan documentos judiciales y las gestiones de medidas de protección ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En muchos casos, las víctimas han logrado identificar a sus agresores, lo que fortalece la documentación y aporta evidencia crucial para respaldar las denuncias y hacer visibles estos abusos.

Es fundamental señalar que, en este informe, no se incluirán nombres, iniciales ni ningún dato que pueda identificar a las víctimas o a sus familiares, con el fin de proteger su identidad y su seguridad. El Colectivo ha recibido la autorización de las víctimas y/o sus familiares de aquellas en condición de desaparición forzada para documentar y presentar estos casos. Sin embargo, dada la delicada situación y el contexto de riesgo, nos vemos obligados a implementar todas las medidas de protección posibles para salvaguardar su integridad, sin dejar de denunciar los sufrimientos vividos por las víctimas, muchos de ellos, durante varios años.

Para garantizar esta seguridad, todos los expedientes se encuentran codificados y se presentan mediante un sistema de numeración, sin revelar ningún dato que pueda exponer a las víctimas o a sus familias. Esta codificación permite manejar la información de manera confidencial y ordenada, asegurando que el enfoque del informe sea el análisis de los patrones de violaciones de derechos humanos y no la exposición de los individuos involucrados. Con esta medida, el Colectivo reafirma su compromiso con la protección y el respeto a la dignidad de todas las personas afectadas.

Este Colectivo dispone de un sistema de registro de información sólido, que permite almacenar una copia digital de todo el material relacionado con cada caso. Además, contamos con una base de datos detallada que incluye la información de los expedientes de las 229 personas que forman parte de este informe. Gracias a este sistema, hemos podido contabilizar y analizar diversos actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como identificar los lugares de detención, los perpetradores involucrados, los municipios con mayor incidencia en la práctica de tortura y otros datos clave. Esta herramienta ha sido fundamental para realizar un seguimiento exhaustivo de los patrones de abuso y brindar una visión clara de la magnitud de las violaciones a los derechos humanos.



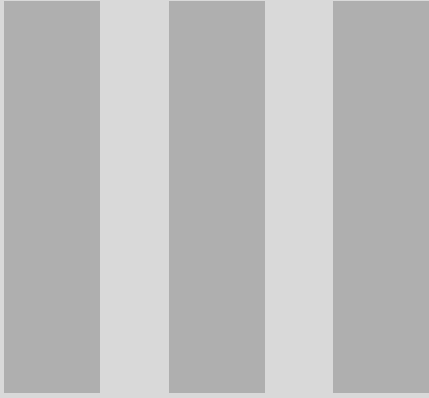
Este Colectivo cuenta con un banco de información pública que incluye artículos de prensa y videos de medios nacionales e internacionales. Para la elaboración de este informe, se realizaron 357 búsquedas, de las cuales se seleccionaron 192 noticias, que fueron cuidadosamente analizadas. Estos recursos sirvieron para corroborar testimonios y enriquecer el contexto de las violaciones a los derechos humanos documentadas, aportando solidez y precisión a la información presentada. Además, se realizaron búsquedas en fuentes estatales para complementar y verificar los datos recogidos.

Su elaboración se ha basado en una extensa recopilación y análisis de información que incluye expedientes de las víctimas, monitoreo de fuentes abiertas y consultas. Además, cuenta con el respaldo de los ocho informes publicados por el Observatorio desde 2019 hasta la fecha. También se han examinado exhaustivamente los informes de organismos internacionales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GHREN) y el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI).

Asimismo, el informe integra los análisis de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) para los Derechos Humanos, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, y las observaciones de los órganos de tratados internacionales, además de los estudios más recientes del Grupo de Expertos en Derechos Humanos para Nicaragua. Adicionalmente, se han utilizado informes de organizaciones locales, regionales e internacionales de derechos humanos.

Finalmente, se han desarrollado análisis jurídicos detallados para este informe, sustentados en la legislación nacional y el marco normativo internacional de derechos humanos, aportando rigor y solidez jurídica a los hallazgos y conclusiones.

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA



CONTEXTO





III. Contexto

Las protestas sociales que iniciaron en Nicaragua en abril de 2018 fueron el desenlace de años de políticas restrictivas y prácticas de control estatal que limitaron la expresión ciudadana, redujeron los espacios de participación, cooptaron instituciones públicas y concentraron el poder en las figuras del presidente Daniel Ortega y la vicepresidenta Rosario Murillo. A esto se sumó un creciente descontento por cientos de casos que permanecieron en la impunidad, alimentando el malestar social. Estas acciones generaron una acumulación de descontento, manifestado a lo largo de los años mediante diversas expresiones sociales que fueron violentamente reprimidas por la Policía Nacional y grupos de choque.

En abril de 2018, dos eventos específicos catalizaron una ola de protestas: un incendio en una reserva natural y las reformas al sistema de seguridad social. El primer evento inició el 3 de abril y duró 10 días, arrasando con más de 5,000 hectáreas de la Reserva Biológica de Indio Maíz¹. El régimen Ortega-Murillo no respondió adecuadamente a la crisis, por lo que, indignados con la falta de información y la centralización de datos, jóvenes ambientalistas salieron a manifestarse el 10 y el 12 de abril, combatiendo la represión de la Policía y de grupos progubernamentales durante la segunda jornada². Eventualmente, se consiguió frenar el fuego, no obstante, la población ya había sido testigo de la negligencia e inacción por parte del Gobierno, así como de la violenta represión de los protestantes que ejercían sus derechos³.

El 18 de abril de 2018 tras la ratificación de una reforma de la Ley de Seguridad Social el 17 de abril⁴, los jóvenes salieron a la calle a acompañar la legítima protesta de los adultos mayores en León. La respuesta estatal fue rápida, violenta y represiva, dejando a diversos manifestantes heridos por la pasividad de la Policía ante las actuaciones de los grupos orteguistas, quienes golpeaban a los mayores y robaban las cámaras y celulares de los periodistas que cubrían las movilizaciones. Durante los días siguientes, la sociedad nicaragüense se levantó en varios departamentos de todo el país, iniciando un estallido social sin precedentes en el que la resistencia ciudadana fue brutalmente reprimida en un ejercicio ilegítimo, excesivo y arbitrario de la fuerza por parte agentes policiales y grupos paraestatales, iniciando una etapa de uso de armas letales contra civiles como medio de represión, dejando solamente en 2018 más de 300 fallecidos.

¹ Pineda, Edith (2019). Indio Maíz, la tragedia ambiental que encendió la chispa de la resistencia cívica en 2018. Despacho 505.

² Paz, Tania (2018). La llama que encendió Nicaragua. AIDA.

³ Audiovisuales Confidencial (2018). Jóvenes marcharon por Indio Maíz a pesar de represión policial. Confidencial.

⁴ Decreto Ejecutivo N°. 3 de 2018, aprobado el 17 de abril de 2018 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 del 18 de abril de 2018.



Desde ese momento se incrementó una política de censura a medios de comunicación, desinformación e indefensión a la población⁵. La violencia siguió incrementando, concretamente en el marco de las “Operaciones Limpieza” Un operativo conjunto entre la Policía Nacional y grupos parapoliciales armados que dejó al menos 220 nicaragüenses asesinados a balazos en el país entre junio y agosto de 2018⁶.

Paralelo a estas ejecuciones se cercenó el derecho a la protesta y se estableció un sistema de detenciones arbitrarias; sin embargo, se excarcelaron en 2019 a centenares de personas, principalmente bajo la Ley N° 996, Ley de Amnistía, la cual en su artículo 1 refiere:

Concédase amplia amnistía a todas las personas que han participado en los sucesos acaecidos en todo el territorio nacional a partir del 18 de abril de 2018 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley⁷.

Sin embargo, la Ley de Amnistía en 2019, con una redacción ambigua, facilitó la impunidad de violaciones de derechos humanos en Nicaragua, siendo el objetivo de esta norma eximir de responsabilidad a agentes estatales y para estatales involucrados en actos represivos, lo que limitó derechos y garantías fundamentales protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este marco legal también restringió mecanismos de justicia, afectando a víctimas y a defensores de derechos humanos al minar las bases para exigir responsabilidades y protección de derechos básicos.

Se consolidó así en el país un estado de “excepción de facto”, el cual permitió la vulneración paulatina de todas las libertades de las personas consideradas opositoras. En este sistema se instauró una política de detenciones arbitrarias y torturas que ha perdurado por más de 5 años. Siendo así, este Colectivo ha evidenciado más de 40 métodos de tortura llevados a cabo en contra de personas presas políticas y personas contrarias al régimen, incluyendo a estudiantes, políticos, defensores de derechos humanos, periodistas, campesinos, y otros muchos civiles.

De todos los abusos cometidos contra la población nicaragüense, los que más se han repetido tras 2018 han sido las violaciones sistemáticas de derechos civiles y políticos. En el informe mencionado, el GHREN destaca: (i) la instrumentalización de la acusación penal; (ii) la instrumentalización del proceso penal; (iii) las torturas físicas y sexuales en custodia policial; (iv) la tortura y el trato discriminatorio en el Sistema Penitenciario Nacional; y (v) la tortura blanca y tratos crueles, inhumanos o degradantes en El Nuevo Chipote.

⁵ CIDH, Comunicado de Prensa N°. 26/19, CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua, Washington, D.C., 6 de febrero de 2019. CIDH, Comunicado de Prensa N°. R212/19, Nicaragua: Debe poner fin a las represalias contra los periodistas, dicen expertos en Derechos Humanos, Washington D.C., Ginebra, 26 de agosto de 2019.

⁶ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Operación limpieza: Un baño de sangre de la dictadura. <https://colectivodhnicaragua.org/operacion-limpieza-un-bano-de-sangre-de-la-dictadura/>

⁷ Ley N°. 996 , Ley De Amnistía, aprobada el 08 de junio de 2019, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 108 del 10 de junio de 2019.



A partir de 2021, según dicho informe, la persecución se dirigió principalmente contra los opositores políticos⁸, pues en noviembre se celebraban elecciones presidenciales, y desde la segunda mitad de ese mismo año la mayoría de las detenciones se basaron en la presunta comisión de delitos de propagación digital de noticias falsas y de conspiración para menoscabar la integridad nacional. De igual manera, continuaron las acusaciones de lavado de dinero, bienes o activos, de falsedad ideológica, de crimen organizado y de tráfico ilícito de armas⁹. El informe también identifica que fue en agosto de 2022 cuando la criminalización se comenzó a dirigir también contra la Iglesia Católica, con la detención de 12 líderes religiosos¹⁰. En relación con la instrumentalización del proceso penal, el GHREN destaca que desde el 2022 los Tribunales nicaragüenses ya no entregan copias de las sentencias, "impidiendo [a los abogados] redactar los escritos de apelación debidamente sustentados y argumentados"¹¹.

Ante el rechazo de la Organización de Estados Americanos a estas elecciones ilegítimas, el 19 de noviembre de 2021 el régimen de Daniel Ortega mediante el canciller Denis Moncada denunció la Carta de la OEA, señalando ante el secretario general de la OEA, Luis Almagro: "Me dirijo para notificarle oficialmente nuestra indeclinable decisión de denunciar la carta de la OEA, conforme al artículo 143 que da inicio al retiro definitivo y renuncia de Nicaragua a esta organización"¹². La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lamentó la decisión del Estado de Nicaragua de denunciar la Carta de la OEA, así como sus efectos para el pueblo nicaragüense y para las víctimas, en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos¹³.

En 2022, las instituciones de Nicaragua intensificaron las violaciones generalizadas de los derechos humanos, restringiendo ampliamente el ejercicio de los derechos civiles y políticos de la población. En dicho año se condenaron a las personas detenidas en el contexto electoral de 2021, por ejercer sus derechos a la participación política, la libertad de expresión y la libertad de asociación. Estos procesos penales estuvieron marcados por violaciones sistemáticas de las garantías básicas del debido proceso, tal como lo documentó la oficina del alto comisionado de las naciones unidas¹⁴.

⁸ ONU: Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Publicado el 2 de marzo de 2023. A/HRC/52/63.Ibidem. Párrafo 59.

⁹ Ibidem. Párrafo 60.

¹⁰ Ibidem. Párrafo 61.

¹¹ Ibidem. Párrafo 65.

¹² Yahoo Noticias, Nicaragua anuncia indeclinable decisión de salir de la OEA, 19 de noviembre de 2021, <https://es-us.noticias.yahoo.com/nicaragua-anuncia-indeclinable-decisi%C3%B3n-salir-215607766.html>

¹³ CIDH. Comunicados de prensa. CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua y lamenta su decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos. 20 de noviembre de 2021. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/312.asp>

¹⁴ OACNUDH. Crisis en Nicaragua: 2022 en hechos y cifras. Enero 2023. <https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2023/01/Nicaragua-2022-en-hechos-y-cifras.pdf>



A inicios del 2023, Nicaragua contaba con más de 250 personas presas políticas: el 86% eran hombres y el 14% mujeres, y 10 ya habían sido privadas de libertad y juzgadas antes de abril de 2018¹⁵. Más del 95% de estas personas han estado presas en condiciones precarias, incomunicadas, sin atención médica, e incluso sufriendo torturas. El día 9 de febrero de 2023 fueron excarceladas 222 personas, pero no se notificó ni a los familiares ni a los medios, a quienes simplemente se les comunicó que los presos a los que iban a visitar no se encontraban en el lugar, este destierro fue posible por la aprobación de leyes represivas que se señalarán posteriormente, maximizándose esta política de destierros contra las personas presas políticas, sumándole la imposición de la apatridia, sea esta declarada judicialmente o de facto.

Además del traslado forzado, también se han llevado a cabo confiscaciones de bienes inmuebles y activos de las personas desnacionalizadas y sus familiares, que han pasado a estar ocupados y administrados por el Estado. Además, se ha negado el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la Seguridad Social, y se ha impuesto la muerte civil a través del borrado integral de los registros.

En este mismo año el régimen de Daniel Ortega, a través de la Asamblea Nacional eliminó el Ministerio de Gobernación (MIGOB) y renombro como "Ministerio del Interior (MINT)", a través de un comunicado de prensa de la Asamblea Nacional describen lo siguiente: "Entre sus funciones determinadas, está la de prevenir, neutralizar y terminar con cualquier actividad encaminada a destruir o menoscabar el Orden Constitucional, así como asegurar la protección de la vida y la integridad física de los nicaragüenses"¹⁶.

Así mismo al Ministerio del Interior le corresponderá dirigir y administrar la Dirección General del Sistema Penitenciario, la Dirección General de Migración y Extranjería, la Dirección General de Bomberos de Nicaragua y garantizar el cumplimiento de la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismo sin Fines de Lucro, así como de la Ley no. 1040 ley de Regulación de Agentes Extranjeros¹⁷, a través de la cual se ha cerrado miles de organización; desde 2018 a la fecha más de 5,700 organizaciones han sido arbitrariamente cerradas y confiscadas, la mayoría por el Ministerio de Gobernación/Ministerio del Interior.

El diputado Filiberto Rodríguez, enfatizó: "Hemos retornado a nuestras raíces y nos encontramos con este instrumento creado por la revolución, con el poder del pueblo

¹⁵ Instauración de la tortura como una política estatal. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. 2023.

¹⁶ Asamblea Nacional, Aprueban Ley del Ministerio del Interior que Fortalece el Orden Constitucional E institucional. 28 de diciembre 2023 <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-ley-del-ministerio-del-interior-que-fortalece-orden-institucional/>

¹⁷ Asamblea Nacional, Aprueban Ley del Ministerio del Interior que Fortalece el Orden Constitucional E institucional. 28 de diciembre 2023 <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-ley-del-ministerio-del-interior-que-fortalece-orden-institucional/>



más cohesionado y con más fortaleza¹⁸. Tras el derrocamiento del dictador Anastasio Somoza en 1979, el Frente Sandinista creó el Ministerio del Interior (MINT), desde donde se controlaba a la oposición a través de la temida Seguridad del Estado. Sin embargo, en 1990, tras la derrota electoral de los sandinistas frente a Violeta Chamorro, quien asumió la presidencia al frente de una coalición opositora, este aparato de seguridad fue desmantelado y reemplazado por el Ministerio de Gobernación, una institución civil subordinada a la Constitución.

A inicios del 2024, según el mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas se encontraban 121 personas reconocidas como presas políticas a 19 mujeres y 102 hombres (incluyendo 10 presos políticos detenidos previo a 2018) ¹⁹. Esta suma incrementó y tras diversas gestiones el 5 de septiembre de 2024 el Gobierno de Daniel Ortega desterró a Guatemala a 135 personas, el gobierno de Nicaragua volvió a emplear estrategias de represión extrema contra personas desnacionalizadas y sus familias, intensificando una política de anulación total de derechos civiles y económicos.

El 19 de noviembre de 2024, el régimen de Daniel Ortega presentó una propuesta de reforma parcial a la Constitución²⁰, planteando la eliminación sistemática de garantías fundamentales y libertades esenciales. La reforma a la constitución política elimina expresamente el derecho de libre asociación, expresión y opinión, estableciendo en el artículo 3 que los principios constitucionales de la nación serán los mismos que los del partido de gobierno FSLN "cristiana, socialista y solidaria" eliminando el libre ejercicio de los derechos políticos de los nicaragüenses y respondiendo a ideales revolucionarios.

En esta reforma total Rosario Murillo será copresidenta y ambos controlarán los 3 poderes del Estado restantes: Legislativo, Judicial y Electoral. además, el Artículo 97 señala: Se crea la Policía Voluntaria como cuerpo auxiliar y de apoyo a la Policía Nacional, integrada por ciudadanos nicaragüenses que prestan sus servicios de forma voluntaria²¹, de esta forma los grupos paraestatales pasan a estar legalizados y establecidos constitucionalmente.

La "reforma" a la Constitución se elimina el artículo 46 de la Constitución de Nicaragua de 1987, que señala: En el territorio nacional toda persona goza de la protección

¹⁸ Asamblea Nacional, Aprueban Ley del Ministerio del Interior que Fortalece el Orden Constitucional E institucional. 28 de diciembre 2023 <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-ley-del-ministerio-del-interior-que-fortalece-orden-institucional/>

¹⁹ Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas, Lista personas presas políticas Nicaragua ENERO 2024.

²⁰ 19 Digital. XVI - Toda comunidad en la que no esté estipulada la separación de poderes y la seguridad de derechos necesita una Constitución. Publicado el 19 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/158428-reforma-a-la-constitucion-politica-afianza-los-derechos-del-pueblo-nicaraguense-desde-el-protagonismo-democratico>

²¹ Iniciativa de Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. Artículo 97, 19 de noviembre de 2024.



estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos²² pese a los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado de Nicaragua como es la convención internacional contra la tortura²³, dando un retroceso jurídico a las garantías mínimas que el Estado de Nicaragua debe proveer a su ciudadanía y a cualquier persona en el territorio.

Además, la bandera del FSLN pasó a ser un nuevo símbolo patrio según lo establecido en el artículo 13: Los símbolos patrios son: el Himno Nacional, las banderas de lucha antiimperialista del General Augusto C. Sandino y de la Revolución Popular Sandinista, las banderas azul y blanco y la rojinegra, y el escudo nacional²⁴.

Esta reforma a la constitución carece de legitimidad, pues es una reforma total que no emana del poder originario (el pueblo) y de un proceso legítimo y, por lo tanto, sus disposiciones no tienen base ni fundamento social, político ni jurídico. Esta reconfiguración del marco constitucional solo profundiza la desconexión entre el régimen y la voluntad soberana del pueblo nicaragüense, eliminando los ejercicios del derecho social y político y otorgando un pleno control autoritario del Ejecutivo sobre todos los poderes del Estado, instituciones y todos los aspectos sociales de la nación. Fue aprobada en primera legislatura bajo trámite de urgencia el 22 de noviembre del corriente año²⁵.

²² Constitución de Nicaragua de 1987. Artículo 46.

²³ Legislación de Nicaragua, Ratificación de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 19 mayo de 2005.

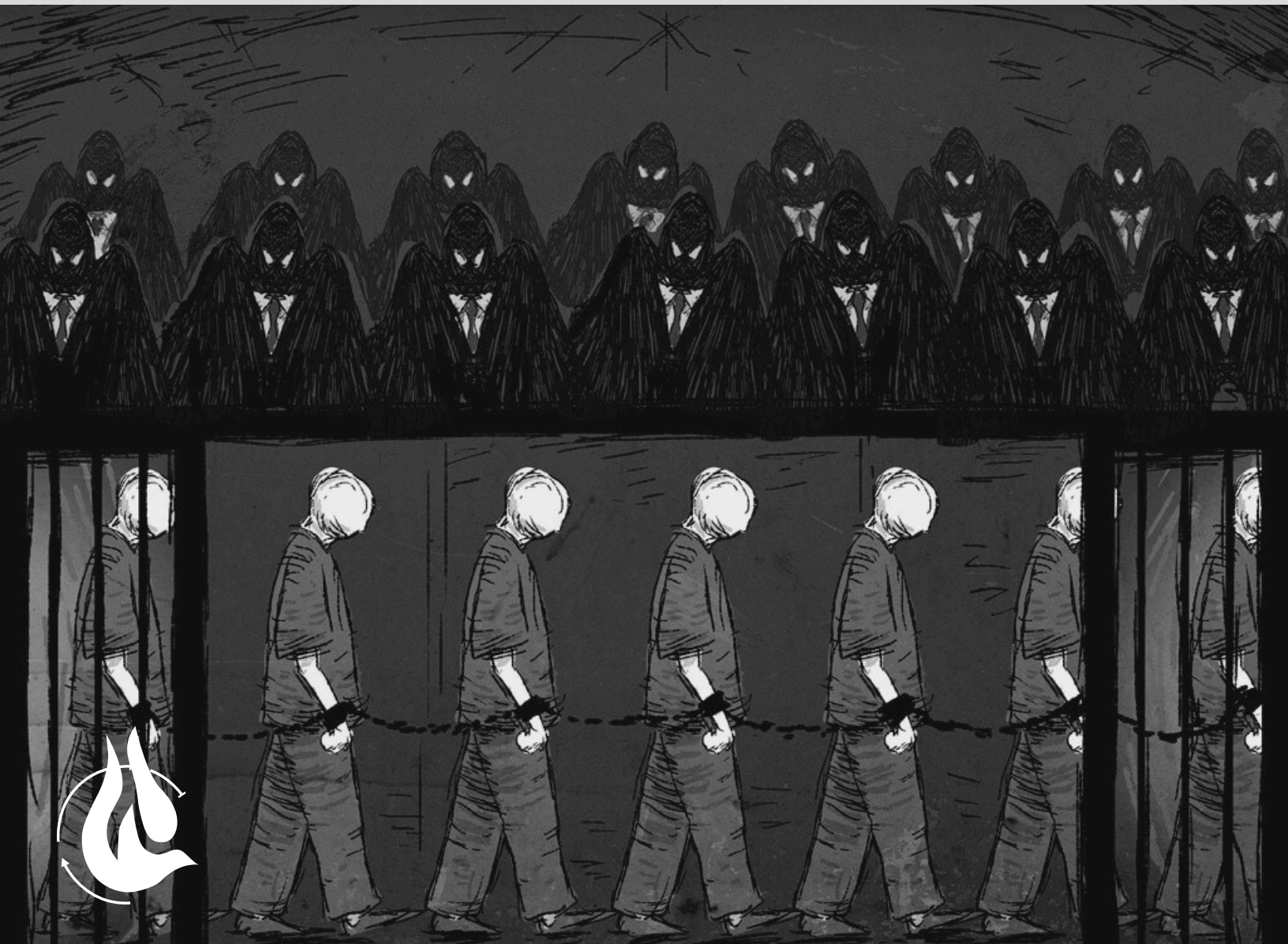
²⁴ Iniciativa de Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. Artículo 13, 19 de noviembre de 2024.

²⁵ 19Digital. Asamblea Nacional aprueba iniciativa de reforma parcial a la Constitución de la República en Primera Legislatura. Publicado el 22 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/158548-asamblea-nacional-aprueba-iniciativa-de-reforma-parcial-a-la-constitucion-de-la-republica-en-primera-legislatura>

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

IV

PRÁCTICAS DE TORTURA EN NICARAGUA PREVIAS AL 2018





IV. Prácticas de tortura en Nicaragua previas al 2018

La progresiva desinstitucionalización del Estado, y principalmente de la Policía Nacional, permitió una práctica silenciosa, no tan frecuente, pero sostenida en el tiempo, como lo fueron los abusos policiales y las prácticas de tortura en Nicaragua, las que si bien no necesariamente eran ejercidas como forma de castigo político, si eran el reflejo de la acelerada falta de profesionalización de la policía y agentes penitenciarios, a quienes se priorizaba el adoctrinamiento en vez de la protección de los derechos humanos.

Desde mucho antes de que se instaurara como tal un estado de excepción de facto a partir de abril de 2018, y por ende una práctica generalizada, sistemática, consentida y organizada por el Estado, de la tortura, estas prácticas han sido empleadas contra una variedad de personas, incluyendo aquellas acusadas por delitos comunes, ciudadanos extranjeros, opositores históricos del FSLN, entre otros.

En este sentido, podemos rescatar el caso de Orlando Abel Obando Reyes, Gilber Javier Delgadillo Aguilar, Raúl Terencio Artola Delgadillo, Felipe Santiago Artola Amador y Martín Antonio Artola Amador el cual marcó un precedente al ser una de las primeras medidas cautelares de la CIDH relacionadas explícitamente con denuncias de tortura en Nicaragua. En enero de 2007 la Policía Nacional detuvo a estas personas imputándoles el delito de abigeato en perjuicio de ganaderos de Nueva Guinea; los detenidos denunciaron que fueron víctimas de actos de tortura.

Efectivamente, los detenidos presentaban lesiones físicas tales como: excoriaciones, equimosis en las muñecas, brazos y abdomen, provocados por un objeto contundente y romo. El señor Orlando Abel Obando Reyes, fue la persona que sufrió mayores actos de violencia por parte de los oficiales. Al ser examinado por la doctora María de Jesús Sevilla Sánchez del Sistema Nacional Forense, el señor Obando manifestó que fue golpeado con una pistola, le colocaron grilletes (esposas) en las muñecas siendo colgado de un árbol y golpeado con la culata de un rifle en la región anterior del tórax. Le amarraron sus testículos con una cuerda de manila y procedieron a halarlo fuertemente. El sufrimiento causado fue tal que el señor Obando defecó durante el acto de tortura²⁶.

El 20 de marzo de 2007 la madre de los procesados, señora Villanueva Delgadillo Obando, fue asesinada por dos personas encapuchadas y vestidas con uniforme militar cuando se dirigía al Juzgado de Nueva Guinea para asistir a juicio oral en el proceso penal en contra de los policías antes mencionados. El 6 de agosto del mismo año el esposo de la señora Delgadillo Obando, señor Gilberto Artola, fue ejecutado por personas encapuchadas y uniformadas quienes, en seguida, según lo indicado,

²⁶Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Informe de presentación conjunta sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua. 2010. www.ohchr.org/sites/default/files/libdocs/HRBodies/UPR/Documents/Session7/NI/JS1_UPR_NIC_S07_2010_JointSubmission1_Document3_S.pdf.



violaron a sus familiares²⁷. Diez años después Raúl Terencio Artola Delgadillo quien contaba con medidas cautelares de la CIDH, sus hermanos William Artola Delgadillo y Ludy Artola Delgadillo, su pareja Kenia Lagos y su hijo Maynor Artola fueron asesinados por diez hombres armados mientras estos se encontraban en su vivienda²⁸.

A pesar de los pronunciamientos de organismos como la CIDH y El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que han instado al Estado de Nicaragua a tomar medidas urgentes para restaurar las garantías constitucionales y cesar la violencia, los crímenes cometidos contra la familia Artola Delgadillo permanecen en la impunidad. Esta situación ha enviado un preocupante mensaje de permisibilidad a la Policía Nacional y a personas afines al gobierno, consolidando un clima de ausencia de rendición de cuentas y debilitamiento del Estado de derecho.

En el 2011 la Policía de Nicaragua arrestó a Marvin Vargas tras ocupar terrenos en la catedral de Managua como forma de protesta, siendo el primer preso político de nuestra historia moderna. Desde su detención, Marvin Vargas Herrera ha denunciado que es torturado en la cárcel "La Modelo" de Tipitapa. En una de las audiencias en los juzgados, Vargas pidió quitarse la camisa para demostrar que ha sido torturado, pero no le fue permitido²⁹.

En este mismo año Leonel Santana Zambrana fue detenido por policías de civil y llevado primero a la estación policial del Distrito VII, luego trasladado al Distrito III, y posteriormente, fue enviado a la antigua Dirección de Auxilio Judicial, donde fue presionado para actuar como testigo en un caso. Tras su liberación relató: "te ponen en un charco de agua y te ponen chuzos eléctricos, para que tenga más efecto la electricidad, duele, como que te altera, no sé, un fuerte impacto de electricidad³⁰".

Al año siguiente, en 2012, Erick Ramírez relató con detalle lo vivido tras ser detenido por un grupo de militares. Según su denuncia, los uniformados, vestidos con camuflaje verde olivo y liderados por una mujer que gritaba órdenes frenéticas, irrumpieron violentamente en su hogar y anunciaron su arresto, además relató: "me senté en el suelo y me di cuenta que el lugar estaba húmedo, solo se sentía un olor desagradable mezcla de sudores, heces fecales, orines, vómitos y de pronto sentí recorriendo por mis

²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Medidas cautelares otorgadas en 2007. 2007. <https://www.cidh.org/medidas/2007.sp.htm>

²⁸ La Prensa. "Asesinan a balazos y cuchilladas a tres hermanos en San José de Bocay, Jinotega." 28 de septiembre de 2017. www.laprensani.com/2017/09/28/departamentales/2304466-asesinan-balazos-cuchilladas-tres-hermanos-san-jose-bocay-jinotega

²⁹ La Prensa. El secuestro de Marvin Vargas, un cachorro del SMP. 6 de agosto 2017 <https://www.laprensani.com/2017/08/06/suplemento/la-prensa-domingo/2274832-el-secuestro-de-marvin-vargas-un-cachorro-del-smp>

³⁰ La Prensa. Torturado en la prisión. 28 de noviembre de 2011 <https://www.laprensani.com/2011/11/28/nacionales/82103-torturado-en-la-prision>



brazos y piernas pequeños tentáculos y mordiscos producto de cucarachas, ratas y quién sabe qué clase de insectos³¹".

Este mismo año un grupo de 18 mexicanos detenidos en Nicaragua desde agosto de 2012, acusados de transportar más de 9.2 millones de dólares en camionetas con logotipos de Televisa, denunciaron torturas y amenazas en el centro de detención de "El Chipote". La abogada defensora explicó que, como abogada de Juan Luis Torres Torres, este le narró como un reo de "El Chipote" se le acercó al mexicano de origen tamaulipeco para advertirle que sí hablaba del caso "iban a cortarle su hijo en pedacitos"³².

Las amenazas no eran el único problema que los mexicanos enfrentaban, ya que los cuatro más jóvenes de ese grupo denunciaron a sus respectivos defensores que eran víctimas de tortura. Dichas torturas consistieron en no dejarlos descansar durante la noche, ya que los despertaban cada media hora, además de que los mantienen en celdas infestadas de aguas negras y ratones, provocando incluso el deterioro en la salud de varios de ellos que ya padecían diabetes o hipertensión arterial³³. En diciembre de 2013, Nicaragua repatrió al grupo de 18 mexicanos, pero los hechos relacionados con las denuncias de torturas en El Chipote permanecen sin esclarecer.

En 2013, Santos Sebastián Flores Castillo, abogado y notario público, fue detenido bajo acusaciones que, según sus familiares y defensores, carecían de fundamento legal y respondían a represalias políticas. En 2005, Flores había denunciado ante el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) que el presidente Daniel Ortega había mantenido una relación con su hermana, E.J.F.C., cuando ella tenía apenas 15 años, de la cual habría nacido una hija³⁴. El 4 de febrero de 2013, la Fiscalía presentó una acusación en su contra por presunta violación agravada, y al día siguiente se emitió una orden de captura y allanamiento.

Durante su detención, Flores denunció de forma constante las torturas y abusos a los que fue sometido. En una carta dirigida al CENIDH, relató: "Ya no aguanto estas torturas y este encarcelamiento injusto. Responsabilizo a Daniel Ortega de cualquier

³¹ La Prensa. En las mazmorras de El Chipote. 22 de junio de 2012

<https://www.laprensani.com/2012/06/22/opinion/105944-en-las-mazmorras-de-el-chipote>

³² Segundo a Segundo. Amenazas y torturas en El Chipote; denuncian mexicanos detenidos en Nicaragua en caso Televisa. 19 de enero de 2012. https://segundoasegundo.com/amenazas-y-torturas-en-el-chipote-denuncian-mexicanos-detenido-en-nicaragua-en-caso-televisa/#google_vignette

³³ Segundo a Segundo. Amenazas y torturas en El Chipote; denuncian mexicanos detenidos en Nicaragua en caso Televisa. 19 de enero de 2012 https://segundoasegundo.com/amenazas-y-torturas-en-el-chipote-denuncian-mexicanos-detenido-en-nicaragua-en-caso-televisa/#google_vignette

³⁴ Nicaragua Investiga. Herido y sin lengua: Santos Flores denunció por abuso sexual a Ortega. 4 de octubre de 2024 <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/154785-herido-sin-lengua-santos-flores-abuso-ortega/>



cosa que me suceda en esta prisión o en cualquier lugar de Nicaragua”³⁵. Entre las torturas sufridas, se incluía abuso sexual perpetrado por reos comunes, con el conocimiento y la permisividad de los guardias penitenciarios.

Flores permaneció encarcelado en la prisión La Modelo desde 2013 hasta su fallecimiento en 2021, en circunstancias no esclarecidas. Según sus familiares, el cuerpo presentaba señales de violencia extrema, incluyendo mordeduras en el abdomen, la lengua cortada y marcas que indicaban que había sido colgado de los pies³⁶.

Las torturas y detención arbitraria sufrida fueron denunciadas ante la CIDH. El 22 de julio de 2024 la CIDH presentó el Caso 14.679 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), debido a que los actos de tortura infligidos a Santos Sebastián Flores Castillo y su posterior fallecimiento mientras se encontraba privado de libertad³⁷, así como su detención inicial y violaciones a las garantías del debido proceso, no fueron investigadas.

En su Informe de Fondo No. 106/23, la CIDH documentó el trato inhumano y las torturas sufridas por la víctima durante su encarcelamiento. Entre las condiciones denunciadas se incluyen aislamiento prolongado, falta de alimentos y agua potable, y ausencia de atención médica. También se reportaron abusos físicos, psicológicos y sexuales, incluyendo encadenamientos y agresiones por otros reos. Las evidencias de tortura fueron respaldadas por las lesiones visibles en el cuerpo de la víctima y la ausencia de una autopsia adecuada³⁸.

Otros de los casos de torturas y presos políticos que a la fecha siguen privados de libertad sucedieron a raíz de “la masacre del 19 de julio” de 2014, en la cual simpatizantes sandinistas que regresaban de las celebraciones por el 35 aniversario de la Revolución fueron atacados en dos incidentes separados en el norte de Nicaragua. En El Carmen, Darío, murieron cuatro personas y 14 resultaron heridas. Un segundo ataque en Wabule, San Ramón, dejó un muerto y dos heridos³⁹.

³⁵ Artículo 66. Santos Flores, el abogado que pagó con su vida haber denunciado a Ortega por abusar sexualmente a su hermana cuando tenía 15 años. 5 de octubre de 2024 <https://www.articulo66.com/2024/10/05/santos-sebastian-flores-daniel-ortega-abuso-sexual-elvia-junieth-flores/>

³⁶ Nicaragua Investiga. Herido y sin lengua: Santos Flores denunció por abuso sexual a Ortega. 4 de octubre de 2024 <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/154785-herido-sin-lengua-santos-flores-abuso-ortega/>

³⁷ CIDH, Comunicados de prensa, CIDH presenta ante la Corte IDH caso de Nicaragua por tortura y muerte en contexto de privación de libertad, 2 de octubre de 2024, https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/236.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-corteidh

³⁸ CIDH, Comunicados de prensa, CIDH presenta ante la Corte IDH caso de Nicaragua por tortura y muerte en contexto de privación de libertad, 2 de octubre de 2024. https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/236.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-corteidh

³⁹ Republica 18. Masacre del 19 de Julio: ensayo de la instrumentalización de la justicia en Nicaragua. 14 de octubre de 2024. <https://republica18.com/en-voz-alta/43567-impunidad-justicia-masacre-19-julio-2014/>



La Policía arrestó rápidamente a una decena de personas incluidos los hermanos Juan José y Gregorio Torres Espinoza, Erick Antonio Salgado y el transportista Walter José Balmaceda. Aunque inicialmente se les acusó de lanzar piedras, posteriormente fueron procesados por asesinato, lesiones y crimen organizado. El caso fue trasladado a Managua, alejándolo de la jurisdicción natural, y se presentaron videos en los que los detenidos admitían culpabilidad. Sin embargo, estos denunciaron torturas físicas y psicológicas para obligarlos a confesar, incluyendo amenazas graves y simulaciones de los ataques. Las denuncias de tortura fueron desestimadas durante el juicio.

El proceso estuvo plagado de irregularidades: Se ignoraron pruebas de inocencia presentadas por la defensa y las denuncias de tortura no fueron investigadas. En 2014, organismos de derechos humanos enviaron una carta a la Comisionada Aminta Granera, exigiendo una investigación exhaustiva sobre las denuncias de tortura realizadas por tres procesados vinculados al caso de la masacre del 19 de julio.⁴⁰, destacando los casos de:

Eddy Gutiérrez mencionó que: cuatro días después de ser capturado, autoridades de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) lo llevaron a una casa particular donde lo esperaba el Comisionado general y jefe de investigaciones de la Policía Ramón Avellán. El señor Avellán me llevó a una casa particular y ahí comenzó la peor tortura, una cosa fea que no se la deseo a nadie". Comenzaron a ocuparme de sand bag como dicen pues, sopa de muñeca⁴¹...

Jairo Obando relató: Fui capturado el tres de agosto a la una de la mañana. Me torturaron como si yo fuera un delincuente. Uno, con el perdón de ustedes, me puso el AK en el ano, el otro en las costillas y el otro en la cabeza. Me dijeron aquí vas a hacer lo que digamos hijo de la tal por cual, porque estás en nuestras manos, si no ya sabes, si no tu familia se va a morir y los vamos a decapitar manos por manos y pies por pies. Y yo tuve miedo porque la verdad mi familia es todo para mí"

Me tiraban hormigas y yo sin camisa, solo con pantalón sin zapato y sin nada, me tiraban hormigas ... me tiraban patadas a darme a mí. Me trataban como animal después me bajaron y me llevaron como un perro y me jalaban y me arrastraban como animal. Me dijeron que me iba a bañar porque iba a dar una entrevista. Y yo con miedo y nervios y todo y me sientan en una mesa y están 8 personas apuntándome con una AK de civil, pero sí encapuchado para que yo

⁴⁰ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). CENIDH demanda a la Comisionada Aminta Granera investigue caso de tortura denunciado por los procesados en caso de la masacre del 19 de julio. 13 de octubre de 2014. <https://www.cenidh.org/noticias/699/>

⁴¹ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). CENIDH demanda a la Comisionada Aminta Granera investigue caso de tortura denunciado por los procesados en caso de la masacre del 19 de julio. 13 de octubre de 2014. <https://www.cenidh.org/noticias/699/>



hiciera lo que ellos me iban a decir y si yo me movía o hacia un movimiento en falso, aquí te morís hijueputa⁴²...

Walter Balmaceda: afirmó que la entrevista que la Policía Nacional presentó como prueba de su confesión fue realizada bajo presión. Negó haber proporcionado voluntariamente la declaración y subrayó que las autoridades distorsionaron los hechos al mostrar el video como evidencia de su culpabilidad⁴³.

Los procesados señalaron directamente al ahora comisionado general Ramón Avellán como responsable de las torturas, así como a otros agentes de la Policía Nacional, quienes emplearon métodos de coacción física y psicológica. A pesar de que el caso estuvo marcado por graves irregularidades, incluyendo denuncias de tortura y procedimientos judiciales cuestionables, los procesados Eddy Gutiérrez, Jairo Obando y Walter Balmaceda fueron condenados y actualmente continúan en prisión.

La Policía Nacional ha sido acusada de estar involucrada en numerosos casos de violaciones graves de derechos humanos, incluyendo tortura, desapariciones forzadas y muertes en centros de detención. Un ejemplo alarmante fue el de Francisco Javier Ponce, detenido en 2015 junto con otras seis personas durante una redada en el municipio de Rivas, cerca de la frontera con Costa Rica. Tras su arresto, Ponce permaneció desaparecido durante seis días, periodo en el cual las autoridades no ofrecieron información sobre su paradero. Finalmente, fue hallado muerto en una celda del centro de detención conocido como "El Chipote", bajo circunstancias clasificadas oficialmente como un suicidio por ahorcamiento. Sin embargo, las condiciones de su muerte nunca fueron esclarecidas.

María Luisa Sanarrusia, madre de la víctima, afirmó que su hijo no se habría suicidado y responsabilizó al gobierno por su muerte. Declaró: "Me lo mataron, a mi hijo me lo mataron porque ellos lo tenían todo golpeado. El gobierno eso es lo que hace, mandar a matar a la gente para callarles la boca. Mi hijo era muy macho y no se iba a quitar la vida de esa manera."⁴⁴

En noviembre de 2016, se reportaron los asesinatos de José Nahúm Mendoza, Margarito Mendoza y Armando López en ciudad Antigua, Nueva Segovia en circunstancias que, según los testimonios de sus familiares, apuntan a una ejecución

⁴² Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). CENIDH demanda a la Comisionada Aminta Granera investigue caso de tortura denunciado por los procesados en caso de la masacre del 19 de julio. 13 de octubre de 2014. <https://www.cenidh.org/noticias/699/>

⁴³ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). CENIDH demanda a la Comisionada Aminta Granera investigue caso de tortura denunciado por los procesados en caso de la masacre del 19 de julio. 13 de octubre 2014 <https://www.cenidh.org/noticias/699/>

⁴⁴La Prensa. Detenido aparece ahorcado en celda. 4 de mayo de 2015 <https://www.laprensani.com/2015/05/04/departamentales/1825963-detenido-aparece-ahorcado-en-celda>



con motivaciones políticas y no a un hecho delictivo común. Las víctimas fueron encontradas con evidentes signos de tortura y ensañamiento. José Nahum Mendoza junto a su hermano fue detenido en 2012 porque participó de una protesta reclamando cédulas al Consejo Supremo Electoral (CSE) y luego fueron dejados en libertad por mediación de monseñor Abelardo Mata, desde entonces lo perseguían, relato uno de los familiares⁴⁵.

Los cuerpos de los tres hombres presentaban heridas graves y señales de una violencia desproporcionada. Según las denuncias, todos mostraban cortes profundos en el cuello que indicaban degüello, heridas por cuchilladas en los pies y otras partes del cuerpo, así como múltiples perforaciones causadas por balazos y esquirlas. Dos de ellos tenían las piernas y los pies fracturados, un indicio de tortura previa antes de su muerte. La brutalidad de estos crímenes fue documentada por los familiares mediante fotografías tomadas antes de la sepultura⁴⁶.

Nelsa Mendoza, hermana de una de las víctimas y ex vicealcaldesa por el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), denunció que estas muertes no fueron producto de un enfrentamiento delictivo sino de una acción política. Así mismo agregaron que: "si ellos (los del Ejército) no hubieran sido los criminales, no hubieran actuado de esa manera; pasaron al frente de la esposa (de Margarito) todos sucios, donde se habían ensañado y no dijeron nada, hasta por la tarde ya con la Policía hicieron la patraña, la montaron en un carro, dieron una gran vuelta donde directamente estaban (los cuerpos) como a medio kilómetro donde habían asesinado al marido de ella⁴⁷".

El Ejército de Nicaragua ha sido señalado en repetidas ocasiones por su implicación en actos de tortura y ejecuciones extrajudiciales. Un caso que evidencia esta conducta ocurrió en la comunidad San Pablo, situada en el municipio La Cruz del Río Grande, donde fueron encontrados los cuerpos de una menor de 16 años, y un menor de 12, la niña desnucada, violada, y desnuda. El niño apuñalado en sus costados y con moretones encendidos⁴⁸.

Había otros cuatro cuerpos amontonados en una fosa común: de cuatro hombres adultos ejecutados por el Ejército nicaragüense, junto a los hermanos Pérez Valle, que

⁴⁵ La Prensa. Los muertos de Ciudad Antigua presentaban señales de tortura. 8 de noviembre de 2016 <https://www.laprensani.com/2016/11/08/politica/2131414-los-muertos-de-ciudad-antigua-presentaban-senales-de-tortura>

⁴⁶ Cruz, E. Los muertos de Ciudad Antigua presentaban señales de tortura. La Prensa. 8 de noviembre de 2016 <https://www.laprensani.com/2016/11/08/politica/2131414-los-muertos-de-ciudad-antigua-presentaban-senales-de-tortura>

⁴⁷ La Prensa Denuncian que muertes en Ciudad Antigua fueron por cuestión política. 10 de noviembre de 2016 <https://www.laprensani.com/2016/11/10/nacionales/2132726-denuncian-que-muertes-en-ciudad-antigua-fueron-por-cuestion-politica>

⁴⁸ Univisión Noticias, Daniel Ortega manda a matar a la gente de la montaña: los rearmados y ejecutados en el antiguo corredor Contra de Nicaragua, 30 de diciembre de 2017. <https://www.univision.com/noticias/america-latina/daniel-ortega-manda-a-matar-a-la-gente-de-la-montana-los-rearmados-y-ejecutados-en-el-antiguo-corredor-contra-de-nicaragua>



según la versión oficial formaban parte de una banda delincuencial, dedicada al abigeato y al cultivo de marihuana⁴⁹. Entre los cuerpos se encontraban el cuerpo del padre de los niños y de su tío⁵⁰.

En el 2017 Juan Lanzas y familiares denunciaron que fue golpeado brutalmente por una unidad policial que llegó a su casa, ubicada en la comunidad cerro colorado, Matiguás. Fue encerrado en la prisión de Matiguás y tres días después, el primero de enero, fue trasladado a la cárcel de Matagalpa, donde dormía en el baño. Tras su excarcelación Juan denunció: “Los golpes se me fueron poniendo como morados. En los pies sentía como hielo. No podía ponerme de pie y los presos me orinaban encima”⁵¹.

Según las fotos y videos del día que fue ingresado al hospital, Lanzas tenía moretones regados en la espalda, piernas, trasero y pies. La sangre no le circulaba y los abscesos se habían infectado. Uno de los doctores le explicó que se tenía que operar o iba a morir. “Las piernas las tenía muertas”, dijo Lanzas, desde la cama O de la Sala de Cirugía del galerón 14 del hospital de Matagalpa⁵².

Al siguiente año, el 8 de abril de 2018, Juan José Pineda de 19 años fue detenido por la policía de Matiguás y, según testigos, fue golpeado por los agentes durante el proceso de detención y durante toda la madrugada. Según la versión oficial de la policía nacional indica que se suicidó horas después de que lo detuvieron, sin embargo, familiares y amigos no creyeron esta versión y mencionaron: El cuello de Kevin Pineda tenía la marca de ahorcamiento, los dedos encogidos, pequeños, quebrados, la boca cerrada, varios moretones en el torso, ojos entreabiertos, blancos, con una inflamación en el relieve de los pómulos⁵³.

Es importante señalar que esta misma estación policial en Matiguás fue donde el campesino Juan Lanzas, según denuncias de él y su familia, sufrió agresiones por parte

⁴⁹ Univisión Noticias, Daniel Ortega manda a matar a la gente de la montaña: los rearmados y ejecutados en el antiguo corredor Contra de Nicaragua, 30 de diciembre de 2017. <https://www.univision.com/noticias/america-latina/daniel-ortega-manda-a-matar-a-la-gente-de-la-montana-los-rearmados-y-ejecutados-en-el-antiguo-corredor-contra-de-nicaragua>

⁵⁰ Univisión Noticias, Daniel Ortega manda a matar a la gente de la montaña: los rearmados y ejecutados en el antiguo corredor Contra de Nicaragua, 30 de diciembre de 2017. <https://www.univision.com/noticias/america-latina/daniel-ortega-manda-a-matar-a-la-gente-de-la-montana-los-rearmados-y-ejecutados-en-el-antiguo-corredor-contra-de-nicaragua>

⁵¹ La Prensa, La historia real tras la amputación de Juan Lanzas. 18 de febrero de 2018 <https://www.laprensani.com/2018/02/18/suplemento/la-prensa-domingo/2378076-la-historia-real-tras-la-amputacion-de-juan-lanzas>

⁵² La Prensa, La historia real tras la amputación de Juan Lanzas. 18 de febrero de 2018 <https://www.laprensani.com/2018/02/18/suplemento/la-prensa-domingo/2378076-la-historia-real-tras-la-amputacion-de-juan-lanzas>

⁵³ La Prensa. La historia de Kevin Pineda, el reo que apareció ahorcado en la Policía de Matiguás. 15 de abril de 2018. <https://www.laprensani.com/2018/04/15/suplemento/la-prensa-domingo/2403602-la-historia-de-kevin-pineda-el-reo-que-aparecio-ahorcado-en-la-policia-de-matiguas>



de los agentes, lo que resultó en la amputación de sus pies. Casos emblemáticos que aún se encuentran en total impunidad como el de la familia Artola Delgadillo, los hermanos menores de edad, y las torturas sufridas en "El Chipote", ilustran cómo el régimen ha empleado tácticas inhumanas que trascienden cualquier noción de legalidad. Estas acciones han sido condenadas por organismos internacionales como la CIDH⁵⁴ y el consejo de Derechos Humanos de la ONU⁵⁵, pero la persistente impunidad refleja la falta de voluntad del Estado para garantizar justicia y respeto por los derechos humanos.

La represión dirigida contra campesinos y comunidades rurales, a menudo justificadas bajo supuestas operaciones contra delincuencia o amenazas al orden público, constituye una estrategia desproporcionada y violenta. Estas agresiones no solo han devastado familias y comunidades, sino que también han enviado un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier tipo de resistencia. El uso de tortura, la manipulación de procesos judiciales y la eliminación de disidentes evidencian un modelo de gobernanza basado en el terror y la eliminación sistemática de opositores.

La represión que se intensificó en 2018 no marcó el inicio de estos abusos, sino que visibilizó una escalada masiva de patrones de tortura y brutalidad policial ya enraizado en la práctica del Estado de Nicaragua. Entre las víctimas de este patrón sistemático de abusos figuran Marvin Vargas, Eddy Gutiérrez, Jairo Obando y Walter Balmaceda, permanecen injustamente encarcelados, privados de sus derechos fundamentales y sometidos a condiciones que constituyen graves violaciones al debido proceso. Mientras tanto, los demás casos denunciados continúan en una preocupante impunidad, evidenciando la profunda crisis de justicia y derechos humanos que afecta a Nicaragua.

⁵⁴ Infobae. La CIDH condenó el cierre masivo de organizaciones civiles y religiosas por parte del régimen de Ortega en Nicaragua. 22 de agosto de 2024. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/08/23/la-cidh-condeno-el-cierre-masivo-de-organizaciones-civiles-y-religiosas-por-parte-del-regimen-de-ortega-en-nicaragua/>

⁵⁵ Infobae. La ONU acusó a régimen de Nicaragua de abusos que equivalen a crímenes contra la humanidad. 29 de febrero de 2024. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/02/29/la-onu-acuso-a-regimen-de-nicaragua-de-abusos-que-equivalen-a-crmenes-contra-la-humanidad/>

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

V

CRÍMENES DE LESA
HUMANIDAD CONTRA
LAS PERSONAS
PRESAS POLÍTICAS





V. Crímenes de lesa humanidad contra las personas presas políticas

El 21 de diciembre de 2018 el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), creado por la CIDH el 30 de mayo de ese mismo año, confirmó en su informe la comisión de crímenes de lesa humanidad en Nicaragua, destacando en ese momento el encarcelamiento o detenciones arbitrarias y las ejecuciones extrajudiciales, sobre las cuales responsabilizó en su mayoría a agentes policiales y paraestatales⁵⁶, desde ese momento en Nicaragua se han seguido cometiendo múltiples actos de violencia, manteniendo un ataque sistemático contra las personas consideradas opositoras, disidentes, religiosas, defensoras de derechos humanos y en general, todas las personas que han utilizado su derecho a libertad de expresión para denunciar de una u otra forma las graves violaciones a derechos humanos perpetradas.

La sistematicidad de estos ataques y en varias ocasiones generalizados en gran parte del territorio nacional iniciaron desde abril de 2018 y se han sostenido en el país, en ocasiones extendiéndose a otras naciones, materializando múltiples crímenes de lesa humanidad, la mayoría de los cuales han sido ejecutados de forma consistente en estos 6 años. Entre los crímenes de lesa humanidad que se han documentado: a) Asesinato, b) Deportación o traslado forzoso de población, c) Encarcelamiento, d) Tortura, e) Violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, f) Desaparición Forzada y g) Persecución.

Los crímenes de lesa humanidad, por su naturaleza y gravedad máxima, son delitos que no solo ofenden a una comunidad, región o país en concreto, sino que su agravio se extiende a toda la humanidad, independientemente de la etnia, raza, religión, región o país, pues atenta contra la dignidad común de los pueblos e impacta contra la paz y la seguridad internacional⁵⁷, es por ello por lo que los países podrían, a través de la justicia o principio de universalidad, juzgar y sancionar estos crímenes, máxime teniendo en cuenta la multiplicidad de violaciones a derechos humanos inderogables⁵⁸, que repercuten en bienes jurídicos protegidos de interés de la comunidad internacional.

Debido a la gravedad máxima de estos crímenes internacionales se ha considerado que estos no son susceptibles de amnistías ni otra figura jurídica que exima de la

⁵⁶ BBC. Crisis en Nicaragua: el informe que considera que el Estado ha cometido crímenes de lesa humanidad durante las protestas. Publicado el 22 de diciembre de 2018. Enlace: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46653977>

⁵⁷ Villa Zura, Marco Patricio, Vega, Edwin Patricio, & Cruz Arboleda, José Ignacio. Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, Publicado el 30 de agosto de 2021. Enlace: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2687>

⁵⁸ Corte IDH. Caso García Lucero y otras Vs. Chile. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Serie C No. 267, Párrafo 151.



responsabilidad penal de los perpetradores y son imprescriptibles⁵⁹, así mismo, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

231. Aun cuando determinadas conductas consideradas como crímenes de lesa humanidad no estén tipificadas formalmente en el ordenamiento jurídico interno, o que incluso fueran legales en la ley doméstica, no exime a la persona que cometió el acto de su responsabilidad bajo las leyes internacionales. Es decir, la inexistencia de normas de derecho interno que establezcan y sancionen los crímenes internacionales, no exime, en ningún caso, a sus autores de su responsabilidad internacional y al Estado de castigar esos crímenes⁶⁰.

Es por ello por lo que son consideradas normas *ius cogens*, pues protege y propugna por valores de los pueblos⁶¹ y que su gravedad sobrepasa los límites tolerables de la comunidad internacional, toda vez que el crimen perpetrado trasciende del individuo, pues su agresión es un ataque y una negación a toda la humanidad⁶². El caso concreto de la denominada reforma constitucional, aun cuando elimina, por ejemplo, la prohibición de tortura o el derecho a no ser sometido a tortura, dicho cambio no suprime el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en particular la responsabilidad por cometer un crimen de lesa humanidad.

Para generar esta ofensa a la humanidad estos crímenes deben haberse perpetrado, según el artículo 7 del Estatuto de Roma, como parte de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil, sean cometidos en tiempos de paz o bien como parte de un contexto de guerra, pero siempre que se cumplan estos elementos: "i) debe haber un ataque; ii) el ataque debe ser generalizado o sistemático; iii) el ataque debe estar dirigido contra población civil; iv) los actos del perpetrador deben ser parte del ataque, y v) el perpetrador debe saber que sus actos constituyen parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra población civil"⁶³.

En cuanto a ello, se ha de entender por la acepción "ataque" todo tipo de maltrato contra esta población civil o actos de violencia cometidos contra esta, no limitándose así a meramente ataques armados⁶⁴, y estos ataques deben ejercidos de forma sistemática o generalizada, lo cual según el criterio del Tribunal Penal Internacional

⁵⁹ Caso Familia Julien Grisonas Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de septiembre de 2021, Párrafo 264.

⁶⁰ Corte IDH. Caso Herzog y otros vs Brazil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 15 de marzo de 2018. Párrafo 231.

⁶¹ Corte Penal Internacional. Sala de Apelaciones, Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, causa núm. ICC-02/05-01/09-397-Anx1, Judgement in the Jordan Referral re Al-Bashir Appeal, 6 de mayo 2019, Joint Concurring Opinion of Judges Eboe Osuji, Morrison, Hofmański and Bossa, párrafo. 207.

⁶² Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, Prosecutor v. Dražen Erdemović, causa núm. IT-96-22-T, Sentencing Judgement, 29 de noviembre de 1996 (Erdemović, Sentencia de Condena), párrafo 28.

⁶³ Tribunal Especial para Sierra Leona. El Fiscal Vs. Alex Tamba Brima y otros. Sentencia de 20 de junio de 2007, Caso No. SCSL-04-16-T, párrs. 214-222.

⁶⁴ Tribunal Penal Internacional Para Rwanda (TPIR), Fiscal c. Semanza, "Decisión de Primera Instancia", TPIR-97-20-T, 15 mayo de 2003, párr. 327



para la antigua Yugoslavia (TPIY) se constituyó así para “excluir actos aislados o aleatorios de la noción de crímenes de lesa humanidad lo que motivó la inclusión del requisito que los actos deben ser dirigidos a una ‘población’ civil, ya sea de forma generalizada, la cual se refiere al número de víctimas, o, sistemáticamente, que indica la existencia evidente de un patrón o plan metódico”⁶⁵.

En este punto es importante aclarar dos cosas, la primera, que para la configuración de crímenes de lesa humanidad no es necesario que los ataques sean sistemáticos y generalizados, sino que basta con que confluya una de estas dos características⁶⁶, y lo segundo es que no se necesita que cada crimen de lesa humanidad se cometa de forma sistemática o generalizada, sino que sean cometidos dentro de este contexto de ataques sistemáticos o generalizados.

Volviendo a los ataques generalizados o sistemáticos, si bien el primer elemento no contempla un número mínimo si se requiere que por la naturaleza del ataque sea realizado en gran escala, masivo y frecuente, dirigida contra múltiples víctimas y con una considerable seriedad⁶⁷, por ejemplo, un ataque que cumpliría todos estos elementos es que haya sido perpetrado en distintas zonas geográficas del país⁶⁸, sin embargo, no es solo exclusivamente geográfico y cuantitativo, sino que debe llevarse a cabo sobre la base de los hechos concretos⁶⁹, es decir, la mera cantidad de personas afectadas o la ubicación geográfica de los ataques no da por sí mismo cumplido este requisito, siempre debe haber una análisis de los casos concretos.

De igual manera que el ataque generalizado, el sistemático expulsa de sus supuestos actos aislados o sin conexión contextual, pues la sistematicidad hace alusión a la organización de estos actos de violencia o ataques y la imposibilidad de que estos sean actos que ocurran por azar, por lo que la mayor prueba de ello es la existencia de un patrón o plan metódico en la perpetración de los ataques, es decir, la repetición no accidental y metódica de una conducta delictiva similar⁷⁰. La existencia previa de preparativos para ejecutar el ataque, así como la identificación de un patrón regular o un modus operandi es fundamental para el establecimiento del criterio de sistematicidad en los crímenes de lesa humanidad⁷¹.

⁶⁵ TPIY. El Fiscal Vs. Duško Tadić. Sentencia de 7 de mayo de 1997. Caso No. IT-94-1-T, párrs. 627

⁶⁶ TPIR, Fiscal c. Ntakirutimana, “Decisión de Primera Instancia”, TPIR-96-10/TPIR-96-17-T, 21 febrero de 2003, párr. 439.

⁶⁷ TPIR. El Fiscal Vs. Jean-Paul Akayesu. Sentencia de 2 de septiembre 1998, Caso No. ICTR-96-4-T, párr. 578.

⁶⁸ Corte Penal Internacional. Sala de Primera Instancia III. Decisión en Bemba, Case Nro. ICC-01/05-01/08, Decisión con arreglo al artículo 74 del Estatuto, 21 de marzo de 2016, párrafos 688 y 689.

⁶⁹ Corte Penal Internacional. Sala de Cuestiones Preliminares II. Situation in the Republic of Kenya, causa núm. ICC-01/09, decisión con arreglo al artículo 15 del Estatuto de Roma relativa a la autorización de una investigación sobre la situación en la República de Kenya, 31 de marzo de 2010, párrafo 94.

⁷⁰ Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Sala de Primera Instancia. Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovač and Zoran Vuković, causa núm. IT-96-23-T e IT-96-23/1-T, fallo, 22 de febrero de 2001, párrafo 429.

⁷¹ Corte Penal Internacional. Sala de Cuestiones Preliminares I. Prosecutor v. Laurent Gbagbo, causa núm. ICC-02/11-01/11, decisión relativa a la confirmación de los cargos contra Laurent Gbagbo, 12 de junio de 2014. Párrafo 225, y Corte Penal Internacional. Sala de Cuestiones Preliminares II. Prosecutor v. Bosco Ntaganda, causa núm.



Adicionalmente, cuando se habla de ataques contra una población civil, se entiende que son personas que no son parte de fuerzas armadas o que no tienen el carácter de combatientes según el Derecho Internacional Humanitario⁷², es decir, son individuos que sufren ataques por compartir vínculos con una colectividad victimizada, entendiendo a la colectividad de forma amplia, incluyendo a los que los perpetradores consideran parte de esta colectividad por su simpatía o afiliaciones⁷³.

Como parte de esta colectividad victimizada, la jurisprudencia internacional, se encuentran quienes se oponen o son contrarios al gobierno, personas miembros de partidos de oposición, periodistas, defensoras de derechos humanos, miembros de organismos de la sociedad civil, quienes son considerados enemigos de un régimen, entre otros aspectos, debiendo ser un número significativo de personas para constituir una colectividad victimizada⁷⁴; al respecto, el Grupo de Expertos sobre Derechos Humanos para Nicaragua (GHREN) ha señalado:

“El Presidente Ortega, la Vicepresidenta Murillo y los funcionarios de alto nivel identificados en la investigación deben rendir cuentas ante la comunidad internacional, al igual que Nicaragua como Estado que persigue a su propio pueblo, apuntando a estudiantes universitarios, pueblos indígenas, pueblos afrodescendientes, campesinos y miembros de la Iglesia católica y de otras confesiones cristianas”, afirmó el presidente del grupo de expertos, Jan Simon.

En la actualidad, al estar cada vez más cerca del objetivo de la destrucción total de las voces críticas en Nicaragua, los patrones de violaciones al derecho a la vida, la seguridad y la integridad de la persona son actualmente menos prevalentes. Durante 2023 ha habido un aumento exponencial de patrones de violaciones centrados en incapacitar cualquier tipo de oposición a largo plazo⁷⁵.

Los ataques dirigidos contra las personas en Nicaragua han afectado diversidad de perfiles de víctimas, entre ellos estudiantes, población campesina, defensores de derechos humanos, religiosas, miembros de sociedad civil, médicos y en general todas

ICC-01/04-02/06, decisión con arreglo al artículo 61, párrafo 7 a y b, del Estatuto de Roma relativa a los cargos del Fiscal contra Bosco Ntaganda, 9 de junio de 2014. Párrafo 24.

⁷² Fiscal c. Brima y otros, Sala de Primera Instancia, Sentencia, 20 de junio de 2007, TESL-2004-16-T, párr. 219.

⁷³ Corte Penal Internacional. Fiscal c. Muthaura, Kenyatta y Ali, “Decisión relativa a la confirmación de cargos”, ICC-01/09-02/11-382-Red, 23 enero de 2012, párr. 110.

⁷⁴ Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN). Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Publicado el 7 de marzo de 2023. A//HRC/52/CRP.5. párrafo 945. Enlace: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session52/A-HRC-52-CRP-5-ES.pdf>

⁷⁵ Naciones Unidas. Comunicado de prensa. GRHEN. La sombría realidad de Nicaragua: Investigación revela crímenes de lesa humanidad dirigidos a civiles, incluidos niños y estudiantes, con fines políticos. Publicado el 29 de febrero de 2024. Enlace: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/nicaraguas-grim-reality-investigation-un-experts-reveals-crimes-against>



las personas que sean consideradas contrarias al régimen; estos ataques han sido sostenidos en el tiempo y no solo han estado marcados por los ataques armados, sino a través del hostigamiento, asedios, desmantelamiento de organizaciones, persecución política y religiosa, amenazas y en específico el sometimiento total a un estado de excepción de facto y un estado policíaco y paraestatal que ha suspendido prácticamente el ejercicio libre de todos los derechos de los nicaragüenses.

Es decir, en el caso de Nicaragua la población criminalizada ha sido plenamente identificada con diversos epítetos, que desde 2018 a 2023 según el medio de comunicación artículo 66 han sido 31 los calificativos dirigidos contra quienes son considerados opositores, desde “puchitos” a “vandálicos”, “chupasangres”, “terroristas”, “seres pequeños”, “personas satánicas”, “cobardes”, “vende patrias”⁷⁶, “traidores de la patria” y más recientemente “estiércol” y “zombies”⁷⁷, todos estos epítetos han sido dirigidos de manera constante, casi a diario desde mediados de 2018 hasta la fecha de publicación de este informe, manteniendo de manera sistemática un ataque verbal e incentivando el odio contra todas las personas que adversen a su régimen. Todos esos epítetos están dirigidos a deshumanizarles, con el afán de justificar cualquier ataque en su contra, incluido crímenes de lesa humanidad.

Desde 2018, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes ya concluía que en Nicaragua se habían cometido crímenes de lesa humanidad, teniendo en cuenta todos los elementos antes mencionados, sentenciando:

...los hechos analizados deben calificarse como un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. Esta conclusión se basa en la extensión geográfica y temporal de los hechos, en la cantidad de víctimas, en la gravedad de las acciones de represión, así como en la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado, y que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal.

Los eventos relatados en capítulos anteriores de este informe, así como las consideraciones efectuadas al analizar las características de la violencia estatal, demuestran que ha existido una decisión de impulsar desde el poder del Estado una línea de conducta que implicó la comisión de múltiples acciones delictivas contra manifestantes y opositores políticos, en las que pueden verse patrones de conductas reiterados en el tiempo y en distintos lugares del país.

⁷⁶ Artículo 66. Desde el “ya dejen de joder” a los “hijos de perra”: el “feo vocabulario” de Daniel Ortega y Rosario Murillo contra sus adversarios. Publicado el 12 de agosto de 2023. Enlace: <https://www.articulo66.com/2023/08/12/daniel-ortega-y-rosario-murillo-opositores-diplomacia-ofensas/>

⁷⁷ Nicaragua Investiga. Rosario Murillo tilda de “estiércol” y “zombis” a opositores nicaragüenses. Publicado el 16 de octubre de 2024. Enlace: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/155288-rosario-murillo-tilda-estiercol-y-zombis-opositores-nicaraguenses/>



Existen múltiples elementos que indican que estos hechos fueron decididos y avalados por las máximas autoridades del país, incluyendo al presidente de la República: la ocurrencia de eventos similares en distintos lugares del país, la persistencia en el tiempo de estas conductas, el uso de recursos públicos, la intervención de prácticamente la totalidad de la estructura de la Policía Nacional, dentro de la cual el presidente ejerce la Jefatura Suprema –el cargo más alto dentro del “mando institucional” –, el discurso público de descalificación y demonización de los protestantes, el aval político e institucional que se realizó desde la máxima instancia del poder ejecutivo a través de numerosas acciones, entre ellas, ascensos de altos jefes policiales decididos en medio de la violencia, la omisión de disponer investigaciones frente a eventos públicos y notorios de uso letal de armas contra manifestantes, pese a que la cantidad de asesinados y heridos graves fue evidente y conocida. Todas estas circunstancias permiten concluir sin ninguna duda que existió un plan definido desde las más altas esferas del gobierno para la comisión de los crímenes⁷⁸.

Si bien estas consideraciones fueron hechas por el GIEI en 2018, no cabe duda de que los ataques contra la población civil en Nicaragua siguieron ejecutándose de forma sistemática y generalizada hasta el presente año, según fue refrendado por el GHREN en sus informes de 2023⁷⁹ y 2024⁸⁰, esto se debe a un sistema de consolidación de un Estado totalitario, ausente de instituciones independientes que protejan los derechos humanos de la población nicaragüense; si bien la sistematicidad y generalidad de los ataques en Nicaragua ha sido abordada en múltiples informes de organismos internacionales, destacan los realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸¹ y los realizados por la CIDH, último que le ha incluido durante seis años consecutivos en el “Capítulo IV” de su informe anual, como uno de los Estados que más viola derechos humanos en el país; no obstante, a manera de recordatorio, citaremos los principales hechos por año:

- 2018: en este año la CIDH identificó la ejecución de cuatro etapas represivas, en la primera de ellas destacó el uso excesivo de la fuerza policial y paraestatal, incluyendo el uso letal de armas, falta de atención médica contra manifestantes heridos, detenciones arbitrarias y censura; en la segunda etapa estuvo principalmente influenciada por la ejecución de la “operación limpieza”, donde asesinaron a la mayoría de personas manifestantes; en la tercera etapa consistió en la persecución y criminalización masiva y selectiva contra manifestantes, sin ninguna garantía del debido proceso; y por último una cuarta

⁷⁸ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Página 228. Enlace: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

⁷⁹ GHREN. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Distribución general marzo de 2023. A/HRC/52/63.

⁸⁰ GHREN. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Distribución general febrero de 2024. A/HRC/55/27.

⁸¹ Oacnudh. Nicaragua. Enlace de consulta: <https://www.oacnudh.org/nicaragua/>



etapa en donde se restringieron ilegítimamente los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, así como actos de agresión y hostigamientos a medios de comunicación, expulsión de personas y la continuación de la criminalización⁸².

- 2019: si bien las ejecuciones extrajudiciales disminuyeron significativamente, en este año se cerraron aún más los espacios democráticos, se promulgó una Ley de Amnistía amplia y suficiente, se continuó con la criminalización de personas consideradas como opositoras, se instauró una política de “puerta giratoria” a través de la cual se liberaban y volvían a detener a personas de forma masiva o selectiva y se instauró además la “muerte civil” para las personas excarceladas políticas y sus familiares a través de la negación de todos sus derechos civiles y políticos como resultado de una constante persecución y hostigamiento⁸³.
- 2020: el régimen nicaragüense implementa una política negacionista de la pandemia COVID 19 con un alto impacto en Nicaragua. Se registra una profundización de la crisis a través de la nula separación e independencia de poderes, la criminalización a voces críticas al régimen, la continuación del desplazamiento forzado, y en particular, la CIDH denunció una nueva etapa represiva a través de la intensificación de actos de vigilancia, hostigamiento y represión selectiva, así como hechos de violencia en comunidades rurales e indígenas, en general, representó un ataque más intenso y sistemático sobre las libertades públicas, cuya finalidad sería mantener el completo cierre de los espacios democráticos.

A la consolidación de un estado policiaco se le sumaron la aprobación de dos de las leyes represivas más importantes como la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros y la Ley Especial de Ciberdelitos. Se registra en este año un incremento en los ataques a las comunidades indígenas, resultando al menos 10 indígenas asesinados⁸⁴.

- 2021: en el marco de las elecciones presidenciales, misma que fueron tildadas de ilegítimas, se solidificó el estado policiaco con vigilancias, agresiones, amenazas y hostigamientos policiales y paraestatales, instalando como lo llamaría la CIDH “un régimen de terror y la supresión de todas las libertades”, a través del control total y vigilancia a la ciudadanía, quebrantamiento total de la independencia e imparcialidad de todos los poderes, la ineficacia total de todos los recursos internos, la detención de 7 precandidatos presidenciales y de

⁸² CIDH. Informe Anual 2018. Capítulo IV.B. Nicaragua. Páginas 406 y 407. Enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4B.NI-es.pdf>

⁸³ CIDH. Informe Anual 2019. Capítulo IV.B. Nicaragua. Páginas 434-468. Enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4BNI-es.pdf>

⁸⁴ CIDH. Informe Anual 2020. Capítulo IV.B. Nicaragua. Páginas 643-645. Enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b.NI-es.pdf>



decenas de personas que lucharon por elecciones democráticas y libres, la cancelación arbitraria de 3 partidos políticos⁸⁵, la persistencia de discursos estigmatizantes, restricción total a la libertad de expresión por medio de la confiscación de medios de comunicación y censura total, denuncias permanentes de torturas y tratos crueles, violencia generalizada contra pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, resultando 13 indígenas fallecidos y 8 heridos. Nicaragua, a través de elecciones fraudulentas pasó a un control total del FSLN, lo que generó el rechazo de la comunidad internacional y como respuesta el régimen denunció la Carta de la OEA⁸⁶. En agosto de 2021 el Estado tomó por asalto el Diario La Prensa, único medio escrito de circulación nacional que quedaba en Nicaragua.

- 2022: se intensificó la estrategia represiva de control total del espacio cívico, anulando la disidencia y oposición política, restringiendo totalmente a las personas de participar en asuntos de interés público y social, se cerraron miles de organizaciones de la sociedad civil y decenas de medios de comunicación, se intensificaron las agresiones contra la iglesia católica, la continuación de la criminalización de las voces disidentes; la negativa para permitir el ingreso al país de nicaragüenses, la celebración de elecciones municipales, que sin oposición y en elecciones sin garantías mínimas se adjudicó el control total de las 153 municipalidades del país, en este año se registra uno de los picos más altos del desplazamiento forzado principalmente a Estados Unidos⁸⁷.
- 2023: este fue uno de los años con más violaciones a derechos humanos y ataques más intensos, a través de la desnacionalización de nicaragüenses, a quienes se les retiró la nacionalidad en resoluciones judiciales contrarias al Derecho Internacional, estableciendo además una política de destierros, apatridia de facto, de cierre total de actividades públicas religiosas, masificación de impedimentos de ingresos al país, instauración de la desaparición forzada por ocultamiento de paradero, cierre de organizaciones, confiscaciones, allanamientos, instauración del Ministerio del Interior (MINT) para arrear la persecución, reformas constitucionales y otros graves actos, lo cual generó un mayor desplazamiento de nicaragüenses fuera del país y una profunda autocensura⁸⁸. En este año se reforzó la confiscación y cierre de Universidades, reflejando el autoritarismo estatal.
- 2024 se caracteriza por la intensificación de la práctica del destierro y la apatridia de facto, en este año se registran acciones de desplazamiento

⁸⁵ CIDH. Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288 25 octubre 2021. Páginas 67-69. Enlace: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

⁸⁶ CIDH. Informe Anual 2021. Capítulo IV.B. Nicaragua. Páginas 814-817. Enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Nicaragua-es.pdf>

⁸⁷ CIDH. Capítulo IV Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región B. Informes Especiales Nicaragua. Páginas 107 y 108. Enlace: https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/Cap_4B_NI_ES.pdf

⁸⁸ CIDH. Informe Anual 2023. Capítulo IV.B. Nicaragua. Enlace: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Nicaragua_SPA.PDF



forzado masivas (2 al Vaticano y una a Guatemala), además de acciones de destierro específicas en perjuicio de artistas, religiosos, actores políticos entre otros. En este año se registra el intento del régimen de legalizar la represión mediante las reformas totales a la Constitución y a diversas leyes incluyendo el Código Penal, introduciendo cambios para dotar al Estado de mecanismos para la persecución transnacional (represión transnacional).

La profundización, sistematicidad y generalidad de estos ataques ha continuado durante 2024, lo cual nos lleva a afirmar que de forma irrefutable se han cumplido todos los elementos para la configuración de crímenes de lesa humanidad, a saber:

- a) se han realizado ataques sistemáticos y generalizados en el país desde 2018 a la fecha, a través del establecimiento de un estado policiaco y de excepción de facto, con actos antes mencionados,
- b) se ha atacado a una población civil, caracterizada principalmente por quienes son considerados opositores al régimen.
- c) se cumplen los elementos contextuales necesarios demostrando la continuidad de los ataques,
- d) se ha afectado a una multiplicidad de víctimas, pues al menos 355 han sido asesinadas durante las protestas, más de 2000 personas heridas en ese contexto, en estos más de 6 años se han detenido arbitrariamente a más de 2,000 personas, la mayoría de las cuales fueron víctimas de torturas, varias de ellas fueron desaparecidas temporalmente, adicionalmente, al menos 452 personas han sido desnacionalizadas judicialmente y otros centenares de personas en situación de apatridia de facto, más de 800,000 nicaragüenses en situación de desplazamiento forzado, más de 5,700 organizaciones arbitrariamente canceladas y confiscadas, entre otras.
- e) el establecimiento de un estado policiaco refleja la práctica de una política a través de la organización y financiamiento de las estructuras de represión, además del reconocimiento público de los actos de represión desde la presidencia y otros órganos del Estado.

La reforma parcial a la Constitución Política del pasado noviembre, antes referidas, son una aceptación tácita a estas políticas de ataques y represión, ya que cercenó el ejercicio libre de los derechos de las personas en el país, reconoció a los agentes paraestatales a través de la constitucionalización de la "policía voluntaria", eliminó la separación de poderes, existiendo ahora solo órganos de Estado, estableció principios revolucionarios y socialistas debiendo orientar todas las actuaciones del Estado y los ciudadanos a estos, evidenciando así la persecución por motivos políticos, entre otros factores que permiten la continuación y perpetuación de los crímenes de lesa humanidad en Nicaragua, generando tanto responsabilidad internacional al Estado como responsabilidad penal individual.



V.1. Encarcelamiento y desaparición forzada como crímenes de lesa humanidad

Desde el inicio de las protestas en abril de 2018 se estableció la práctica de detenciones arbitrarias como una de las principales formas de castigo contra las personas opositoras o manifestantes, ello con la clara intencionalidad de transmitir un mensaje de terror y de control a la población⁸⁹, desalentando cualquier voz crítica contra las violaciones a derechos humanos, la destrucción total de la institucionalidad en el país o los crímenes de lesa humanidad cometidos.

Este sistema de control a través del terror se reforzó con el establecimiento del estado de excepción de facto antes mencionado, por lo que, una vez habiéndose eliminado las protestas a través de la suspensión de facto de los derechos civiles y políticos de los considerados como opositores, se continuaron las detenciones arbitrarias, sea como mecanismo de castigo por su participación en las protestas, presionar para criminalizar a otras personas o bien por publicar mensajes de apoyo a otras personas presas políticas, denunciar las violaciones a derechos humanos o simplemente por haber emitido una opinión que consideraran amenazante a su régimen. Estas detenciones han sido aparejadas de otros actos graves como lo es las desapariciones forzadas.

Las detenciones arbitrarias, como parte de ataques generales y sistemáticos sostenidos en estos seis años a población civil en Nicaragua, se pueden considerar como crímenes de lesa humanidad, justamente el artículo 7 del estatuto de Roma contemplaba en su literal e) a la encarcelación u otra privación grave de la libertad física como parte de estos crímenes; sin embargo, para que una detención se considere como crimen de lesa humanidad debe constituir una infracción a las normas fundamentales del Derecho Internacional, la que para el TPIY en el caso Kordic and Cerkez se configura con una detención arbitraria, es decir con “la privación de la libertad del individuo sin el debido proceso legal”⁹⁰.

Adicionalmente, dicho Tribunal Internacional siguió avanzando en la evolución normativa de este crimen de lesa humanidad en la sentencia de primera instancia del caso Milorad Krnojelac, en la que concluyó que cualquier privación arbitraria de la libertad también será ilegal sino se puede invocar una base jurídica que la justifique, y para ello, se deben establecer criterios que eviten la utilización de las leyes para cometer detenciones arbitrarias, señalando que:

Si se invoca el derecho nacional como justificación, las disposiciones pertinentes no deben violar el derecho internacional. Además, la base jurídica de la privación inicial de libertad debe aplicarse durante todo el período de prisión. Si en cualquier momento la base jurídica inicial deja de aplicarse, la privación de

⁸⁹ CIDH. Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287 5 octubre 2020. Enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>

⁹⁰ TPIY. Prosecutor v Kordic and Cerkez, Case IT-95-14/2-T, Judgment, 26 Feb 2001 (“Kordic and Cerkez Trial Judgment”), par 301-302



libertad inicialmente legal puede volverse ilegal en ese momento y considerarse prisión arbitraria⁹¹.

Es decir, se deben cumplir los siguientes criterios: a) la efectiva privación de libertad de la persona, es decir limitar de forma absoluta su libre movilidad, b) la arbitrariedad de estas detenciones, que sean realizadas alejadas de bases legales legítimas y sin garantías algunas y c) la intención de encarcelar a la persona y el conocimiento del perpetrador de la ilegalidad de su acto.

En el caso en concreto, en Nicaragua se han cumplido plenamente estos criterios, pues las detenciones han sido perpetradas tanto por agentes policiales como paraestatales al margen de las normas al debido proceso, sin orden de allanamiento o detención y con una finalidad intimidatoria, sin embargo, estos elementos se graficarán de mejor manera con la información obtenida de los 229 testimonios de personas supervivientes de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, que este Colectivo ha recibido y sistematizado.

Es importante mencionar que las detenciones no siempre estuvieron ligadas a una participación en protestas u oposición política, sino también a un contexto generalizado de suspensión de derechos civiles y políticos, pues en al menos 27 casos se contabilizan causas como persecución religiosa, comentarios sobre concursos de belleza, por ser familiares de personas objetivadas o perseguidas, por negarse a declarar contra otras personas presas políticas o perseguidas, entre otros factores.

Del total de personas documentadas al menos 171 de las 229 refirieron haber sufrido amenazas previas, lo cual representa a tres de cada cuatro personas detenidas, lo cual refleja un sistema de vigilancia y persecución previa a las detenciones, lo que es acorde al establecimiento de un estado policíaco y de hostigamientos constantes, dentro de estos casos destacan 21 personas que, en 2023, previo a su detención fueron amenazados tanto por agentes policiales como paraestatales y miembros de las estructuras del partido de gobierno, entre ellos también se contabilizan actos de asedios a la vivienda.

Dentro de los casos analizados se puede observar una participación en la detención de agentes que han actúan como una tercera fuerza armada, como lo son los agentes paraestatales, en al menos 89 casos de los 229 se identificó la participación de estos agentes en la detención, en trece, entre 2018 y 2019 actuaron de forma independiente, en un caso en coordinación con el Ejército y en 75 casos en conjunto con agentes policiales, registrando de manera consistente esta forma de operar desde 2018 hasta 2024; adicionalmente, en al menos 6⁹² de los 37 casos documentados de las 135 personas desterradas a Guatemala, se identificó este operativo conjunto en la detención entre policías y agentes paraestatales, tanto en 2023 como en 2024.

⁹¹ TPIY. Prosecutor v Milorad Krnojelac, Case IT-97-25-T, Judgment, 15 march 2022, par. 114.

⁹² Personas registradas bajo número de expediente interno: FEH2239-2098, EAN2414-3842, ERT7908-4196, ZYT0507-2905, LMB4539-9605 y FLS4312-0723



Estos agentes paraestatales generalmente eran policías retirados, con entrenamiento previo, así como personas parte de las estructuras del partido de gobierno, quienes no están legitimados de privar de la libertad, por lo que toda detención donde ellos participaran se considera como ilegal, además que, en donde ellos participaron se registraron las detenciones más violentas.

Al momento de perpetrar la detención, al menos 178 personas reportaron haber sufrido detenciones violentas, incluyendo golpizas, empujones, arrastramiento, golpes con armas, amenazas con armas, violencia verbal, amenazas de violación sexual y amenazas de muerte, entre otros; estas amenazas o agresiones también fueron proferidas contra familiares, pero, resulta especialmente grave que en medio de estas detenciones, en al menos doce casos se denunciara que los agentes policiales o paraestatales golpearon o apuntaron con armas de fuego a niños, niñas y adolescentes presentes al momento de la detención, casándoles incluso desesperación, impotencia y sufrimientos; algunos de ellos quedaron tirados en el suelo, golpeando el piso o incluso convulsionando⁹³.

Es indispensable mencionar que en ninguna de las 229 detenciones registradas se presentó una orden de captura o detención, además, no todas las personas fueron llevadas ante autoridad judicial durante su detención, tal como fue el caso de 59 de las 229 personas documentadas, quienes estuvieron mínimamente un par de días detenidas y máximo tres meses, siendo posteriormente liberadas bajo amenazas; estas detenciones sin ser llevados a procesos arbitrarios es consecuentes con personas que estuvieron en desaparición forzada temporal, o bien sometidos a torturas físicas intensas, incluso violación sexual, estas detenciones sin proceso se registrados de forma consistente de 2018 a 2024, incluyendo a tres personas actualmente en situación de desaparición forzada.

La corta duración en la detención, sin proceso judicial abierto, aprovechó la indeterminación jurídica y la extrema vulnerabilidad en que se encontraban las víctimas para perpetrarles las peores formas de torturas, incluyendo violación sexual⁹⁴, amenazas de violación⁹⁵, laceraciones y choques eléctricos⁹⁶, desaparición forzada y golpizas⁹⁷, entre otras formas, lo cual les dejó una serie de graves afectaciones, a pesar del corto tiempo de detención, tales como daños en la próstata y sangrados anales⁹⁸, hernia umbilical como posible consecuencia de quemaduras con cigarrillos en diversas zonas⁹⁹, daños psicológicos graves que impulsaron a tentativas de suicidio¹⁰⁰, o incluso

⁹³ Como ejemplo de ello se encuentran las personas registradas bajo número de expediente interno: ERT7908-4196, NPS1999-3569, ZYT0507-2905.

⁹⁴ Persona detenida en 2019 registrada bajo número de expediente interno MYN7733-8836

⁹⁵ Persona detenida en 2021 registrada bajo número de expediente interno JBG3624-2283

⁹⁶ Persona detenida en 2022 registrada bajo número de expediente interno AXG9043-0798

⁹⁷ Persona detenida en 2023 registrada bajo número de expediente interno EWD1310-4040

⁹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante SIF7420-8870

⁹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante TVQ2824-2647

¹⁰⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante NDZ9020-0500



a suicidarse¹⁰¹. En su mayoría las personas detenidas en estas condiciones sufrieron una suerte de muerte civil producto a los hostigamientos posteriores a su detención, por lo que se tiene que constancia que al menos 56 de 59 personas se desplazaron forzosamente fuera de Nicaragua.

Adicionalmente, con respecto de las otras 170 personas que si fueron procesadas o puestas ante autoridad judicial, esta detención no se puede reputar como legal, sino también como arbitrarias e ilegales toda vez que no se les presentó una orden de captura, su detención obedeció a una acción de represión por su participación en las protestas o bien por expresar una opinión contraria al régimen, además, en promedio las personas fueron presentadas entre 7 y 12 días posteriores a la detención, lo cual sería contrario a lo que estipulaba el artículo 33 constitucional, presentación en plazo máximo de 48 horas, aunque este sería derogado con las ilegítimas reformas de noviembre pasado; también se llegaron a registrar plazos de meses¹⁰² como el caso de uno¹⁰³ de los 135 desterrados a Guatemala, quien fuera presentado a través de audiencia virtual, modalidad no regulada en nuestro derecho interno, dos meses después de su detención a mediados de 2023.

En general, independientemente del plazo de presentación de las personas ante autoridad judicial, todas estas detenciones se dieron en un contexto de total control al poder judicial, careciendo de forma absoluta sus funcionarios de independencia e imparcialidad, por lo que las personas presas políticas han sido desprovistas de sus garantías mínimas del debido proceso, se ha dejado en total impunidad los actos de tortura sufridos, se ha bloqueado el acceso a la defensa, entre otras graves violaciones que han dejado en la total indefensión a las personas presas políticas; estos elementos fueron abordados con mayor profundidad en el sexto informe de este Observatorio contra la Tortura¹⁰⁴, además, en todos los centros de detención donde fueron recluidos se les ejerció tortura, tal como fue narrado en el octavo informe de este Observatorio¹⁰⁵.

Las personas detenidas han sido víctimas de detenciones arbitrarias e ilegales, en su enorme mayoría desde el momento de su detención o bien durante la misma, por los motivos expuestos, sin embargo, la indefensión, se ha ido agravando con el tiempo, por lo que haremos un breve repaso a la detención en contra de las 37 personas documentadas, parte de los 135 desterrados a Guatemala; dos de los entrevistados fueron detenidos en 2021, cuatro de ellos detenidos en 2022, veintiocho en 2023 y tres en 2024.

¹⁰¹ Número de expediente interno de la persona denunciante KXR1677-5564

¹⁰² Tal como narraron las víctimas registradas bajo número de expediente interno: JAW4695-7422, AHR6658-8706, LQD4109-8120, XTW0705-1649, VNO0444-8096, TTL4092-9941, SQM5620-2410, PKL2567-7043, ICR7267-4954, OTS8347-8122 y ZYT0507-2905

¹⁰³ Número de expediente interno de la persona denunciante XOA5037-9305

¹⁰⁴ Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. VI Informe. Análisis sobre los procesos judiciales. Diciembre 2021-mayo 2022. Enlace: <https://colectivodhnicaragua.org/informes/#sexto-informe-analisis-a-procesos-judiciales/1/>

¹⁰⁵ Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Octavo Informe. Sistematización de 158 casos de tortura. Publicado el 28 de abril de 2023. Enlace: <https://colectivodhnicaragua.org/informes/#viii-informe-tortura-final/1/>



Una diferencia con el Octavo Informe sobre tortura, que narra las condiciones y torturas por cada uno de los centros de detención del país, sean policiales, clandestinos o penitenciarios, es que se encontró la utilización de un nuevo centro de tortura, poco denunciado antes de 2023. La mayoría de las personas detenidas entre 2023 y 2024 fueron recluidas en el Distrito III de Policía Nacional, el cual se ha vuelto en los últimos dos años en el mayor centro de tortura del país, donde se han registrado prácticas de tortura física, psicológica y sexual de forma generalizada, así como prácticas de desaparición forzada de personas, sustituyendo al Chipote Viejo y al Nuevo, como el principal centro policial de tortura.

El distrito III de Policía está ubicado en la zona suroccidental de la capital, siendo una de las estaciones policiales de Managua más grandes, donde desde 2022 se venían habilitando algunas oficinas que se encontraban desocupadas, además se renovaron espacios con celdas nuevas salas de interrogatorios y áreas de reconocimiento de personas¹⁰⁶ y en julio de ese año se inauguró dentro de sus instalaciones una nueva unidad de laboratorio de criminalística, siendo la tercera en la capital a ese momento, e incluía análisis de química forense, biología forense, dermatoscopia, trazología, balística, Avexi, entre otras especialidades¹⁰⁷.

Si bien desde 2018 a 2022 se registraban detenciones y actos de tortura en dicha unidad policial, esta era principalmente utilizada contra pobladores de dicho distrito o personas detenidas en sus cercanías¹⁰⁸, sin embargo, a partir de enero de 2023 comenzó a ser utilizada con mayor frecuencia para albergar a las personas presas políticas, y, si bien esta estaba a cargo todavía de la comisionada general Thelma Isabel Collado, en esas fechas ya se miraba actuar al comisionado general Luis Alberto Pérez Olivas, otrora jefe de la Dirección de Auxilio Judicial conocida como "El Nuevo Chipote"¹⁰⁹.

En efecto, el comisionado general Pérez Olivas desde inicios de 2023 llegaba a realizar interrogatorios a esta delegación policial, lo que algunas personas denunciaron era por una supuesta filtración de información desde El Chipote Nuevo, debido a los traslados constantes de personas presas políticas a esas instalaciones a ser interrogados¹¹⁰; la presencia del comisionado general estuvo ligada a un incremento

¹⁰⁶ Despacho 505. El comisionado Pérez Olivas convirtió el Distrito III en sucursal de El Chipote: aisló en sus celdas e interrogó a secuestrados políticos. Publicado el 30 de junio de 2023. Enlace: <https://www.despacho505.com/especiales/15355-comisionado-perez-olivas-sucursal-de-el-chipote-ni/>

¹⁰⁷ 19 Digital. Policía inaugura unidad de laboratorio de criminalística en Distrito III de Managua. Publicado el 22 de julio de 2022. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:130555-policia-inaugura-unidad-de-laboratorio-de-criminalistica-en-distrito-iii-de-managua>

¹⁰⁸ Algunos casos documentados en dicha unidad previo a 2023 son los registrados bajo código interno YKK4983-2024, FLF6128-3536 y THH2988-6307.

¹⁰⁹ Según reza en testimonio de la persona registrada bajo número de expediente interno DLD6128-8158.

¹¹⁰ 100% Noticias. Luis Pérez Olivas ocupa distrito tres como extensión de "El Chipote", ¿removido o destituido? Publicado el 29 de junio de 2023. Enlace: <https://100noticias.com.ni/nacionales/124927-luis-perez-olivas-el-chipote-removido-destituido/>



exponencial de formas de torturas, además de convertirse en el centro policial de reclusión de las personas presas políticas a nivel nacional.

Si bien el traspaso formal del comisionado general del Chipote Nuevo al distrito III se tomó como parte de una purga interna o bien como una democión¹¹¹, lo cierto es que su presencia ya se venía dando en esa unidad policial, encargándose de los interrogatorios, dirigir torturas, entre otros graves actos, reeditando esta unidad policial en un nuevo centro de tortura, en el cual, la experiencia en tortura del comisionado general, habiendo dirigido el Chipote Viejo, con preeminencia de tortura física, y el Chipote Nuevo, con preeminencia de tortura psicológica, combinaría estas formas de torturas y las ejercería de manera conjunta contra las personas presas políticas ahí reclusas.

Las 29 personas presas políticas, parte del grupo de los 135 desterrados a Guatemala, fueron detenidas y llevadas a dicha unidad policial entre abril de 2023 a junio de 2024, además, estas personas provenían de varios departamentos del país, resaltando Masaya, Granada, Jinotega, Matagalpa, entre otros; estas personas coincidieron que en dicha unidad se practicó una tortura con aristas de violencia física, psicológica y sexual.

La mayoría de las personas documentadas denunciaron que al llegar al Distrito III eran obligadas a desnudarse y hacer sentadillas desnudas¹¹², y en algunos casos eran fotografiadas así¹¹³, en uno de los casos un oficial le aseguró al detenido que estas fotos eran para “el general”¹¹⁴; luego de llenar las fichas de ingreso con los datos de las personas presas políticas, estas eran llevadas a interrogatorios y en algunas ocasiones eran reclusas en celdas descritas como oscuras y con poca ventilación, además de sufrir constantes agresiones físicas, una de ellas denunció “me patearon en los riñones, me golpearon en el estómago y en la cara, uno de ellos se paró sobre mi espalda mientras estaba en el suelo esposado”¹¹⁵.

Los interrogatorios en esta unidad policial fueron violentos tanto física como psicológicamente, uno de los reclusos en ese centro denunció “(un oficial) le dijo que me socaran más las chachas que mucho me habían tratado bien, al lado de la sien me ponían la punta de un lapicero y me la ensartaban diciéndome que hablara, mientras también me golpeaban la cara, yo estaba sin fuerzas, casi

¹¹¹ Confidencial. Ortega impone cambios en la Policía y confirma caída del jefe de El Chipote. Publicado el 8 de septiembre de 2023. Enlace: <https://confidencial.digital/nacion/ortega-impone-cambios-en-la-policia-y-confirma-caida-del-jefe-de-el-chipote/>

¹¹² Número de expediente interno de la persona denunciante CVB7961-5383

¹¹³ Entre ellas se encuentran las personas registradas bajo número de expediente interno TUW4728-5921 y XOA5037-9305

¹¹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante EAN2414-3842

¹¹⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante FEH2239-2098.



desmayándome”¹¹⁶; además algunos de ellos eran privados del sueño¹¹⁷, tal como fue realizado entre 2021 y 2022 contra algunos presos políticos en el Chipote Nuevo.

En esta estación policial las personas presas políticas son sustraídas arbitrariamente de sus derechos, quedando en una situación de vulnerabilidad extrema, en uno de los interrogatorios en esa unidad policial a una presa política un oficial le gritó “¿Qué? ¿Vas a poner la denuncia? ¿Dónde, en los Derechos Humanos? Si los Derechos Humanos no existen en Nicaragua”¹¹⁸. Varias de las personas documentadas refirieron que los actos de tortura eran dirigidos por el comisionado general Luis Alberto Pérez Olivas, denunciando “Pérez Olivas era el que daba la orden de pegarme, él estaba presente cuando me golpeaban, ponía a 4 o 5 de ellos, él todo el tiempo se reía cuando lo golpeaban a uno”¹¹⁹.

Con todos los hechos en mención se demuestra el total control de las personas presas políticas por parte de los agentes policiales, además, de la ilegalidad y arbitrariedad de las detenciones y una clara intencionalidad de perpetrar este crimen con garantías de impunidad y con pleno conocimiento de altos funcionarios estatales, por lo que se puede asegurar la comisión del crimen de lesa humanidad de encarcelamiento o detención arbitraria; sin embargo, casi a la par de esta, también se ha configurado como un crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas.

La desaparición forzada es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, No solo priva a las víctimas de su libertad, sino que las condena a un destino incierto, mientras sumerge a sus familias en un ciclo de dolor y búsqueda interminable. De acuerdo la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas es “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”¹²⁰

Debido a los factores de ataques sistemáticos y generalizados en Nicaragua ya ampliamente mencionados, la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad¹²¹, pues, al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución 47/133 (18 de diciembre 1992) refiere en su artículo 1 que todo acto de

¹¹⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante XMN4691-3909

¹¹⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante BIU7042-8397

¹¹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante ERT7908-4196

¹¹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante FWK5549-3064

¹²⁰ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 23 de diciembre de 2010. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

¹²¹ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 23 de diciembre de 2010. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>



desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado este crimen como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes¹²².

Es así como, la desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley, le causa graves sufrimientos, tanto a ella como a su familia, y viola múltiples derechos, entre ellos: a) el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, b) a la libertad y seguridad personal, c) a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes y d) el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro¹²³

Desde 2018 la OACNUDH recibió múltiples denuncias de desapariciones forzadas en Nicaragua, atribuidas a la policía y elementos armados progubernamentales. En varios casos, las personas detenidas estuvieron incomunicadas durante días, sin que las autoridades informaran a sus familias o abogados sobre su paradero, ignorando recursos legales como el Habeas Corpus y superando los plazos legales de detención¹²⁴. Aunque eventualmente fueron presentadas ante las autoridades judiciales, permanecieron en condición de desaparición temporal¹²⁵, esta práctica, contrario a disminuir, con el pasar de los años se fortaleció.

Entre 2021 y 2022 el contexto electoral, el Estado de Nicaragua intensificó los hostigamientos, y se identificó un aumento de la utilización de la “desaparición forzada temporal”, la cual sometió a las personas privadas de libertad por razones políticas y sus familiares en una situación de zozobra, temor y angustia constante ante la falta de información oficial sobre su paradero, estatus legal o condiciones de salud¹²⁶.

La desaparición forzada temporal ha sido una práctica recurrente en el contexto político reciente de Nicaragua. De las 37 personas documentadas, antes referidas, el 30% manifestó haber sido víctima de desaparición forzada temporal; uno de ellos narró:

¹²² Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 18 de diciembre 1992. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf>

¹²³ Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 18 de diciembre 1992. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf>

¹²⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf

¹²⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf

¹²⁶ Informe Nicaragua: entre represión y resistencia ciudadana 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. 29 de junio de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/wpcontent/uploads/2022/06/290622-NICARAGUA-ENTRE-REPRESION-Y-RESISTENCIA-CIUDADANA-finalisimo.pdf>



La noche que me arrestaron mi cuñado se fue a preguntar por mí, los oficiales le decían que no estaba ahí, el sábado andaba mi pareja y mi cuñado preguntando por mí y en todo el distrito III le dijeron que no estaba ahí. Mi familia nunca supo dónde estaba, durante estuve detenido preguntaban en la morgue, medicina legal, contrataron un abogado y el redactaba cartas a diferentes comisionados a la corte y el día que salí redactaron una carta para rosario para que me dejaran salir o dijera donde estaba, a mi papá lo amenazaron varias veces que si seguía preguntando lo iban a meter preso y lo mismo le dijeron a mi pareja. Ella llevó paquetería y no se los recibían.

La estructura del crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas, conforme al Artículo 7(1)(i) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), además de la existencia de un ataque sistemático y/o generalizado contra una población civil, incluye los siguientes elementos:

- Que se hayan detenido a una o más personas, y acto seguido se niegue a reconocer su detención o dar información sobre la suerte o el paradero de esa o esas personas, ya sea a sus familiares, representante legal o autoridades judiciales.
- Que haya sido ejecutado dicho crimen por el Estado o una organización con apoyo o aquiescencia del Estado, además, que sean estos sujetos quienes nieguen la información de su paradero o suerte.
- Que se haya tenido la intención de dejarle a la víctima fuera del amparo de la Ley.
- Que el autor tenga plena consciencia de los actos que está cometiendo¹²⁷

Sobre la negación a los familiares de la detención esto ha sido una práctica recurrente, madres de personas que se encontraban en desaparición forzada temporal con historias similares narran: “quince días después, los presentaron en los medios de comunicación, Después de haberlo hecho público, me lo siguieron negando en el chipote, me decían que ahí no lo tenían”¹²⁸, mientras otra madre narró “imagínese que los 15 días que él estuvo en el Chipote, esos 15 días yo no lo miré, no supe nada, solo me decían que no estaba, nada”¹²⁹.

Durante las detenciones, también estuvieron presentes amenazas de desaparición, una de las personas documentados narró “en el transcurso del camino de La Central hasta El Chipote a Managua, había escuchado yo en lo poquito que decían “desaparécelo”¹³⁰, o bien, otro de los denunciante refirió que los policías decían “este golpista, tranquero, hijueputa, te vamos a desaparecer por golpista, por estar haciendo daño al gobierno, son unos traidores”¹³¹, lo cual no solo evidencia la

¹²⁷ International Criminal Court. Elements of crimes. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/ElementsOfCrime-SPA.pdf>

¹²⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante SQM5620-2410

¹²⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante ZTP0003-8106

¹³⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante EAW5425-2391

¹³¹ Número de expediente interno de la persona denunciante IJT4239-1148



violencia psicológica usada durante las detenciones, sino también la plena consciente y voluntad con la que los perpetradores cometían estos crímenes.

A pesar de que el artículo 95 del Código Procesal Penal de Nicaragua establece que toda persona detenida tiene pleno derecho a: a) Comunicarse con un familiar o abogado de su elección o asociación de asesoría jurídica, para informar sobre su detención, dentro de las primeras tres horas. Cuando se trate de zonas rurales con dificultades de comunicación, este plazo se podrá extender hasta doce horas y b) Ser presentado ante una autoridad judicial competente dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al inicio de su detención; estos derechos en Nicaragua fueron voluntaria y arbitrariamente ignorados para dejar a las personas presas políticas en una suerte de extrema vulnerabilidad.

La negación de comunicarse con sus familiares se ha consolidado como un patrón, diversos casos narran: “durante 15 días pasé sin recibir alimentación de mi familia, estaba para ella desaparecido; después me dieron una llamada y yo le puede avisar a mi mamá que estaba en El Chipote”¹³², adicionalmente la persona bajo el código FEH2239-2098 relata que en una ocasión un preso común le facilitó el teléfono para avisar a su mamá donde se encontraba y principalmente poderle decir que estaba vivo, al enterarse los custodios del Centro Penitenciario Jorge Navarro requisaron su celda, lo sacaron y lo golpearon brutalmente diciéndole que los “había jodido”¹³³, pues durante todo 2024 había estado como desaparecido.

Otros relatos similares mencionan “pasé como 70 días sin poder ver a mi mama, no daban respuesta de mí”¹³⁴, o bien “otros compañeros de otras celdas me pasaron un teléfono, llamé a mi mamita y le dije que me tenían en el Sistema que me estaban montando un delito que no había cometido”¹³⁵, estos testimonios reflejan el elemento de dejarle fuera del amparo legal, pues la negación de su detención imposibilita aún más una debida defensa, además de dejarles más propensos a que se ejerza tortura en su contra.

Los relatos recopilados desde el colectivo evidencian que, en la mayoría de los casos, son las madres quienes asumen el rol principal como buscadoras de sus hijos e hijas. Frente a la incertidumbre y la falta de información, estas mujeres enfrentan innumerables obstáculos en su incansable lucha por encontrar a sus seres queridos. Testimonios de madres, reflejan el silencio sistemático de las autoridades y los múltiples obstáculos que enfrentan en su búsqueda. Por otro lado, relatos de las personas excarceladas que estuvieron desaparecidas destacan cómo, conscientes del rol que sus madres desempeñan, recurren a ellas como su primer apoyo.

La desaparición forzada en Nicaragua no solo es un crimen de lesa humanidad, sino también una oportunidad para extorsionar a los familiares que desesperadamente buscan a sus parientes, tal como narró una de las víctimas documentadas, parte de

¹³² Número de expediente interno de la persona denunciante EAW5425-2391

¹³³ Número de expediente interno de la persona denunciante FEH2239-2098

¹³⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante AEL1000-9103

¹³⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante KGT5487-8135



los 135 “Mientras tanto mi familia me buscaba en varios lados y hasta los estafaron y les pidieron hasta 4,000 dólares para poder saber dónde estaba yo”¹³⁶. El régimen de Nicaragua sigue recurriendo a la desaparición forzada como herramienta de represión y castigo contra sus opositores. De acuerdo con el informe más reciente del Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, en octubre de 2024 se registraba la desaparición de al menos 12 personas.¹³⁷

Entre ellos se encuentran el exdiputado indígena Brooklyn Rivera; el coronel en retiro Víctor Boitano; el mayor en retiro Eddie Moisés González; las trabajadoras de la Iglesia Católica Carmen María Sáenz y Lesbia Gutiérrez; los empresarios Eveling Matus y Gersom Zeledón; la periodista Fabiola Tercero; y los ex trabajadores del Poder Judicial Sayda María Sequeira, Domingo Munguía, Brenda Yahosca Sequeira Vanegas y Ovidio Yoan Aguirre Hurtecho; al cierre de este informe su paradero sigue siendo desconocido.

En relación con la situación de las 12 personas desaparecidas, 6 de ellas cuentan con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La CIDH ha solicitado al Estado de Nicaragua, en los seis casos identificados que:

1. Determine la situación y paradero de las personas beneficiarias de las medidas cautelares.
2. Informe sobre la custodia de las personas beneficiarias.
3. Garantice el acceso a sus representantes legales y familiares.
4. Asegure su presentación ante autoridades judiciales.
5. Investigue los hechos que dieron lugar a la adopción de la resolución¹³⁸.

A pesar de las claras solicitudes realizadas por la CIDH el Estado de Nicaragua ha hecho caso omiso a las mismas, evidenciando la condición de desacato para el cumplimiento de las medidas cautelares y con la protección de los derechos humanos de las personas afectadas. Por todos los elementos en mención, también queda claro que se ha cometido el crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas.

Se ha registrado un caso en el cual, debido al profundo temor y las posibles represalias que enfrentan sus familiares, la denuncia ha sido presentada únicamente de manera confidencial ante el colectivo. Este silencio forzado refleja el nivel de vulnerabilidad y el clima de inseguridad que rodea a los afectados. A pesar de que se han movilizado todos los mecanismos internacionales de búsqueda y denuncia, los esfuerzos por

¹³⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante ZDZ8931-7490

¹³⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. lista personas presas políticas. 7 de noviembre de 2024. <https://presasypresospolicosnicaragua.org/wp-content/uploads/2024/11/Personas-Presas-Policas-Nicaragua-Octubre-2024.pdf>

¹³⁸ CIDH. CIDH otorga medidas cautelares a Gersom Antonio Zeledón y otras tres personas en Nicaragua. 25 de octubre de 2024. https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/263.asp&utm_content=countr y-nic&utm_term=class-mc



localizar a esta persona no han dado resultados. Al cierre de este informe, su paradero sigue siendo desconocido.

V.2. Tortura y violencia sexual como crimen de lesa humanidad

La tortura en Nicaragua ha sido una práctica que no ha estado alejada de nuestra historia reciente, pues tal como se observó en el primer capítulo, antes del 2018 se han ejecutado actos de tortura contra personas detenidas, que a pesar de ser estos graves y con enormes consecuencias, no eran necesariamente parte de un ataque sistemático o generalizado, por lo que a pesar de la impunidad en que han coexistido estos actos no eran considerados crímenes de lesa humanidad.

Aunado a esta práctica generalizada y sistemática se deben cumplir con algunos elementos para considerar la tortura como un crimen de lesa humanidad como: a) que se haya infringido en las víctimas graves dolores o sufrimientos físicos y/o mentales, b) que las víctimas estén bajo la custodia o control del Estado o agente paraestatal, c) que la persona perpetradora actúe de forma intencional¹³⁹.

Con el surgimiento de las protestas y el establecimiento de un estado de excepción de facto la tortura pasó a estar institucionalizada en el país y a ser parte de los ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil, desde 2018 hasta la fecha, siendo un crimen sostenido y prácticamente ejecutado desde las primeras detenciones a los manifestantes. La práctica de tortura ha involucrado prácticamente a todo un Estado configurado para torturar, ya que se ha tenido el involucramiento de agentes policiales, agentes penitenciarios, concejales, alcaldes, miembros de diferentes ministerios, agentes paraestatales, entre otros; además, se ha registrado la presencia de personas extranjeras en la dirección o ejecución directa de los actos de tortura.

La práctica de tortura ha sido parte de una estrategia de represión generalizada y sistemática sostenida durante estos casi 7 años y en casi todo el territorio nacional, cometido contra una población civil considerada como opositora, contra quienes se actuó con saña con la finalidad de castigarles al haber participado en protestas contra el Gobierno, o bien, contra personas que por intentar ejercer sus derechos como la libertad de expresión, religión o participación política fueron identificadas como enemigas del régimen.

Como parte del trabajo de este Colectivo se han documentado 229 casos de personas sobrevivientes de torturas, cuyas denuncias nos han permitido identificar más de 40 formas o métodos de torturas perpetrados en Nicaragua, así como algunas de las afectaciones que vienen implícitas en ellas, pudiendo mencionar brevemente:

¹³⁹ TPIY, Fiscal c. Krnojelac, "Decisión de Primera Instancia", IT-97-25-T, 15 de marzo de 2002, párr. 181.



- Golpizas: Al menos 159 personas han reportado a este Colectivo haber sido brutalmente golpeadas al menos una vez durante su detención. Esta se realizó usualmente entre varios agentes estatales o paraestatales, a través de patadas, puños u otros objetos con la intención de causar dolor, lesiones o simplemente como forma de castigo, según narró una de las personas documentadas: “Me golpearon fuertemente con puñetazos en el abdomen, la espalda y las costillas”¹⁴⁰.
- Asfixia (seca o húmeda) o estrangulamiento: Al menos 22 personas denunciaron haber sido víctimas de esta forma de tortura, consistente en impedir su respiración, tapándole la nariz y boca con algún trapo o bolsa o incluso apretándoles la garganta, o bien sumergiéndole la cabeza en agua, generando una sensación de pánico y angustia al no poder respirar¹⁴¹.
- Choques eléctricos: Al menos 17 personas denunciaron la práctica de esta forma de tortura, utilizando “tasers” (arma de electrochoque) contra su cuerpo, sean en las partes genitales, torso o pecho, o bien, en algunos casos han llegado incluso a utilizar cables de alto voltaje: “un policía me dijo “¿Sabes para qué te enseño eso? Porque es lo que te va a pasar si no hablás... me pusieron alambres 110 en el dedo del pie para que hablara”¹⁴².
- Privación de atención médica, alimentos y agua potable: Al menos 81 personas refirieron haber sido privadas tanto de alimentación como de agua, principalmente en el primer o segundo día de detención. Posteriormente, el agua les fue limitada como una forma de castigo, según un preso político “en la celda, me mantenían con grilletes en las manos y los pies, acceso limitado al agua y me insultaban”¹⁴³. Adicionalmente, de estas 81 personas al menos 51 también denunciaron que les privaron de atención médica, aun cuando sufrieron múltiples formas de tortura, incrementando los sufrimientos. En general 117 personas denunciaron no recibir atención médica a pesar de haberla solicitado sea por enfermedades crónicas o preexistentes, por las torturas sufridas o por las consecuencias directas de la privación de libertad en condiciones inhumanas.
- Interrupción de sueño o descanso: esto fue denunciado como un factor o método de sufrimiento en al menos 39 casos, quienes expresaron que les tiraban agua por las noches, encendían luces o sonaban sirenas¹⁴⁴ para impedir su descanso y sueño, manteniéndoles débiles, desorientados y con desgaste físico

¹⁴⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante JGO2309-3871

¹⁴¹ Como parte de una de las personas denunciantes se puede mencionar a la registrada bajo expediente interno XMN4691-3909

¹⁴² Número de expediente interno de la persona denunciante NDZ9020-0500

¹⁴³ Número de expediente interno de la persona denunciante FSG0344-5247

¹⁴⁴ Como parte de una de las personas denunciantes se puede mencionar a la registrada bajo expediente interno CVB7961-5383



y mental significativo, afectando además su capacidad de concentración y memoria.

- Simulación de ejecución o asesinato: 12 personas denunciaron haber sufrido esta forma de tortura. Según el testimonio de una de las víctimas “un agente hizo un sonido simulando un disparo y luego los policías se reían y jugaban conmigo”¹⁴⁵.
- Aislamiento prolongado: Al menos 85 personas denunciaron haber estado aisladas por más de 15 días, generando una intensa sensación de soledad, desesperación y angustia, y a pesar de que algunos presos políticos estaban bajo cámaras de vigilancia, cuando se desmayaban por lo débil o sus complicaciones de salud causadas por el entorno torturante, los custodios no asistían en su ayuda y al estar solos su sufrimiento se prolongaba.
- Amenazas: las amenazas han sido una de las constantes utilizadas desde 2018 a la fecha de publicación del informe. Entre las formas de amenazas se reportan que al menos 7 personas denunciaron amenazas de mutilación. 19 personas denunciaron haber sido amenazados con ser violados, 72 personas denunciaron haber recibido amenazas contra sus familiares, principalmente hijos e hijas en el caso de mujeres, 99 personas recibieron amenazas de muerte, de las cuales 50 fueron amenazadas con armas de fuego, y otras 17 fueron amenazadas con armas de fuego sin decirles que los iban a matar, por ejemplo, durante un interrogatorio se puso el arma sobre la mesa.

Adicionalmente, este Colectivo ha documentado múltiples formas de torturas 21 casos de quemaduras con plásticos o hierros, 19 casos de tortura por suspensión, 95 casos de agresiones con objetos contusos, 55 casos de incomunicación coactiva, 18 casos de desprendimientos de uñas y/o piezas dentales, 39 casos de esposas o bridas demasiado ajustadas que causaban dolores intensos en las manos, 45 casos de hacinamiento extremo, considerándose como tal el mínimamente triplicar la capacidad de las celdas, entre otras formas.

Este Colectivo desarrolló en el Octavo Informe de su Observatorio las formas o métodos antes mencionados. Se identificaron a los principales perpetradores y el modus operandi de estos, ello basado en ese momento en 158 casos sistematizados de personas sobrevivientes de tortura¹⁴⁶. Desde entonces hemos documentado otros 71 casos de torturas, sin embargo, 31 de estos se enmarcan en períodos de detenciones del 2018 a inicios de 2023, por lo que se enmarcan en lo ya revelado en el Octavo Informe, es por ello que nos referiremos brevemente a las formas de torturas que expresaron las otras 40 personas quienes estuvieron detenidas todo el 2023 y parte del 2024.

¹⁴⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: OFX9871-8072

¹⁴⁶ Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Octavo Informe. Sistematización de 158 casos de tortura.

Enlace: <https://colectivodhnicaragua.org/informes/#viii-informe-tortura-final/1/>



No cabe duda que la tortura en Nicaragua al haber sido cometida como parte de un ataque sistemático y generalizado, así como por cumplirse los elementos en mención, como un sufrimiento o dolor intenso a través de los métodos descritos, así como por ser estos ejercidos con intencionalidad y haberse configurado el Estado para ello, se ha perpetrado este delito como un crimen de lesa humanidad, sin embargo, ahondaremos un poco en lo que las testimonios de las personas desterradas a Guatemala y otros casos que narran como esta se desarrolló en 2023 y 2024.

Tal como se mencionó antes, en 2023 se registró una concentración total del poder en la pareja presidencial, así como una absoluta garantía de impunidad en la actuación de los agentes policiales y penitenciarios que permitió una práctica de tortura sexual, física y psicológica, además de seguir con entornos torturantes a través de condiciones inhumanas de detención, privación de atención médica, agua y alimentación, y, en este contexto se fortaleció la práctica de desaparición forzada.

En principio, las personas detenidas durante 2023 y 2024 eran llevadas principalmente al distrito III de Policía Nacional y posteriormente al Complejo Penitenciario en Tipitapa, convirtiéndose en estos años en los dos principales centros de torturas. De los 37 casos de personas documentadas desterradas a Guatemala se evidenció un patrón y son las detenciones a familiares, pues en al menos 14 casos se denunciaron que previo, durante o después de su detención también detuvieron a sus esposas/os, hijos/as u otros familiares cercanos, entre estos 14 casos destacan 3 cuyos familiares habían sido detenidos en el contexto de las protestas de 2018 y posterior a ello fueron objetivizados, aunque sus detenciones se dieron varios años después.

La familia ha sido utilizada como uno de los principales métodos de castigo. Uno de los presos políticos documentados fue detenido por no haber encontrado a su hijo, objetivo principal de la detención, y por ser un consentidor de su hijo “golpista”¹⁴⁷, y en otro caso también detuvieron a un familiar para presionar a que la persona objetivo se entregara¹⁴⁸.

No podemos dejar de mencionar que durante 2023 y 2024 esta práctica de tortura continuó permitiendo interrogatorios violentos e intimidatorios en las unidades policiales, en especial en el Distrito III, antes mencionado como uno de los principales centros de tortura, donde además se cuestionaba la afiliación política y religiosa de las personas presas políticas¹⁴⁹. Uno de los presos políticos denunció que les obligaron a permanecer con las manos hacia arriba durante hora y media. En su relato denunció que “el miedo nos hizo permanecer así, fue inhumano, eran agresivos, y siempre usan la violencia psicológica”¹⁵⁰. Las víctimas se sentían en un estado de indefensión total.

¹⁴⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante KKE0658-2785

¹⁴⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante FWK5549-3064

¹⁴⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante UNS5864-8731

¹⁵⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante IJR1368-9610



Además de las amenazas estos interrogatorios siguieron siendo violentos, uno de los entrevistados denunció:

Me golpeaban en la cabeza y que dijera que contestara, cuando me entrevistaban cargaban el arma y la ponían en la mesa... A medida que me llevaban a los interrogatorios crecían los golpes, me golpeaban en la cara y me quebraron un diente, me golpearon con un AK, (un policía) me puso el arma cargada en la frente y me decía que hablara y lloré en ese momento y (después) me puso el arma en la espalda y me golpeó en el estómago y dijo que me sacaran y me dijo payaso¹⁵¹.

Sin embargo, las agresiones físicas no solo fueron materializadas a través de golpizas, sino también como tortura por suspensión, recibiendo denuncias de personas que refirieron haber sido colgados durante horas, llegando incluso a inflamárseles el cuerpo¹⁵². Las torturas llegaron a tal punto que uno de los excarcelados mencionó que "antes de mi liberación mi cuerpo ya no aguantaba más"¹⁵³.

Dentro de otras formas de malos tratos dentro del Distrito III una persona mencionó que lo obligaron a orinar en la sala de interrogatorios, donde luego de hacerlo le exigieron limpiar los orines con su camiseta, y estando sucia se la tuvo que volver a poner¹⁵⁴, además les fue privada la atención médica, "no me pasaron medicina y por eso no dormía, mi cuerpo se dormía de cansancio y sudaba bastante y me daba ataques de pánico y cero apetito, la ansiedad me da por no comer y lloraba todo el día"¹⁵⁵.

Dentro de los malos tratos como privarlos de alimentación e hidratación, uno de ellos denunció:

Ahí me tuvo un buen rato, porque me hacia una pregunta y se quedaba mirando su teléfono 5 minutos, estuve con él desde las 7:15 p.m., como a las 2 a.m. le dije que no aguantaba, que me estaba muriendo de sed y tenía la garganta seca, se levantó y apareció con otro oficial, y con una botella de agua, se la tomaron los dos, y no me dieron ni una gota. Me preguntó ¿tenés sed? Y me dijo, ya vamos a terminar. Como a las 2:30 me llevaron a tomar las huellas, me retorció la mano, y me dice si no la ponés bien, te voy a quebrar la mano, le dije que me estaba lastimando, y me dijo que colaborara si no quería que me lastimara. Me tomaron medidas, peso, y me fotografiaron.

¹⁵¹ Número de expediente interno de la persona denunciante ZUT0507-2905

¹⁵² Número de expediente interno de la persona denunciante TCY9885-6290

¹⁵³ Número de expediente interno de la persona denunciante FLS4312-0723

¹⁵⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante POH8030-145

¹⁵⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante PTP8915-9448



Me regresó con el otro muchacho, pedí ir al baño, pero no me lo permitieron, le pedí agua y no me dieron, eran como las 3:30 a.m., le dije que no miraba, que me iba a desmayar, él quería que siguiera hablando, le dije que me pegara un tiro, que yo no aguantaba. Me llevó a la celda y me dijo que ahí había agua, pero era mentira, ahí sólo había una pila de agua para el inodoro¹⁵⁶.

Los presos políticos que fueron trasladados al Centro Penitenciario "Jorge Navarro" narraron que luego de un ingreso con desnudez forzada, eran amenazados y recluidos en condiciones inhumanas de detención, lo cual les llevó a realizar una protesta el primero de diciembre del pasado año. Los presos políticos denunciaron que las condiciones eran insalubres e insoportables, refirieron que se les llenaba las duchas de aguas negras y heces, hacían sus necesidades en un hoyo que se derramaba de heces. Ese primero de diciembre empezaron a medio día a cantar el himno, tanto en la galería 17-2 y 16-1, empezaron a hacer bulla con botellas e informaron que estaban en huelga, lo cual generó actos de amenazas y agresiones:

...llegó Marvin Canales, nos ordenó ponernos ropa, porque nos manteníamos en bóxer por el calor, nos vestimos, él entró y nos llamó la atención que no estábamos en 2018, que ningún hijo de puta iba a estar haciendo huelgas, "ustedes se van a ir cuando venga una indicación, mientras esta es su casa, si ustedes se portan bien van a estar bien"¹⁵⁷.

Posterior a esa huelga varios presos políticos fueron llevados a la "300" como castigo por su protesta, también les quitaron la paquetería. A raíz de esta protesta, las condiciones de su detención empeoraron, ya que volvieron a ponerle esposas o chachas cada vez que eran sacados de su celda, lo que no ocurría antes del castigo. También experimentaron amenazas, incluso por parte del Alcaide de la cárcel La Modelo, Rodrigo García, quien decía que "tenía la autoridad de Daniel Ortega para hacer cualquier cosa", así como amenazas a familiares: "Nuestras familias podían sufrir las consecuencias de lo que hacíamos nosotros, con paquetes, visitas u otras cosas"¹⁵⁸, o bien, les decía "les recuerdo que tenemos los números y direcciones de sus familias, y los podemos joder"¹⁵⁹.

La práctica de tortura volvió a ejercerse con saña, dentro de los casos documentados se encuentran dos hombres que denunciaron que durante 2023, omitimos fechas exactas por protección a la identidad, les fueron quemados sus testículos, sea con la aplicación de taser o choques eléctricos o de un asador caliente; el primero denunció "recibí muchos golpes y descargas eléctricas en los genitales, mientras estaban la galería (dentro de La Modelo)"¹⁶⁰, y el segundo denunciante refirió que "me bajaron

¹⁵⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante HDU6541-8580

¹⁵⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante XMN4691-3909

¹⁵⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante CVB7961-5383

¹⁵⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante NRK2447-8546

¹⁶⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante GFF2199-8522



los pantalones, me pasaron un asador caliente por los testículos, me arrancaron con las manos los pelos"¹⁶¹.

Esta acción nos permite reflejar que la violencia sexual, que también es un crimen de lesa humanidad, que puede ser cometida de forma autónoma o como parte del crimen de tortura ha sido una constante, tanto en los testimonios de personas detenidas entre 2023 y 2024 como a lo largo de estos casi 7 años de estado de excepción de facto. Al respecto podemos recordar que "la tortura es uno de los delitos más graves en el derecho penal internacional... Además, la tortura por los medios de violación es una forma de tortura particularmente grave"¹⁶².

Siendo así, es importante mencionar que, cuando nos referimos a violencia sexual como un crimen de lesa humanidad, nos referimos a la realización de actos de naturaleza sexual contra una persona o grupos de personas, sea mediante la fuerza, coacción, temor a la violencia, intimidación, presiones psicológicas o en general aprovechando un entorno de coacción. Además, estos crímenes no se refieren únicamente a los cometidos a través de la violencia física, ya que puede o no haber contacto físico y de igual manera se podría configurar este crimen, siempre que estos actos estén vinculados con características sexuales de las personas, como en el caso de la desnudez forzada¹⁶³.

La desnudez forzada prácticamente se ha convertido en una regla general, para humillar y denigrar a las personas presas políticas, estableciéndose como parte de los procedimientos de ingreso tanto en el Distrito III de Policía Nacional como en el Centro Penitenciario Jorge Navarro. En ambos centros las personas eran obligadas a desnudarse, indistintamente ante funcionarios del mismo sexo o del sexo opuesto. Además, les exigían hacer varias sentadillas o flexiones y en algunos casos les tomaron fotografías estando desnudas, tal como lo denunció una excarcelada política quien relató que en una supuesta consulta médica, una mujer le obligó a desnudarse y le tomó fotos de su ano¹⁶⁴.

Al menos 22 personas de las 37 desterradas a Guatemala, documentadas por este Colectivo denunciaron haber sido víctimas de esta desnudez forzada. Siete de ellas fueron fotografiadas estando desnudas, y al menos 2 personas fueron amenazadas con violarles a ellas o sus familiares. Estas personas denunciaron que los hechos sucedieron durante 2023, señalando:

...cuando iba en la patrulla me decían que me iban a matar y que personas como yo deberían estar muertas, yo pensé que me iban a llevar al chipote y me

¹⁶¹ Número de expediente interno de la persona denunciante TCY9885-6290

¹⁶² Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Zelenović, 4 de abril de 2007, IT-96-23/2. Párrafo 36.

¹⁶³ Corte Penal Internacional. Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género. Publicado en junio de 2014. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/iccdocs/otp/PolicyPaperOnSexualAndGender-BasedCrimesSpa.pdf>

¹⁶⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante KMJ9915-4704



iban pateando y golpeándome en la espalda con la tonfa y me decían vulgaridades, me decían que me iban a violar¹⁶⁵...

...En el interrogatorio en Managua no me agredieron físicamente, lo atribuyo a la fe, ahí había cubanos, usaban unas chaquetas negras, mi agresión fue psicológica, me amenazaron con secuestrar y violar a mis hijas, yo sabía que lo podían hacer, hubiera preferido golpes a escuchar eso (se quiebra y requiere contención)¹⁶⁶

La violencia sexual también estuvo acompañada de otras prácticas denigrantes y humillantes como los abusos sexuales, uno de los presos políticos denunció haber sido tocado en sus partes, pero de esta práctica también fueron víctimas los familiares, dos presos políticos denunciaron que su abuela¹⁶⁷ y su mamá¹⁶⁸, ambas mayores de 60 años, fueron tocadas en sus partes íntimas en La Modelo al momento de llegar a hacer las visitas a sus familiares.

Siendo así, la violencia sexual como crimen de lesa humanidad se continuó perpetrando contra las personas presas políticas durante 2023 y 2024, a través de la desnudez forzada, las amenazas de violación, abusos sexuales, toma de fotos desnudos e incluso quemándoles los genitales a dos hombres entonces presos políticos. Sin embargo, el crimen de lesa humanidad de violación y violencia sexual ha estado presente en la práctica de tortura desde 2018.

En cuanto a la violación sexual, este Colectivo ha registrado 13 casos de víctimas de violación, las cuales fueron perpetradas entre 2018 y 2019 tanto en el Chipote Viejo, como en la estación policial de Masaya y algunos centros clandestinos o irregulares de detención. En su mayoría estas violaciones fueron realizadas múltiples veces contra las personas presas políticas afectando principalmente a las mujeres, ya que al menos 10 denunciaron este crimen en su contra. La violación como crimen de lesa humanidad siempre debe ser analizada de forma concomitante con el crimen de lesa humanidad de tortura, según el TIPY "el dolor o sufrimiento severo, como se requiere en la definición del crimen de tortura, queda satisfecho una vez que la violación ha sido probada, puesto que el mismo acto de la violación necesariamente implica este grave dolor o sufrimiento"¹⁶⁹.

Este Colectivo ha denunciado de forma consistente la violación y violencia sexual desde 2019, y con especial énfasis los cometidos contra las mujeres en el tercer informe del Observatorio en diciembre de 2020¹⁷⁰, así como en el 8vo informe del Observatorio publicado en abril de 2023. En ese momento se contabilizaban actos de violación

¹⁶⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante ZYT0507-2905

¹⁶⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante XOA5037-9305

¹⁶⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante HHM1110-7355

¹⁶⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante FLS4312-0723

¹⁶⁹ TPIY, Radoslav Brdanin, 1 de septiembre de 2004, IT-99-36-T. Párrafo 485.

¹⁷⁰ Observatorio Nicaragüense contra la tortura. Informe sobre violencia sexual contra las mujeres. Publicado en diciembre de 2020. Enlace: <https://colectivodhnicaragua.org/informes/#informe-sobre-violencia-sexual/1/>



contra 7 mujeres y 2 hombres. Uno de los casos recientemente documentados versa sobre una mujer que fue policía antes de las protestas de abril de 2018, que se negó a volver a la fuerza policial con el inicio de la crisis y que por el contrario, se integró a las protestas, lo cual generó una mayor saña cuando fue detenida entre 2018 y 2019 (se omite precisión de datos por seguridad), narrando en su testimonio:

"Me iban a matar por traición... Me tomaban fotos y me decían que en el Chipote me iban a violar, para pagar por la falta que había hecho... me quitaron la ropa y me mantuvieron desnuda y arrodillada... (la postraron en una mesa y la violaron) Me decían que se desquitaban del tiempo que no estuvieron con sus mujeres por culpa de nosotros, y que me iba a arrepentir hasta de haber nacido. En un momento, Ramón Avellán se presentó y me dijo: "a esa hija de la gran puta policía, hay que matarla"¹⁷¹.

Aunado a ello, uno de los casos más graves que recibimos después del 8vo informe fue un caso de violación múltiple, agresiones y práctica de aborto forzado:

"...me tiraron a la camioneta, después de ahí no supe nada, yo andaba embarazada; me pusieron un trapo en la cara para que no pudiera ver, me empezaron a golpear en el vientre... Me trasladaron a un sitio clandestino... Hubo un momento que me pusieron un suero (abortivo) porque decían que estaba muy deshidratada, pero no me ayudó en lo absoluto, más bien me desmayé, y cuando desperté, estaba sangrando, les imploré y les lloré que tenía que ver un médico porque podía perder mi bebé, para ese entonces ya tenía ocho meses de embarazo; me dolía mucho el cuerpo. Les dije que no me mataran porque tenía mis hijas, pero fue peor, porque después me decían que iban a ir por ellas, me sentía culpable por haber dicho eso, porque ahora lo usaban en mi contra.

En ese lugar había oficiales de policía y personas de civiles encapuchados... yo seguía sangrando, luego entraron y me preguntaron si me arrepentía de lo que hice, yo le dije que no, ya en ese momento pienso que de todas formas me iban a matar y empiezo a gritarles que eran unos malditos asesinos, e intenté salir, pero me golpearon y me dijeron que yo ya estaba muerta, y así lo pensé, perdí la esperanza por completo. Luego me llevaron a ver a un supuesto doctor, me dijo que me iba a poner una inyección para que me calmara, no me quería dejar poner la inyección, pero siempre lo hizo, cuando desperté, estaba desnuda, ensangrentada, me dolían las piernas y ya no estaba embarazada¹⁷²".

El sufrimiento que llegan a sentir las víctimas de violación es tal que al menos una víctima se suicidó estando en el exilio y otra se ha intentado suicidar posterior a este crimen, mientras que otras personas que han denunciado haber sufrido violación lo

¹⁷¹ Número de expediente interno de la persona denunciante MXB3508-7164

¹⁷² Número de expediente interno de la persona denunciante BXD0063-5033



han relacionado con consecuencias físicas y psicológicas graves como lesiones vaginales¹⁷³ o depresión aguda¹⁷⁴.

Si bien la violación es la forma más grave forma de agresión sexual, tal como se vio en el caso de las 135 personas desterradas a Guatemala, no es la única forma de violencia sexual que se ha perpetrado en Nicaragua, pues tal como lo mencionó el TPIY en el caso de Stanišić¹⁷⁵, la violación no es la única forma de violencia sexual que pueda constituir un crimen de lesa humanidad, sino también los abusos sexuales, amenazas de violación, entre otros actos de índole sexual que causen sufrimientos a las víctimas y una intromisión en su privacidad.

En este sentido, en estos 6 años, de las 229 personas documentadas, al menos 131 de ellas han denunciado ser víctimas de desnudez forzada y a 19 de ellas les tomaron fotos desnudas, incluso en múltiples momentos y centros de detención. Al menos 19 han sido amenazadas de ser violadas, 18 han sido víctimas de abusos sexuales y amenazas y agresiones contra la integridad sexual de las víctimas.

La violación y la violencia sexual han sido crímenes cometidos dentro de un contexto de ataques sistemáticos y generalizados contra la población, y si bien, ha afectado en mayor medida e intensidad a las mujeres, se ha ejercido contra las personas presas políticas en general, así como a sus familiares, por lo que no cabe duda de que se han convertido en crímenes de lesa humanidad.

¹⁷³ Número de expediente interno de la persona denunciante PYZ7454-8135

¹⁷⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante FHI7766-4080

¹⁷⁵ TPIY, Stanišić, 27 de marzo de 2013, IT-08-91-T.

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

VI

POLÍTICA DE
DESTIERRO





VI. Política de destierro

El traslado forzado por parte de Nicaragua a sus nacionales fue utilizado de forma aislada por el régimen antes de 2023; el primer caso públicamente conocido fue el de Ana Quirós Víquez a quien el 26 de noviembre de 2018 le leyeron una resolución de anulación de su nacionalidad. Quirós había sido naturalizada 21 años atrás, y la expulsaron del país¹⁷⁶. En 2022 se contabilizaron al menos 2 actos de deportación o destierro a nicaragüenses, como el sucedido contra Salvador Espinoza y Xóchilt Tapia, productores musicales que estuvieron aproximadamente 10 días desaparecidos, y fueron liberados con la condición de salir del país inmediatamente¹⁷⁷, y, el 6 de julio de ese año agentes policiales expulsaron del país a 18 monjas de la Asociación Misioneras de la Caridad de Managua y Granada, siendo dos de ellas de nacionalidad nicaragüense¹⁷⁸, configurándose el primer traslado forzado contra personas religiosas.

Estos traslados forzados se convirtieron en una política de Estado a partir del 9 de febrero de 2023 con el destierro de las 222 personas, entonces presas políticas, la mayoría de ellas detenidas en el contexto de las elecciones generales de 2021, sin notificarles a ellas o sus familiares, y para darle apariencia de legalidad a estos actos que iniciaría una nueva etapa de crímenes de lesa humanidad, en una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, bajo trámite de urgencia, aprobó reforma del artículo 21 constitucional¹⁷⁹ y promulgó la Ley N°. 1145, Ley especial de pérdida de la nacionalidad nicaragüense, aun siendo contrario a principios generales del Derecho, múltiples Tratados Internacionales de Derechos Humanos y generar violaciones masivas al permitir la apatridia. Como consecuencia de ello, estas 222 personas fueron desterradas a Estados Unidos de Norteamérica, lo cual fue acompañado de la estigmatización al imputarles la condición de "traidores a la patria"¹⁸⁰.

¹⁷⁶ Raza e Igualdad. Defensora de derechos humanos fue despojada de su nacionalidad y expulsada arbitrariamente por las autoridades de Nicaragua. Publicado el 27 de noviembre de 2018. Enlace: <https://raceandequality.org/es/resources/defensora-de-derechos-humanos-fue-despojada-de-su-nacionalidad-y-expulsada-arbitrariamente-por-las-autoridades-de-nicaragua/#:~:text=Ana%20Quir%C3%B3s%20V%C3%ADquez%2C%20Directora%20del%20Centro%20de%20Informaci%C3%B3n,nicarag%C3%BCense%20que%20la%20activista%20adquiri%C3%B3%20hace%2021%20a%C3%B1os.>

¹⁷⁷ Artículo 66. "Si tienen un boleto, los dejamos ir", la condición del régimen de Ortega para expatriar a músicos. Publicado el 22 de abril de 2022. Enlace: <https://www.articulo66.com/2022/04/22/musicos-nicaragua-salvador-espinoza-xochilt-tapia/>

¹⁷⁸ Confidencial. Misioneras de la Caridad: "Nuestro espíritu estará siempre con ustedes en Nicaragua". Publicado el 8 de julio de 2022. Enlace <https://confidencial.digital/nacion/misioneras-de-la-caridad-nuestro-esp%C3%ADritu-estara-siempre-con-ustedes-en-nicaragua/>

¹⁷⁹ Asamblea Nacional aprueba ley de reforma al artículo 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. Asamblea Nacional de Nicaragua. Prensa-Asamblea Nacional, Noticias Recientes. Publicado el 9 de febrero de 2023.

¹⁸⁰ Nicaragua reincide: quita nacionalidad a otros 94 opositores. Los Ángeles Times. Publicado el 15 de febrero de 2023.



La resolución de deportación y desnaturalización fue leída el mismo día, luego de la sesión de la Asamblea Nacional por el otrora presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua (TAM), expresando que fueron condenadas por cometer actos que menoscaban la independencia, la soberanía, la autodeterminación del pueblo¹⁸¹ y en aplicación a las leyes antes mencionadas les deportaron. Es importante resaltar que, en la noche del 9 de febrero, Daniel Ortega, presidente ilegítimo de Nicaragua, brindó en un acto público un reconocimiento a este destierro, señalando a múltiples partícipes de este crimen y reafirmando que las personas desterradas no sabían, hasta último momento, a dónde las llevarían:

Pero era un Operativo que había que hacerlo con mucha disciplina, con mucha organización, evitar un accidente, porque se traía a estos prisioneros que ellos no sabían para dónde iban; ellos especulaban, y pensaban que los traían a La Modelo a los que estaban afuera, a los de La Modelo que los llevaban quién sabe adónde. Es decir, a ellos se les estaba trasladando para concentrarlos en puntos donde luego se pudiesen trasladar a la Fuerza Aérea donde se estacionaría el avión; y lógicamente una coordinación con el Ejército directamente, con el General Avilés que estuvo con los Compañeros ahí asegurando las condiciones también¹⁸².

El 10 de febrero, también en conferencia de prensa, se informó de la condena a monseñor Rolando Álvarez por los delitos de menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas, siendo considerado como traidor a la patria, por lo que también se inhabilitó de forma perpetua para ejercer cargos públicos y/o de elección popular, la suspensión de sus derechos ciudadanos y la pérdida de su nacionalidad¹⁸³; su deportación se daría casi un año después.

El 15 de febrero de 2023, el presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua ante medios oficialistas dio a conocer sentencia de desnaturalización contra 94 nicaragüenses, quienes habían sido acusados tan solo 24 horas antes, sin previo proceso judicial fueron declarados traidores a la patria, además de la desnaturalización se ordenó inmovilizar y decomisar sus bienes y los de las sociedades en que participen, trasladando la titularidad de estos a favor del Estado de Nicaragua, también se les declaró prófugos de la justicia¹⁸⁴; al menos 90 de estas personas se

¹⁸¹ Declaración del Magistrado presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua. Nota de Prensa. Escrito por redacción central, en relación a la deportación de 222 traidores a la patria. Poder Judicial. Publicado el 10 de febrero de 2023.

https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12261

¹⁸² 19 Digital. Mensaje del Presidente-Comandante Daniel al Pueblo nicaragüense (09-02-23). Publicado el 10 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136812-mensaje-del-presidente-comandante-daniel-al-pueblo-nicaraguense-09-02-23>

¹⁸³ 19 Digital. Sentencia de condena en contra de Rolando José Álvarez Lagos. Publicado el 10 de marzo de 2023. Enlace <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136858-sentencia-de-condena-en-contra-de-rolando-jose-alvarez-lagos>

¹⁸⁴ Magistrado presidente del TAM da a conocer resoluciones referentes a 94 traidores a la patria. Nota de Prensa. Poder Judicial. Publicado el 16 de febrero de 2023.

https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12272 Véase adicionalmente



encontraban en el exilio al momento de la desnacionalización, muchas de estas eran excarcelados políticos, supervivientes de tortura, así como familiares de estos, quienes habían luchado activamente por su liberación; si bien, esto no fue parte del destierro, al condenarles sin proceso y declararles prófugos de la justicia extendería indefinidamente su desplazamiento forzado. La ilegalidad de estas condenas se encuentra desarrolladas en el informe de contribución al Examen Periódico Universal¹⁸⁵.

La deportación o destierro y la desnacionalización ha sido agravada contra las personas excarceladas y opositoras con la confiscación de sus bienes y activos, tanto a ellas como a sus familiares en algunos casos, dejándoles en una situación de extrema vulnerabilidad, negándoseles además el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la seguridad social, desarrollo de vidas profesionales, proyecto de vida, el derecho a la personalidad jurídica al borrarles sus registros académicos, profesionales y civiles como el acta de nacimiento, matrimonio, etc., traduciéndose esto en una intensificación de la muerte civil. Esto no solo afecta a los desterrados, sino también a sus familias e hijos, quienes han sido hostigados por las fuerzas estatales y paraestatales, han roto sus lazos familiares, generando situaciones de gran estrés, peligro e incertidumbre, afectando psicológicamente a la niñez, incluso a algunos familiares les han impuesto la apatridia de facto al no dejarles retornar al país por ser familiar de un "terrorista". Todo ello se deriva de las denuncias recopiladas por este Colectivo.

Posterior a estos destierros y desnacionalización se continuó con una política de detenciones arbitrarias, incrementada su gravedad por la desaparición forzada de personas y la absoluta indefensión de las personas presas políticas, al no permitirles establecer defensa privada, ocultar los expedientes judiciales, tanto en línea como físicos, e incrementar la tortura. En este contexto los destierros se focalizaron en las personas religiosas.

El 18 de octubre de 2023 se emitió nota de prensa desde presidencia, dando a conocer que al menos 12 sacerdotes, que habían sido detenidos en redadas ejecutadas semanas y meses atrás, fueron enviados hacia el Vaticano¹⁸⁶, todos los sacerdotes son nicaragüenses que no pueden volver a ingresar al país y por ende se configura una apatridia de facto. A pesar de ejercer proselitismo político a través del destierro y de

junto a listado oficial: "94 acusados de traidores a la Patria pierden nacionalidad nicaragüense". El 19 Digital. Publicado el 15 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense>

¹⁸⁵ Colectivo de Derechos Humanos, Unidad de Defensa Jurídica, Unidad de Registro y Centro por la Justicia y el Derechos Internacional. Contribución al cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos sobre Nicaragua. Abril de 2024. Enlace

<https://colectivodhnicaragua.org/informes/#nicaragua-epu-conflicto-derechos-humanos-desplazamiento-migracion/1/>

¹⁸⁶ 19 Digital. 12 sacerdotes hacia el Vaticano por acuerdos Gobierno - Santa Sede. Publicado el 18 de octubre de 2023. Enlace <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:145739-12-sacerdotes-hacia-el-vaticano-por-acuerdos-gobierno-santa-sede>



venderse como un acto de buena voluntad¹⁸⁷, este no deja de ser un crimen de lesa humanidad, pues fueron detenidos de forma arbitraria, sometidos a desaparición forzada y alejados de cualquier garantía judicial, desplazándoles de su país sin posibilidad de negarse a ello, pues monseñor Rolando Álvarez al negarse a su destierro el 9 de febrero al siguiente día fue desnacionalizado y sus condiciones empeoraron; todo ello dentro de un contexto de ataques sistemáticos a la población considerada opositora y religiosos.

Esta apatridia de facto se dio al romper el vínculo jurídico, social y cultural de los sacerdotes con su país, su sociedad y los laicos a quienes se debían y el país en su conjunto, en todas las dimensiones posibles como familiares, su identidad personal y social, idiosincrasia, entre otras, dejándoles en una situación de vulnerabilidad que conlleva a la pérdida, paulatina o instantánea, de otros derechos.

En este clima de represión, se dio la desnacionalización de facto y el destierro de los señores Karen Celebertti, Martín Argüello Leiva y Bernardo Martín Argüello Celebertti¹⁸⁸, todos ellos miembros de la familia de Karen Celebertti dueña de la franquicia Nicaragua de Mis Universo que tras ganar el concurso de Miss Universo 2023 intentaron ingresar a Nicaragua. En el caso de la señora Celebertti no se permitió el ingreso al país y con respecto a Martín y Bernardo Arguello les permitieron el ingreso, pero el 23 de noviembre detuvieron al señor Martín Arguello¹⁸⁹, lo liberaron al siguiente día aunque mantuvieron el asedio en la casa de su mamá, el 27 de noviembre fue detenido nuevamente Arguello junto a su hijo Bernardo de entonces 16 años, desapareciéndoles¹⁹⁰; en nota de prensa la Policía Nacional informó:

Los señores mencionados dispusieron Plataformas, Redes, y participaron en Medios de Comunicación, incitando al odio, la violencia y los actos terroristas de destrucción de Bienes Públicos y Privados en todo el País. Alteraron la Paz y convocaron a la división y a la devastación, destrozando el Progreso alcanzado y sumándose a celebrar torturas y crímenes contra Herman@s nicaragüenses.

En el Año 2019, traidores y apátridas, como los que nos ocupan, continuaron cometiendo delitos de terrorismo, lavado de dinero y crimen organizado, violentando el Principio de No Repetición, que las Leyes de Amnistía establecen.

¹⁸⁷ 19 Digital. Acuerdos Gobierno - Santa Sede ratifica compromiso permanente de buscar y encontrar soluciones. Publicado el 19 de octubre de 2023. Enlace <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:145756-acuerdos-gobierno-santa-sede-ratifica-compromiso-permanente-de-buscar-y-encontrar-soluciones>

¹⁸⁸ Dueños de la Franquicia Miss Nicaragua, Miss Universo, y Silhuetas, Modelos e Impulsadores, Sociedad Anónima

¹⁸⁹ 100% Noticias. Policía allana casa de Karen Celebertti desterrada de Nicaragua, detuvieron y luego liberaron a esposo. Publicado el 24 de noviembre de 2023. Enlace: <https://100noticias.com.ni/nacionales/128174-policia-allana-karen-celebertti-miss-nicaragua/>

¹⁹⁰ La Prensa. Esposo e hijo de Karen Celebertti están desaparecidos. Publicado el 29 de noviembre de 2023. Enlace: <https://www.laprensani.com/2023/11/29/politica/3245955-esposo-e-hijo-de-karen-celebertti-estandesaparecidos-y-la-dictadura-les-confisco-el-traje-del-zanate#:~:text=Mart%C3%ADn%20Arg%C3%BCello%20Leiva%20y%20su%20hijo%20Bernardo%20Arg%C3%B Cello,confirmaron%20a%20LA%20PRENSA%20allegados%20a%20la%20familia.>



Las Comunicaciones, Mensajes y Publicaciones evidencian un complot elemental y una pérfida manipulación de Jóvenes para el egoísmo que ciega a los apátridas. Según los personajes citados, este Mes de Diciembre se tomarían nuevamente las calles en un reprís de lo peor de la historia de la ruindad, que conjura y confabula castillos de naipes arrastrados por aires de maldad¹⁹¹.

Este caso refleja la manipulación de la institución policial y su capacidad de desnacionalizar de facto y desterrar a la población, ya que el 08 de enero de 2024 les liberaron y obligaron a salir del país¹⁹². La nota en cuestión refleja no solo este patrón de destierro, sino también que la desnacionalización no solo puede ser declarada judicialmente, pues, en su nota, la Policía Nacional les llama apátrida a Martín y Bernardo Argüello, aun cuando este último al momento de su detención tenía 16 años, despojándole de una protección especial por ser menor de edad.

Luego de este destierro, el 14 de enero del corriente año, 2024, otros 19 sacerdotes, que en su mayoría fueron detenidos arbitrariamente en diciembre del 2023¹⁹³ y sin ser procesados y condenados por delitos alguno, fueron desterrados de su país hacia el Vaticano¹⁹⁴. La gravedad de este destierro recayó en que 17 de estos 19 sacerdotes, antes de su destierro se encontraban en desaparición forzada¹⁹⁵, lo cual, sumado al destierro de la familia Argüello Celebertti evidencia una acumulación de crímenes de lesa humanidad como el encarcelamiento (detenciones arbitrarias), desaparición y traslado forzados o destierro.

Las detenciones y posterior destierro no solo se han ejecutado luego de detenciones prolongadas, sino también de forma exprés, como fue el caso de la periodista Nohelia González, quien el 9 de febrero del presente año fue detenida luego de un allanamiento en su casa de habitación a las 6 de la mañana y trasladada posteriormente al Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino, siendo desterrada a Panamá¹⁹⁶.

¹⁹¹ 19 Digital. Policía Nacional remite Nota de Denuncia sobre Conspiración Anti-Patria. Publicado el 01 de diciembre de 2023. Enlace <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:147151-policia-nacional-remite-nota-de-denuncia-sobre-conspiracion-anti-patria>

¹⁹² Infobae. Excarcelan y "destierran" a esposo e hijo de la exdirectora de Miss Universo en Nicaragua. Publicado el 08 de enero de 2024. Enlace <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/01/08/excarcelan-y-destierran-a-esposo-e-hijo-de-la-exdirectora-de-miss-universo-en-nicaragua/>

¹⁹³ Confidencial. Dictadura ejecuta gran redada "Navidad negra" contra sacerdotes. Publicado el 31 de diciembre de 2023. Enlace: <https://confidencial.digital/nacion/dictadura-ejecuta-gran-redada-navidad-negra-contrasacerdotes/>

¹⁹⁴ EFE. Nicaragua excarcela y expulsa a un grupo de sacerdotes, incluido el obispo Álvarez. Publicado el 14 de enero de 2024. Enlace: <https://efe.com/mundo/2024-01-14/nicaragua-excarcela-y-expulsa-a-un-grupo-de-sacerdotes-incluido-el-obispo-alvarez/>

¹⁹⁵ Artículo 66. Sacerdotes católicos siguen bajo "desaparición forzada", lo que constituye otro crimen de lesa humanidad de Ortega y Murillo. Publicado el 4 de enero de 2024. Enlace: <https://www.articulo66.com/2024/01/04/sacerdotes-catolicos-delito-lesa-humanidad-daniel-ortega-nicaragua/>

¹⁹⁶ La Mesa Redonda. Dictadura Ortega-Murillo destierra a la periodista Nohelia González. Publicado el 10 de julio de 2024. Enlace: <https://www.lamesaredonda.net/nacionales/80930-dictadura-ortega-murillo-destierra-a-la-periodista-nohelia-gonzalez/>



Entre finales de julio e inicios de agosto se detuvieron a otros 12 sacerdotes, muchos de los cuales estuvieron en desaparición forzada¹⁹⁷, hasta que el 8 de agosto del presente año 7 de ellos fueron desterrados hacia el Vaticano¹⁹⁸, algunos fueron liberados, pero días después se reactivaron las capturas contra sacerdotes¹⁹⁹. Un sacerdote exiliado en Costa Rica comentó “lo que pasa es que hay una retórica de que nosotros somos golpistas, de que nosotros somos permisivos o somos actores, lo que es totalmente falso, porque es un levantamiento del pueblo de tanta injusticia que reciben a diario, porque Nicaragua no es un país libre”²⁰⁰.

Como últimos destierros se han podido conocer los sucedidos el 5 de septiembre de 2024 cuando se desterraron a 135 nicaragüenses hacia Guatemala, lo cual se abordará con mayor profundidad ut infra, y el 13 de noviembre del corriente año, 2024, cuando el régimen de Nicaragua desterró a otras cuatro personas, tres de ellas eran músicos y una un monseñor.

Al respecto, el primer destierro que se oficializaría el 13 de noviembre fue el de monseñor Carlos Enrique Herrera Gutiérrez, quien era obispo de la diócesis de Jinotega, quien ese mismo día había sido detenido en Managua y trasladado forzosamente a Guatemala²⁰¹; esta detención se originaría 3 días después de que en una homilía hiciera una denuncia contra el alcalde del municipio de Jinotega, Leónidas Centeno, y contra todas las autoridades municipales, a quienes les imputó cometer actos sacrílegos por interrumpir con música a alto volumen la misa vespertina del 10 de noviembre²⁰².

El 11 de noviembre del presente 2024 los artistas musicales Nieves Martínez, Dagoberto Palacios y Juan Pablo Rosales, fueron reportados como desaparecidos luego que la Policía Nacional irrumpiera en la casa de cada uno de ellos. Según denuncia pública, estando en el “Chipote Nuevo” un agente policial les dijo “tenés dos opciones, te

¹⁹⁷ Despacho 505. Doce sacerdotes de la Iglesia católica en desaparición forzada en Nicaragua, denuncia organismo de DDHH. Publicado el 03 de agosto de 2024. Enlace:

<https://www.despacho505.com/nacionales/21768-sacerdotes-detenido-iglesia-matagalpa-nicaragua/>

¹⁹⁸ Vatican News. Nicaragua destierra hacia Roma a 7 sacerdotes. Publicado el 8 de agosto de 2024. Enlace:

<https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2024-08/nicaragua-destierra-hacia-roma-a-7-sacerdotes.html#:~:text=Del%20grupo%20de%20sacerdotes%20que%20se%20encuentran%20detenidos,Sacasa%2C%20Harvin%20Torres%2C%20Ulises%20Vega%20y%20Marlon%20Vel%C3%A1zquez.>

¹⁹⁹ Infobae. Agentes del régimen de Daniel Ortega detuvieron a otro sacerdote y a una colaboradora episcopal en el norte de Nicaragua. Publicado el 10 de agosto de 2024. Enlace <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/08/11/agentes-del-regimen-de-daniel-ortega-detuvieron-a-otro-sacerdote-y-a-una-colaboradora-episcopal-en-el-norte-de-nicaragua/>

²⁰⁰ CNN. Gobierno de Nicaragua confirma salida de 7 sacerdotes y la lista de curas “desterrados” llega a 51 en dos años, según colectivo nicaragüense. Publicado el 9 de agosto de 2024. Enlace

<https://cnnespanol.cnn.com/2024/08/09/nicaragua-salida-sacerdotes-curas-desterrados-orix/>

²⁰¹ Mosaico. Confirman destierro del obispo de Jinotega. Publicado el 14 de noviembre de 2024. Enlace:

<https://mosaicocsi.com/2024/11/14/confirman-destierro-del-obispo-de-jinotega/>

²⁰² Mosaico. Obispo de Jinotega denuncia sacrilegio de parte de la alcaldía. Publicado el 12 de noviembre de 2024. Enlace: <https://mosaicocsi.com/2024/11/12/obispo-de-jinotega-denuncia-sacrilegio-de-parte-de-la-alcaldia/>



pudrís en la cárcel o salís del país”²⁰³, los tres se vieron forzados a salir del país, siendo trasladados al Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, donde permanecieron un par de hora hasta que les dieron sus boletos de avión El Salvador-Bogotá-Madrid, sin embargo, al negarse Colombia a recibirlos, dos de ellos se quedaron en El Salvador y uno de ellos viajó a Estados Unidos; antes de ser desterrados fueron obligados a firmar una carta que decía “Estimado gobierno, queremos viajar a España para poder continuar con nuestros estudios musicales”²⁰⁴.

Adicionalmente, entre 2023 y 2024 este Colectivo ha documentado el caso de otras dos personas que fueron detenidas y posteriormente desterradas de Nicaragua. El primer caso se dio en el contexto del quinto aniversario de las protestas ciudadanas, en abril de 2023, cuando detuvieron a una persona adulta mayor, sin brindarle información a sus familiares, quienes preguntaron en la estación policial de su municipalidad, donde les dijeron que no lo tenían detenido, se tuvieron que movilizar a Managua yendo a la Dirección de Auxilio Judicial y al Distrito III, donde luego de mucha insistencia reconocieron que lo tenían detenido, sin embargo, no les permitieron verlo, pues estaba siendo sometido a intensos interrogatorios, según denunció él mismo; una semana después fue desterrado²⁰⁵.

El otro caso en cuestión fue víctima de una detención arbitraria en el departamento de Rivas en mayo del presente año, siendo trasladado a una unidad policial cerca de la frontera de Nicaragua con Costa Rica, donde luego de estar poco más de una hora llegaron tres patrullas de Migración, se bajó un comisionado Mayor, quien lo señaló con la cabeza y le dijo “Vos sos (se omite el nombre), sabemos que sos opositor del comandante y la compañera, así que desde este momento quedas desterrado”, lo llevaron por verada a Costa Rica y donde lo obligaron a cruzar, de forma irregular, pero al no reaccionar, consternado por lo que estaba pasando, lo empujaron con la culata del AK y no bastándoles la cargó, haciéndole pensar que lo iban a matar, por lo que tuvo que salir de su país²⁰⁶.

Las detenciones arbitrarias, desaparición forzada y represión a través de la apatridia, sea declarada judicialmente o de facto, ha sido una constante en Nicaragua, esencialmente desde mediados de 2023 a la fecha, generando un clima de extrema vulnerabilidad tanto en las personas presas políticas como en sus familiares, quienes, en algunos casos, luego del destierro y desnacionalización, también son víctimas de apatridia de facto, solo como forma de ejemplificación, nos permitimos citar un testimonio:

²⁰³ Despacho 505. “Te pudrís en la cárcel o salís”, el ultimátum del régimen Ortega-Murillo a los músicos desterrados. Publicado el 14 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.despacho505.com/politica/23874-ultimatum-dictadura-musicos-desterrados/>

²⁰⁴ La Prensa. “La cárcel o España”, le dijo el régimen a los músicos desterrados de Masaya. Publicado el 14 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.laprensani.com/2024/11/14/politica/3402231-la-carcel-o-espana-le-dijo-el-regimen-a-los-musicos-desterrados-de-masaya>

²⁰⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: CBA5096-6163

²⁰⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: QMY2081-7489



Cuando mi esposo lo liberaron, lo enviaron junto a 222 presos desterrados. Entonces me alegré y fui a migración a renovar pasaporte. Cuando llegué a retirarlo me dijeron que no me lo iban a dar. Entonces intenté los pasaportes para mis hijos y no los entregaron. Después de insistir por horas y después de hacerme esperar todo el día un agente me dijo que vendrían a hablar conmigo.

A las 5:00pm me dijeron que no entregarían nada, ni los pasaportes de mis hijos. (debido al asedio) Me cambié a casa de mi hermano... Al dejar a mis hijos en la Escuela, un guarda dijo que llegó una notificación judicial. (tuvieron que salir del país) Mis hijos tenían miedo y nos tiramos un muro²⁰⁷.

VI.1. El destierro de 135 nicaragüenses a Guatemala

El jueves 5 de septiembre del corriente año, 2024, a las 6: 20 minutos de la mañana aterrizó un vuelo chárter con 135 nicaragüenses, hasta entonces presas y presos políticos, hacia Guatemala donde serían desterradas²⁰⁸, sin posibilidad de volver a su país, del cual salieron bajo amenazas de no hablar, de no denunciar los horrores sufridos so pena de mayores represalias hacia ellos y ellas o sus familias²⁰⁹.

Guatemala les acogió por razones humanitarias, brindándoles atención médica, alimentación, hospedaje temporal, un teléfono para hablar con sus familiares, ya que algunas de ellas estaban desaparecidas; un excarcelado comentó públicamente "la mayor bendición fue hablar con mi esposa y explicarle que estaba vivo y libre", mientras otro expresó "(mi familia) sé que ellos entienden que lo importante es que en Guatemala estoy vivo"; a las personas desterradas se les otorgó 90 días para su regularización o movilización a otros estados receptores²¹⁰.

A diferencia del destierro de los 222 nicaragüenses el 9 de febrero de 2023, en esta ocasión ninguna de las instituciones o poderes del Estado nicaragüense se pronunció, únicamente los Estados que gestionaron por razones humanitarias esta liberación y recepción, como fueron Estados Unidos de Norteamérica y Guatemala, el primero a través de su Departamento de Estado reafirmaron que las detenciones de las 135 personas desterradas fueron injustas y que aún continuaban personas presas políticas

²⁰⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: GAH5461-6791

²⁰⁸ Confidencial. Excarcelan a 135 presos políticos y los destierran a Guatemala. Publicado el 5 de septiembre de 2024. Enlace: <https://confidencial.digital/nacion/dictadura-excarcela-a-135-presos-politicos-y-los-destierra-a-guatemala/>

²⁰⁹ Café con Voz. "La lucha será hasta que caigan": dicen parte de los 135 desterrados. Publicado el 9 de septiembre de 2024. Enlace: https://cafeconvoz.com/nacionales/25347-la-lucha-sera-hasta-que-caigan-dicen-parte-de-los-135-desterrados/#google_vignette

²¹⁰ Expediente Público. Historias de dolor entre los 135 excarcelados nicaragüenses en Guatemala. Publicado el 6 de septiembre de 2024. Enlace: <https://www.expedientepublico.org/historias-de-dolor-entre-los-135-excarcelados-nicaraguenses-en-guatemala/>



en el país²¹¹, mientras que el presidente Bernardo Arévalo les dio la bienvenida y reafirmó su compromiso de solidaridad internacional²¹².

En horas de la tarde de ese 5 de septiembre Erick Jacobstein, subsecretario adjunto de EEUU para Centroamérica, y el canciller guatemalteco, Carlos Martínez, brindaron en conferencia de prensa detalles sobre el destierro de estos nicaragüenses, detallando que dentro de los 135 se encontraban religiosos evangélicos, estudiantes, periodistas, defensores de derechos humanos y laicos católicos, a quienes les consideraban una “amenaza para su régimen autoritario”²¹³, señalando además que no hubo ninguna negociación por ellos y que fue una decisión unilateral del gobierno de Nicaragua ejecutar este acto, permitiendo el transporte por parte de Estados Unidos a Guatemala²¹⁴, adicionalmente expresaron que no podrían dar una lista con los nombres de las personas desterradas, sin embargo, medios de comunicación y organizaciones recopilaron una lista con los nombres de los 135 desterrados²¹⁵.

Si bien el canciller de Guatemala expresó que los desterrados mantendrían su nacionalidad²¹⁶, el 10 de septiembre el Poder Judicial publicaría nota de prensa emitida por la Corte Suprema de Nicaragua informado que la Sala Penal I del TAM, todavía conformada por los magistrados Octavio Rothschuh, Ángela Dávila Navarrete y Rosa Argentina Solís emitió resolución ordenando la desnacionalización de 135 personas, sin mencionar nombres o listas como en el caso del destierro de los 222, a quienes señaló de haber sido condenadas por:

...hechos delictivos que atentaron contra la soberanía, independencia y autodeterminación del Pueblo Nicaragüense, incitando y promoviendo la

²¹¹ Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica. Nota de prensa: Liberación de presos políticos de Nicaragua a Guatemala. Publicado el 5 de septiembre de 2024. Enlace:

<https://www.state.gov/translations/spanish/liberacion-de-presos-politicos-de-nicaragua-a-guatemala/>

²¹² Bernardo Arévalo @BArevalodeLeon. Publicado el 5 de septiembre de 2024 a las 7 y 19 minutos de la mañana.

https://twitter.com/BArevalodeLeon/status/1831683640289308801?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1831683640289308801%7Ctwgr%5Ee84439b77cad6804f16515ec5df64f66bb4cd6b0%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.articulo66.com%2F2024%2F09%2F05%2Fviva-nicaragua-libre-presos-politicos-nicaragua%2F

²¹³ Centroamérica 360. Estados Unidos y Guatemala detallan excarcelación de 135 presos políticos nicaragüenses. Publicado el 5 de septiembre del 2024. Enlace:

<https://www.centroamerica360.com/region/estados-unidos-y-guatemala-detallan-excarcelacion-de-135-presos-politicos-nicaraguenses/>

²¹⁴ Confidencial. Seis de los 135 presos políticos desterrados se quedarán en Guatemala. Publicado el 10 de septiembre de 2024. Enlace: <https://confidencial.digital/nacion/seis-de-los-135-presos-politicos-desterrados-se-quedaran-en-guatemala/>

²¹⁵ 100% Noticias. Actualización: Lista completa de los 135 presos políticos excarcelados en Nicaragua y desterrados a Guatemala. Publicación el 20 de septiembre de 2024. Enlace:

<https://100noticias.com.ni/politica/133921-lista-presos-politicos-nicaragua-guatemala/>

²¹⁶ 100% Noticias. Así fue como Guatemala aceptó recibir a 135 nicaragüenses excarcelados. Publicado el 7 de septiembre de 2024. Enlace: <https://100noticias.com.ni/politica/133954-guatemala-liberacion-presos-nicaragua-acuerdo-eeuu/>



violencia, el odio, terrorismo y desestabilización económica, alterando la Paz, Seguridad y el Orden Constitucional.

En ese orden, la resolución de mérito dispuso el decomiso de todos los bienes de los condenados... en este sentido, la decisión de mérito constituye un paso más, en dirección al legado de Paz, Solidaridad, Dignidad, Justicia, Verdad y Convivencia pacífica, que demanda nuestro Pueblo.²¹⁷

Las 135 personas desterradas a Guatemala el 5 de septiembre pasado son víctimas de una política de detenciones arbitrarias, criminalización, destierro y apatridia, actos considerados como crímenes de lesa humanidad, que a diferencia de los destierros ya cometidos hacia Estados Unidos de Norteamérica en febrero de 2023 o los destierros hacia El Vaticano en octubre de 2023, enero, agosto y noviembre de 2024, este, sumado a otros factores que adelante explicaremos si es susceptible de aplicar la competencia de la Corte Penal Internacional, pues estos crímenes se terminarían de cometer en un Estado parte del Estatuto de Roma, como lo es efectivamente, Guatemala.

VI.2. El destierro desde la vivencia de las víctimas

El Colectivo de Derechos Humanos documentó a 37 personas desterradas, parte de este grupo de 135 nicaragüenses expulsados a Guatemala, lo cual nos permite brindar un breve esbozo representativo tanto del destierro que sufrieron como de las principales formas o métodos de tortura que vivieron. Dentro de este grupo se encontraban personas reclusas arbitrariamente en el Centro Penitenciario "Jorge Navarro" en Tipitapa, mejor conocido como "La Modelo", Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres (EPIM), Centro Penitenciario León "Compañera Santos Bárcenas Centeno", Centro Penitenciario de Waswalí, en Matagalpa y Centro Penitenciario de Juigalpa.

Los presos políticos que se encontraban dentro de La Modelo narraron que un mes antes de su destierro fueron obligados a limpiar las celdas, les pusieron llaves en los tubos de agua, mejorando ligeramente las condiciones físicas de este centro de reclusión, así como la alimentación, dejando de darles de comer arroz con pelotas de bicarbonato y otros desechos; el domingo anterior al destierro les hicieron salir de sus celdas a tomar sol, lo cual, era una actividad inusual en La Modelo, pues durante su detención fueron privados de ello; uno de los custodios alcanzó a comentar que la orden venía "de arriba"²¹⁸, por lo que fueron sacados a patio sol durante cuatro días anteriores al destierro.

El domingo primero de septiembre fueron sacados de sus celdas para pedirles la talla de ropa, zapatos, fajas, camisetas, les cortaron el cabello y les afeitaron, luego les devolvieron a las celdas sin darles ninguna explicación. Solo durante los últimos días se

²¹⁷ Poder Judicial. Nota de prensa. Publicado el martes 10 de septiembre de 2024. Enlace:

https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12812

²¹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: NRK2447-8546



les brindó un trato más humano; aproximadamente 4 días antes de su destierro comenzaron a llegar a diario a preguntarles cómo se encontraban de salud o si necesitaban asistencia médica, escuchando que una de las custodias dijo “voy a ver que ninguno de ellos se haya muerto”²¹⁹.

Por su parte, los presos políticos que se encontraban en los Centros Penitenciarios de Juigalpa, León y Matagalpa igualmente describieron que desde inicio de agosto la situación contra ellos comenzó a cambiar, siendo más frecuente el derecho a patio sol²²⁰; el preso político recluido en Juigalpa comentó que el 3 de agosto llegaron a tomarle fotos vestido con el traje azul, luego los hicieron cambiar a ropa normal para también tomarles fotos, dos días después los sacaron de sus celdas y trasladaron con violencia a máxima seguridad, donde tuvieron acceso a agua 2 veces en el día, compra de comida o víveres una vez a la semana, las celdas estaban limpias y les mantuvieron las visitas, lo cual no había sido así durante los meses anteriores a su reclusión²²¹. Ese mismo 3 de agosto a las presas políticas del EPIM también llegaron a tomarles fotos las custodias con el teléfono celular, solo les dijeron que era para actualizarles expedientes²²².

Las presas políticas recluidas en el EPIM expresaron que a inicios de agosto de 2024 observaron algunos cambios en el trato con respecto a ellas, pues se incrementaron la toma de fotos dentro de la celda, les preguntaban si estaban enfermas o si tenían algún malestar y los tiempos de visita comenzaron a ser menos limitados y con una ligera mejora en la atención a sus familiares.

Un día antes del destierro, 4 de septiembre entre las 4 y 6 de la tarde el subcomisionado Rodrigo García y el alcaide de apellido Téllez, llegaron de forma prepotente a decirles a los presos políticos de La Modelo que se bañaran y se pusieran el traje azul, sin derecho a preguntar nada²²³, pero uno de los reos políticos preguntó si podía sacar sus cosas, pero a pesar de que le respondió afirmativamente, cuando salió, le botaron todo. Entre las 6 y 7 de la noche los llevaron a una sala donde había ropa normal y zapatos con los nombres de cada preso político, les tomaron los signos vitales, nivel de oxígeno y presión arterial, les dieron de refrigerio un sándwich y una gaseosa, lo que según uno de ellos era “lo mejor que nos dieron mientras estuvimos ahí”, este proceso terminó aproximadamente a las 11 de la noche.

Paralelo a este proceso las personas presas políticas que venían viajando tanto de Matagalpa como Juigalpa fueron encadenados y maltratados, tal como narraron los presos políticos:

El día de la salida (del centro penitenciario de Juigalpa) fue el 4 de septiembre, como a la 1 de la tarde nos llegan a decir que alistemos todo, nos requisan todo, otra vez un montón de policías, nos pusieron trajes azules, nos engrilletaron hasta

²¹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: FEH2239-2098

²²⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: HHM1110-7355

²²¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: TAB6138-8367

²²² Número de expediente interno de la persona denunciante: PTP8915-9448

²²³ Número de expediente interno de la persona denunciante: TUW4728-5921



la buseta, hasta como a las 5pm estuvimos enchachados con las manos atrás, salimos a esa hora de Juigalpa y ya salimos con destino a Managua... Llegamos a La Modelo, nos recibió Alanís, Pérez Olivas, habían varios, junto con unas doctoras, nos desnudaron y me obligaron hacer 3 sentadillas, el trato fue violento²²⁴

Cuando me sacaron (del centro penitenciario de Matagalpa), me sacaron engrilletado diciéndome que iba a sol, pero me llevaron a una oficina, junto a los otros presos políticos, no nos dijeron nada, pero nos montaron en una buseta como a las 3 de la tarde del 4 de septiembre, llegamos a la Modelo como a las 7pm, estando ahí me metieron en la 2 alta, me sacaron y me pusieron ropa de civil, como a eso de las 11pm, desde que salimos de Matagalpa no nos dieron comida, en esa galería no había baño²²⁵.

Por su parte, las presas políticas recluidas en el EPIM también fueron avisadas de que se debían ir a bañar y salir calladito, una funcionaria les dijo que esto ya se había terminado, que por eso no podían hacer bulla. Al igual que el resto de los presos políticos, el proceso de destierro comenzó aproximadamente en la en la tarde del miércoles 4 de septiembre y las presas políticas de otros centros penitenciarios fueron concentradas en el EPIM, donde al llegar, les tomaron fotos dándoles medicamento²²⁶. Todo transcurrió con relativa calma hasta que llegó la custodia identificada como Guadalupe, quien llevó a parte a tres presas políticas, las enchachó con los brazos hacia atrás y les tomó foto²²⁷, sin embargo, cometió el último acto de humillación contra una de ellas, quien narró:

a mí me humillaron fui a la única que vistieron con rojo y negro²²⁸, hasta el último momento me humillaron... delante de ella me obligó a desnudarme y me obligó a ponérmelo porque yo no quería, ellas saben que yo toda la vida he sido opositora... se burlaron de nosotros porque decían que nos iban a dar algo y no nos dieron nada. Sólo me dieron un cepillo de diente con una pasta de diente y sabían que yo necesitaba la toalla sanitaria y hasta que iba en el vuelo me dieron toalla sanitaria yo venía mal psicológicamente²²⁹.

Las personas presas políticas fueron dirigidas hacia unas oficinas del Ministerio del Interior dentro del penal ubicadas a dos kilómetros de donde estaban, por lo que fueron transportadas en una buseta del mismo penal; en dichas oficinas les tomaron fotografías, nuevamente la presión arterial, consultaban sobre si padecían alguna enfermedad crónica, su nombre completo, número de cédula, entre otros datos personales, para luego de ello regresarles al salón donde anteriormente estaban, repitiendo este proceso aproximadamente tres veces hasta en horas de la madrugada del 5 de septiembre, cuando les entregaron los pasaportes a cada una de las personas

²²⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: TAB6138-8367

²²⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: FWK5549-3064

²²⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: HLW4174-4120

²²⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: PTP8915-9448

²²⁸ Colores de la bandera del frente sandinista.

²²⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZDZ8931-7490



presas políticas, con un vigencia de 10 años, pero con distintas fechas de emisión, incluso pasaportes con fechas de emisión de 2023, sin firma²³⁰ solo con una leyenda que dice “not required” y con la foto que les tomaron cuando habían recién ingresados al penal, es decir, cuando no estaban tan deteriorados físicamente, siendo calificado como un montaje por los propios presos políticos²³¹.

Cuando les entregaron los pasaportes estuvieron esperando un rato más, luego les hicieron una última revisión médica, les hicieron hacer sentadillas vestidos y los subieron a un bus, donde a pesar de que estaban sus torturadores Rodrigo García, Téllez y Venancio Alanís, estos fueron menos agresivos por la presencia de diplomático, ya que se encontraban dentro del Complejo funcionarios de Estados Unidos, quienes ante de montarse en el bus les dijeron a los presos políticos que serían desterrados hacia Guatemala, como producto de una intermediación de Estados Unidos, sin embargo, debían confirmar si querían viajar²³²; el no hacerlo significaría volver a las celdas donde habían sido torturados por meses o años y quedar en una situación de extrema vulnerabilidad, por lo que a pesar de querer abandonar su país, se vieron obligados, coaccionados a ello²³³; los presos políticos comentaron:

En ningún momento nos tomaron en cuenta si queríamos salir o no. Únicamente cuando si llegaron la gente del Gobierno de EE. UU. nos dijeron si alguien no se siente conforme de venirse con nosotros pueden optar por quedarse, pero ya saben que si no viajan automáticamente van a regresar a sus celdas. No firmamos documento de consentimiento.

Aproximadamente a las 4 de la mañana fueron enviados a la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua y luego al Aeropuerto internacional, en todo el trayecto las personas presas políticas no supieron dónde estaban o por dónde iban ya que el bus que les transportaba estaba forrado de cortinas color azul oscuro, yendo acompañados por 5 o 6 oficiales de policía en cada bus, golpeando a quienes levantaran la cortina, estos oficiales eran del distrito III y estaban al mando del comisionado general Luis Alberto Pérez Olivas.

Uno de los excarcelados comentó que la espera en el aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino fue larga y bajo una estricta vigilancia, y que al llegar a Guatemala obtuvo su libertad a un alto costo, pagando con la separación de su familia y el destierro de su tierra natal²³⁴; adicionalmente, múltiples desterrados han denunciado el asedio a sus familiares en Nicaragua, incluso por los mismos agentes policiales que les detuvieron, además, sus propiedades están siendo vigiladas, por lo que en cualquier momento se pudiera hacer efectiva la confiscación²³⁵; estos familiares incluso han

²³⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: KOL5294-6393

²³¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: GFF2199-8522

²³² Número de expediente interno de la persona denunciante: FLS4312-0723

²³³ Número de expediente interno de la persona denunciante: MMA8181-1569

²³⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: UNS5864-8731

²³⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: XOA5037-9305



tenido que recurrir a vender las pocas pertenencias que les quedaban para poder subsistir²³⁶ y aspirar a una futura reunificación familiar, en el destierro.

Por su parte, una desterrada política, al momento de despegar el avión sintió:

feliz por la libertad y con sentimientos encontrados porque uno ya no va a tener una vida con sus seres queridos y sus amistades y por el hecho de estar siendo expulsada del propio país donde uno se esforzó trabajando y aportando a la sociedad con nuestro trabajo y pensando que vamos a partir de cero y sin saber de qué vamos a vivir y en que vamos a trabajar y estar lejos de la familia²³⁷.

VI.3. Desplazamiento forzado como otra forma de destierro

El destierro como una acción directa ejecutada por diversas instituciones estatales, e incluso con reconocimiento público de este crimen, no es la única modalidad ejecutada del crimen de traslado forzado o deportación, sino también, una que se viene cometiendo desde abril de 2018 y es el desplazamiento forzado de personas, quienes a través de la coacción se han visto forzadas a abandonar su país.

Al respecto, doctrinariamente se ha señalado que:

El desplazamiento forzado ha sido reconocido como delito a nivel nacional e internacional y catalogado como crimen de guerra y delito de lesa humanidad. Por sus características, es un delito que se produce porque el Estado no pudo garantizar la protección de estas personas y prevenir su desplazamiento; es de carácter masivo por la cantidad de personas víctimas; es sistemático porque su ejecución ha sido sostenida en el tiempo; es complejo por la vulneración múltiple tanto de derechos civiles y políticos como de derechos económicos, sociales y culturales; y continuo, dado que la vulneración de los mismos persiste en el tiempo hasta que se logre su restablecimiento²³⁸.

En el presente caso este desplazamiento forzado se ha dado de manera masiva, principalmente contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores, religiosos, activistas sociales, artistas, opositores políticos, campesinos, entre otros. De las principales razones por las cuales, la población nicaragüense debe desplazarse forzosamente son:

1. Asesinatos, agresiones físicas y psicológicas hacia la población nicaragüense.
2. La persecución política, hostigamiento y amenazas en contra de las personas nicaragüenses percibidas como opositoras.

²³⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: IJR1368-9610

²³⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: VAU5230-3093

²³⁸ Meier, J. R. (2007). ¿Por qué son víctimas las personas desplazadas? Boletín Hechos de la Calle. Año 3. PNUDMovice, ILSA (2010).



3. El cierre del espacio cívico y democrático en el país, así como la violación a la libertad de asociación y manifestación pacífica. Así como la violación al derecho a defender derechos humanos de las personas defensoras.
4. Violaciones a la libertad de expresión y prensa, censura y auto censura en el país.
5. Ataques a la libertad de religión y culto en Nicaragua.
6. Transgresiones a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua.
7. Encarcelamiento, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia las personas presas políticas.

A la fecha hay más de 803 mil nicaragüenses en el exilio, según el Informe “Situación de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas”²³⁹ realizado por este Colectivo (en lo sucesivo, los datos o estadísticas expresados en estas páginas, es en referencia a este Informe), a lo largo de los años se han registrado picos en fechas específicas que responden a hitos represivos en el país, los cuales se desarrollan a continuación.

Entre junio y julio de 2018 se dio el primer pico, que respondió a la Operación Limpieza en las zonas de León, Carazo, Managua, Matagalpa, Jinotega, Estelí, Chontales, Río San Juan, entre otros. En dicha oportunidad, los perfiles identificados de aquellas personas que tuvieron que desplazarse forzosamente hacia otros países fueron manifestantes que participaron en los tranques o barricadas instaladas en dichos departamentos, muchos de ellos heridos, para ese entonces la cifra oscilaba en treinta mil nicaragüenses en el exilio, en su mayoría hombres jóvenes menores de 35 años. En este año también se incluye a personas campesinas de las zonas rurales del país y liderazgos territoriales.

Posteriormente, en 2019, comenzaron las primeras excarcelaciones de personas presas políticas, por lo cual hubo un aumento en el desplazamiento forzado de personas excarceladas y de sus familiares. A esto se le sumó el recrudecimiento de la represión en contra de partidos políticos, de personas opositoras, así como de personas defensoras de derechos humanos y activistas sociales. Para 2019, el año cerró con 53,135 nicaragüenses en el exilio, entre Costa Rica, Estados Unidos, México y España.

La pandemia del COVID-19, en las Américas inició en diciembre 2020, por lo cual, hubo una disminución de las personas que salían de Nicaragua, debido a que la mayoría de los países de acogida, habían decidido cerrar sus fronteras, por lo cual imposibilitaba a que se solicitara asilo o refugio en dichos países, no obstante, en este año, hubo 17,130 solicitudes de protección internacional en los países precitados.

Durante 2021, el ritmo de crecimiento se aceleró, para finales de ese año, habían salido aproximadamente 108,000 nicaragüenses. Los principales perfiles fueron periodistas, personas trabajadoras en medios de comunicación, abogadas y abogados

²³⁹ Colectivo de derechos humanos Nicaragua Nunca Más. Informe sobre la Situación de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas. Disponible en: <https://colectivodhnicaragua.org/informes/#desplazamiento-forzado-junio-2023/1/>



defensores de presas políticas, así como personas defensoras de derechos humanos, activistas sociales.

Ya para este año, se unió población en general que tuvo que salir, no solo por persecución política directa y dirigida, sino aquellas víctimas indirectas de la represión. Incluyendo a comerciantes, personas empresarias o emprendedoras que, debido a la crisis sociopolítica del país, sus negocios, emprendimientos o iniciativas comerciales se vieron afectadas; si bien no son personas perseguidas políticas directas, pero su desplazamiento forzado se originó en dicho contexto y también debido a la pandemia, Solo en 2021, cerraron 3,718 restaurantes y negocios cerraron en Nicaragua.²⁴⁰

Además, en este año, se realizaron diversos homenajes o actos conmemorativos de las víctimas de abril de 2018, ya fuesen de origen cívico o religioso, y en la mayoría de las oportunidades, la Policía arrestó a cientos de nicaragüenses que engrosaron la lista de personas presas políticas en el país.

A la fecha, el año más álgido en el desplazamiento forzado de la población nicaragüense fue 2022, con un recuento de 255,730 personas, la principal razón por lo cual tuvo que exiliarse la población nicaragüense fue el aumento estrepitoso de los cierres de asociaciones de la sociedad civil, que solo en ese año, cerraron 3,138 organizaciones, lo cual originó que miles y miles de nicaragüenses buscaran protección internacional en otros países. En este año, se identificaron al menos 7 perfiles: personas defensoras de derechos humanos (1), activistas sociales (2), feministas (3), artistas y cantantes (4), opositores políticos (5), integrantes de asociaciones sin fines de lucro y sus trabajadores en general (6), así como también a sus poblaciones beneficiarias (7), que en su mayoría eran mujeres y jóvenes.

Durante el 2023, mantuvo una cifra similar que cerró en 233,759 nicaragüenses en el exilio, ya para ese año, Estados Unidos de América inició incluyó la nacionalidad nicaragüense en la categoría de Parole Humanitario, los perfiles de personas exiliadas fue muy similar en 2022, sumándosele a ellos, sacerdotes, monjas, religiosas y personas cercanas o ligadas a la iglesia católica en Nicaragua, esto debido al aumento en la persecución política religioso en el país, lo cual también se evidenció en las detenciones arbitrarias de sacerdotes y la expulsión de monjas. En ese año, fueron desnacionalizadas al menos 317 personas nicaragüenses que su mayoría fueron expulsadas del país.

A noviembre de 2024, al menos 106,000 nicaragüenses buscaron protección internacional, los perfiles identificados durante este periodo son similares al año anterior, no obstante, se le suman personas extrabajadoras del gobierno, principalmente del Poder Judicial y de los diferentes Ministerios o gabinete de gobierno, instituciones descentralizadas tales como las municipalidades, empresas estatales, entre otras.

²⁴⁰ La Prensa. Cierran más de 3,200 restaurantes y cafetería en Nicaragua, siendo Managua la más golpeada. Disponible en: <https://www.laprensani.com/2024/02/13/economia/3278441-cierran-mas-de-3200-restaurantes-y-cafeterias-en-nicaragua-siendo-managua-el-mas-golpeado>



A mayo 2024, al menos 255 nicaragüenses habían sido reconocidas como personas refugiadas en Guatemala, en dicho país, hay aproximadamente 1,338 personas reconocidas con la condición de refugio, por lo cual, el 20.22% de esta cifra son nicaragüenses²⁴¹. A esta cantidad, se le suman 135 personas nicaragüenses expulsadas a Guatemala entre septiembre y noviembre de 2024, incluyendo al Obispo de Jinotega, Monseñor Carlos Herrera²⁴². Las primeras 135 fueron personas presas políticas excarceladas y trasladadas forzosamente hacia este país el 05 de septiembre de 2024.

El principal destino actual de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas es Estados Unidos (528,979), Costa Rica (239,551), España (17,519) y México (17,278), no obstante, en otros países de la región, también se registran nicaragüenses solicitantes de refugio, tal como es el caso de Guatemala que llega casi a 400 nicaragüenses en dicho país, incluyendo a las 135 personas desterradas recientemente.

En suma, desde el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más hemos identificado al menos 9 perfiles de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas:

| No. | Perfil | Año identificado | Principales características |
|-----|---|------------------|---|
| 1 | Víctimas de la represión, personas excarceladas políticas y sus familiares. | 2018 – 2019 | Jóvenes menores de 35 años. Originarios de zonas rurales y urbanas. Hombres cisgénero, heterosexuales. Desplazamiento en familia. |
| 2 | Activistas sociales, personas defensoras de derechos humanos y feministas. | 2019 – 2022 | Personas adultas, entre 30 y 60 años. Personas públicas |
| 3 | Artistas, cantantes, escritores, promotores culturales y productores musicales. | 2022 | Población etaria mixta, desde jóvenes hasta personas adultas mayores. |
| 4 | Opositores e integrantes de partidos políticos. | 2018 – 2023 | Personas adultas, entre 30 y 60 años. Personas públicas. |
| 5 | Integrantes, trabajadores y personas beneficiarias de | 2022 – 2023 | Población etaria mixta, desde jóvenes hasta personas adultas mayores. |

²⁴¹ Instituto Guatemalteco de Migración. Disponible en: <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2024/06/INFORME-GRAFICO-refugiados-mayo-2024-.pdf>

²⁴² Diario El País. Ortega y Murillo destierran al obispo Carlos Enrique Herrera, presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-11-14/ortega-y-murillo-destierran-al-obispo-carlos-enrique-herrera-presidente-de-la-conferencia-episcopal-de-nicaragua.html>



| | | | |
|---|--|-------------|---|
| | asociaciones sin fines de lucro cerradas. | | |
| 6 | Sacerdotes, monjas, religiosas, laicas y personas relacionadas a las Iglesias. | 2023 – 2024 | Personas adultas, entre 40 y 60 años. Personas públicas. Hombres y mujeres. |
| 7 | Comunicadores, trabajadores de medios de comunicación y periodistas independientes. | 2018 – 2024 | Población etaria mixta, desde jóvenes hasta personas adultas mayores. |
| 8 | Extrabajadores del gobierno, expolicías, integrantes de militares y grupos paramilitares disidentes. | 2023 – 2024 | Población etaria mixta, desde jóvenes hasta personas adultas mayores. |
| 9 | Campesinos, poblaciones indígenas y afrodescendientes. | 2018 – 2023 | La mayoría adultos de 30 a 50 años. Se ubicó en la zona rurales. |

Hay que manifestar que lamentablemente, han muerto al menos 60 connacionales desde abril 2018 hasta la fecha, en ningún caso, las representaciones diplomáticas nicaragüenses en los países de acogida han mostrado su solidaridad, amparo o protección del Estado de Nicaragua y sus muertes continúan en la impunidad.²⁴³

Al cierre de este informe se envió una iniciativa de Ley a la Asamblea Nacional de “Reformas y Adiciones a la a la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería; y de adición a la Ley 641, Código Penal de Nicaragua”, a través de la cual se legalizaría una política de apatridia de facto mediante el impedimento de ingreso a los nicaragüenses que se le puedan considerar como un riesgo social o que puedan menoscabar la soberanía nacional²⁴⁴, por lo que esta etapa de destierros, exilio o impedimentos de ingresos puede que se intensifiquen aún más, violando no solo el derecho de movilización y residencia, sino también todos los derechos conexos violados por la apatridia, como la personalidad jurídica, derechos sociales, políticos, culturales, ruptura familiar, derecho a la propiedad, entre otros.

²⁴³ Ídem

²⁴⁴ La Prensa. Régimen orteguista ordena reforma a la Ley General de Migración y Extranjería. Publicado el 26 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.laprensani.com/2024/11/26/nacionales/3406686-regimen-orteguista-ordena-reforma-a-la-ley-general-de-migracion-y-extranjeria>



VI.4. Otros casos de coerción documentados por el Colectivo

En 2024 hasta el mes de noviembre, el Colectivo ha documentado 205 casos de violaciones a los derechos humanos cometidas en Nicaragua, de los cuales 184 corresponden a personas desplazadas debido a estas violaciones; del total de personas desplazadas 91 de ellas salieron del país o fueron desterradas como represalia durante este año, mientras que las otras 93 personas sufrieron esta salida o destierro entre el 2018 y 2023, es decir se observa un fuerte incremento en esta práctica.

Dentro de los principales perfiles de las víctimas se incluyen personas religiosas, activistas, periodistas y familiares de personas presas políticas. Estas personas han salido en búsqueda de protección internacional en países como Costa Rica, Estados Unidos, Países Bajos, Finlandia o han sido desterradas a Guatemala. Durante 2024, se intensificó la persecución contra periodistas, incluso aquellos que mantenían un bajo perfil debido al temor infundido por el régimen. Algunos periodistas, que habían abandonado la profesión tras 2018 para evitar represalias, también fueron víctimas de hostigamiento.

Los patrones de persecución indican que, antes de la salida forzada de las víctimas, estas enfrentaron actos de hostigamiento policial. Estas acciones incluían vigilancia constante en sus viviendas, seguimiento de sus movimientos dentro del país, visitas a sus lugares de trabajo, allanamientos, confiscación de dispositivos electrónicos y visitas intimidatorias e interrogatorios a sus familiares.

Entre las prácticas documentadas, se identificaron medidas compatibles con una detención domiciliaria, sin previo proceso judicial, sino a través de una orden policial verbal. Policías, principalmente comisionados, ordenaban verbalmente a las víctimas presentarse diariamente entre las 7 y las 8 de la mañana en una estación asignada para firmar, sin ofrecer justificación alguna ni permitir excepciones. En Nicaragua, una medida cautelar como el arresto domiciliario solo puede ser ordenada por un juez a través de un proceso judicial²⁴⁵, lo que evidencia la ilegalidad de estas órdenes policiales.

Además, se documentaron acciones que violan el derecho a la intimidad. Tras las visitas policiales, las víctimas eran obligadas a enviar su ubicación en tiempo real diariamente a un número asignado, o a compartir fotografías o videos de los lugares donde se encontraban. En caso de incumplimiento, una patrulla policial se presentaba de inmediato a su casa o la casa de sus familiares.

El 12 de mayo me llegó a interrogar otro policía de civil, me preguntaban por mis planes del día, también me tomaba una foto con cada visita. La siguiente visita fue el 24 de mayo, siempre una llamada previa, y se sostenía el mismo

²⁴⁵ Código Procesal Penal. Ley No. 406, aprobada el 13 de noviembre de 2001. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 243 y 244 del 21 y 24 de diciembre de 2001, con sus reformas.

Artículo 167.- Tipos. El juez o tribunal podrá adoptar, por auto motivado, una o más de las siguientes medidas cautelares personales o reales:

1. Son medidas cautelares personales:

a) La detención domiciliaria o su custodia por otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el tribunal ordene;



interrogatorio. El 7 de junio me quedé a dormir en la casa de mi novia, y la visita la trasladaron a su casa, en ese interrogatorio me preguntaron por las personas que vivían en esa casa,²⁴⁶

Los testimonios han permitido identificar un patrón común: la policía contaba con una lista de personas identificadas a las que aplicaban estas modalidades de hostigamiento y agresiones a sus derechos y de sus familiares, socavando su vida diaria. Hasta la fecha, las víctimas no conocen el criterio que utilizaron los operadores políticos para incluir a estas personas en dicha lista; algunas personas denunciaron:

...el policía cuando llegó, nosotros nos tomaron de sorpresa, hicimos preguntas, ¿qué estaba pasando? ¿Por qué sucedía todo eso? Él fue muy directo en la primera ocasión, diciendo que era una lista que se había pasado de presidencia, donde en ese momento estaban visitando a las personas, y él pues andaba una lista en mano y enseñó, donde, estábamos, con nombres y apellidos de nosotros y otro montón de gente más, decía que era una lista que había pasado la gente de Fidel Moreno.

La última (visita policial) fue como el 21 de enero del 2024 lo que hacían prácticamente era hacer como una búsqueda en la sala, el policía nos hacía mucho énfasis en que era un proceso investigativo y que, en cualquier momento, dependiendo de sus superiores, la decisión era o caer preso o seguir bajo la visita...la visita ya era en el trabajo, ya no era solo en la casa de mis padres, sino que ya era en el trabajo me estaba dando problemas, de que me estuvieran buscando...²⁴⁷

Las acciones de vigilancia en las viviendas fueron llevadas a cabo en conjunto con civiles, estructuras políticas del partido de gobierno organizadas en barrios y comunidades (CPC), y trabajadores del Estado que colaboraban con la policía. Estas acciones permitían una vigilancia constante sobre las víctimas, a menudo acompañada de amenazas proferidas por civiles que actuaban con total impunidad gracias al amparo de la policía.

...llegaban paramilitares, motorizados armados y se paseaban por el frente de mi casa diciendo que saliera el cobarde a ver si alguien lo podía defender porque me iban a matar y nadie diría nada porque la policía trabaja con ellos y a los traidores a la patria había que matarlos como perros... cada día vivíamos con el miedo de que algo me pasara a mi o a cualquier miembro de mi familia, mis hijas no salían de la casa y mi esposa y yo solo para ir a trabajar porque esta mujer CPC con los paramilitares y miembros de la juventud sandinista siempre vivía gritando y amenazándonos de muerte y cárcel... [en] enero llegó un policía a mi casa a entregar una citación para que me presentara a la policía porque la CPC de mi cuadra me denunció²⁴⁸

²⁴⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: IKQ8884-5139

²⁴⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: RWM5384-1523

²⁴⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZDB0240-7835



Esto ha vulnerado el derecho a la seguridad de las víctimas, ya que no existe una instancia a la que puedan recurrir, dado que el órgano responsable de protegerles es el mismo que actúa como perseguidor; según testimonio recibido:

...la policía llegaba a tomar fotos a la casa, me dijeron que querían hablar con (nombre de la víctima), también le tomaron fotos al vehículo que teníamos, la siguiente vez fue el 12 de julio a las 6:40 de la tarde, mediante una llamada el policía nos ordenó estar ahí en menos de 10 minutos, cuando llegaron, entraron sin presentarnos orden de allanamiento, y revisaron todos los cuartos, las camas, los roperos, yo tenía unas cajas de un negocio con mi papá, me preguntaron si tenía armas o drogas en las cajas. Un policía con un arma me retuvo frente a la puerta, para no dejarme salir, cuando llegaron mis padres, me quitaron mi celular y una computadora sin devolvérmela. Nosotros venimos aquí el sábado (se omite fecha) de julio, y ese día llegaron a la casa de mis padres, preguntando por nosotros...²⁴⁹

Tras los hechos señalados, las víctimas, bajo el temor de ser detenidas o desaparecidas en un contexto donde otras personas estaban siendo sometidas a detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas por parte de la policía, se vieron obligadas a abandonar el país. En el caso de quienes optaron por salir a través de vías regulares, las autoridades migratorias aplicaron medidas diferenciadas respecto al trato dado a otros viajeros, por ejemplo:

...en junio 2024, me retuvieron en el Aeropuerto de Managua, durante 20 minutos mi pasaporte fue revisado por un funcionario superior. Le pregunté al oficial si había algún problema con el pasaporte y el oficial migratorio me dijo que no... no dije nada porque no sabía lo que estaba pasando, el supervisor me siguió y me detuvo y dijo "doctor, deme su pasaporte" lo revisó y me dijo: "usted anda hablando mal del gobierno", yo le dije que yo solamente publico temas de salud y él me insistió en que estaba hablando mal del gobierno.²⁵⁰

En el caso de las personas que, debido a las amenazas e intimidaciones, y al temor de ser detenidas por las autoridades migratorias, optaron por salir de manera irregular, el desplazamiento no solo afectó a la víctima directa, sino también a sus familiares, incluidos hijos e hijas menores de edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. El daño emocional fue evidente en las entrevistas, marcado por la pérdida de todo lo construido, la separación de los hijos de sus abuelos y otros familiares, así como la interrupción de terapias médicas y del ciclo escolar; según denunciaron algunas víctimas:

En marzo 2024 cruce a Costa Rica de manera irregular por el naranjal con mis dos hijos sin saber mi estado de embarazo reciente²⁵¹

Entré el viernes 30 de agosto de manera irregular a Costa Rica, junto con mi hijo menor, ya no podía dormir, me enfermé, la gente me advertía que

²⁴⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: IKQ8884-5139

²⁵⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: QJD9650-6363

²⁵¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: TVE4319-5963



encapuchados se ponían afuera de la casa, a partir de las 9:30 de la noche yo miré una noche un carrito blanco de la policía que recogió a 2 de los 3 hombres, 1 de ellos se fue una hora más tarde en una moto²⁵²

A pesar del desplazamiento, el hostigamiento policial no cesó. Incluso estando fuera del país, la policía continuó requiriendo información de las víctimas, ya que estas, inicialmente, no cambiaron de número de teléfono, lo que permitió que la comunicación persistiera hasta que finalmente optaron por cambiarlo; al respecto:

el investigador Trujillo, [me llamó y] preguntó por qué no me estaba reportando. Le dije que ya me había ido y me preguntó “¿cuándo y por qué?” me dijeron que facilitarían mi salida por cualquier punto fronterizo y me pidieron que mandara detalles de mi salida y todos mis documentos.²⁵³

La coerción ejercida por la policía y agentes paraestatales no solo fue el principal motivo por el cual muchas de las víctimas documentadas optaron por salir del país, sino que también se documentaron procesos en los que la policía desterró a personas detenidas, obligándolas a abandonar el país. Estas acciones incluyeron llevarlas hasta la frontera con Costa Rica o subirlas a un avión con destino a España y Guatemala, una práctica sostenida que el Colectivo ha registrado con mayor frecuencia durante este año 2024, una de las personas que denunció:

...como a las 10 am, me quitaron las grilletas y me llevaron una pieza de pollo, por primera vez. Porque los tres [días] anteriores no me daban casi nada. Llamaron a un tío mío sandinista en San Carlos para que me llegara a traer lo supe al salir a las 5 de la tarde, porque me llegó a traer. Me dijeron vas libre... Antes un detective me encomendó que hiciera una lista de los opositores y se las mandara²⁵⁴

Estos traslados que constituyen una práctica de destierros, fueron realizados de manera arbitraria, pues si bien se ha configurado actualmente el marco legal para desterrar, los crímenes de lesa humanidad no pueden justificarse de manera alguna. Según informaron a las víctimas, los oficiales les indicaban que la decisión provenía directamente de la presidencia. Esto se llevaba a cabo sin un proceso legal ni una explicación sobre los motivos detrás de dicha decisión.

[los oficiales de policía] me dijeron que me montara a la patrulla que iba desterrado y me montaron a 2 oficiales con fusiles AK y en una caravana de 3 patrullas, [me llevaron] por un monte y se fueron las patrullas y [llegamos] a un punto donde estaban 4 oficiales del ejército y en ese punto le dijeron los del ejército que pasara un informe y el comisionado le dijo que era de arriba la decisión y me dijeron que me fuera [hacia Costa Rica] y que hiciera lo que yo quisiera y que estaba desterrado y los policías con AK en mano me empujaron y me dijeron que caminara, mientras movían el AK, el policía me decía “que vez” y me amenazaron, me gritaban que siguiera caminando, había una señora

²⁵² Número de expediente interno de la persona denunciante: NHG7661-4444

²⁵³ Número de expediente interno de la persona denunciante: JCN5517-1548

²⁵⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: WMW2364-8580



que estaba en una casa me dijo que entrara y la amenazaron y me obligaron a seguir caminando²⁵⁵

La crueldad del desplazamiento forzado también ha afectado a los familiares de personas detenidas por razones políticas. El Colectivo documentó el caso de cuatro familias que se vieron obligadas a abandonar el país debido a las amenazas de detención realizadas por oficiales de policía. Estas amenazas ocurrieron mientras los familiares buscaban información sobre los detenidos, visitando estaciones de policía, morgues, hospitales y el centro penitenciario de Managua.

Las víctimas relatan que, tras la detención de sus familiares, acudieron a preguntar por ellos, llevándoles alimentos y ropa, pero ninguna autoridad les brindó información sobre su paradero. En cambio, fueron amenazados con ser detenidos ellos mismos o incluso con que les quitarían a sus hijos si persistían en la búsqueda. En algunos casos, las amenazas incluyeron órdenes de citación a Auxilio Judicial mejor conocido como El Chipote, lo que los llevó a abandonar la búsqueda de sus familiares y salir del país para salvaguardar su seguridad y la de sus hijos, una de las víctimas narró:

Esa noche, le tiraron tiros (le dispararon) a mi hermana y mi mamá, cuando yo llegué a la casa, me amenazaron con detenerme a mí también por estar relacionado con mi papa, a los días, los vecinos me dijeron que la policía me andaba buscando o sea que le preguntaban a todo el mundo por mí, y ¿dónde estaba yo? lograron detener a mi papa y a mis dos hermanos menores que yo de 17 y de 18 años, también un primo y mi tío, ellos están presos hasta hoy...debido a las amenazas de que me iban a echar preso yo decidí salir fuera de Nicaragua.²⁵⁶

Las víctimas de desplazamiento forzado en Nicaragua no solo han sufrido la pérdida de su libertad y de sus derechos fundamentales, como la intimidad y la propiedad, sino también un daño emocional profundo. Este daño se ha visto reflejado en la separación de sus seres queridos, la interrupción de sus planes de vida, y la pérdida de acceso a educación, salud y estabilidad. Las familias, incluidos niños y personas vulnerables, han enfrentado un proceso doloroso de desarraigo, aumentando su vulnerabilidad tanto física como emocionalmente.

El hostigamiento y la coerción por parte de la policía y los agentes paraestatales no solo fueron determinantes en el desplazamiento forzado, sino que también se tradujeron en violaciones a los derechos humanos que afectaron a las víctimas de manera directa e indirecta. La persecución, que incluyó amenazas, vigilancia constante y medidas arbitrarias como los traslados forzados, evidenció un patrón sistemático de control y represión, dirigido tanto a los opositores como a sus familiares, quienes también fueron sometidos a intimidaciones y amenazas.

Las acciones del Estado, como los destierros y las amenazas a quienes buscaban información sobre sus familiares detenidos, revelan una falta total de respeto por los derechos humanos y un desprecio por el debido proceso. La ausencia de mecanismos

²⁵⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: QMY2081-7489

²⁵⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZIG9809-9396



de protección efectivos y la impunidad de las fuerzas policiales han dejado a las víctimas sin recursos legales, forzándolas a abandonar el país en busca de seguridad, sin que existan instancias a las que puedan recurrir para obtener justicia o reparación.

VI.5. El traslado forzado o deportación y la persecución como crimen de lesa humanidad

El Estatuto de Roma de 1998 también incluye como un crimen de lesa humanidad la deportación o traslado forzoso, el cual el artículo 7 de este Estatuto establece que “se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional”, es decir, que además de ser dirigido contra una población civil o grupo de personas, de forma sistemática o generalizada, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) las víctimas hayan estado de manera legítima en el territorio;
- b) el perpetrador (Estado) supiera que las personas se encontraban de forma legítima en el territorio;
- c) se tuviera la intención de que fuera parte de un ataque sistemático o generalizado y
- d) la deportación o traslado sea contraria al derecho internacional y realizada de forma arbitraria mediante la expulsión o coacción²⁵⁷.

Sobre estos elementos es indispensable mencionar que todas las víctimas desterradas son nicaragüenses, por lo que se encontraban legitimadas para estar dentro de su propio territorio nacional, además, todas ellas tuvieron previo a la detención un seguimiento policial y barrial por lo que los funcionarios estatales que perpetraron la detención y el posterior destierro o traslado forzado también sabían su nacionalidad nicaragüense, por lo que se cumplen los elementos a y b mencionados.

En cuanto al elemento o requisito c es importante mencionar que los destierros o traslados forzados, tal como se mencionó en el acápite anterior, inició de forma aislada en 2018 con la expulsión de Ana Quirós, se dieron nuevos casos en 2022, cuando comenzaron a desterrar a algunas monjas y cantautores nicaragüenses y se instauró como una práctica a partir de febrero de 2023, habiendo destierros masivos e individuales, ya desarrollados, dentro de los que se han tenido tres modalidades, la primera cuando son grupos de personas grandes como “los 222” y “los 135”, a quienes su deportación y/o desnacionalización se reconoció en resoluciones judiciales, cuando han sido sacerdotes de grupos de más de 10 han sido reconocidos a través de comunicados desde la presidencia y cuando han sido destierros individuales o en

²⁵⁷ Corte Penal Internacional. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/NR/rdonlyres/A851490E-6514-4E91-BD45-AD9A216CF47E/283786/ElementsOfCrimesSPAWeb.pdf>



grupos de pequeñas personas, solo se contabiliza un comunicado emitido por la Policía Nacional.

Lo antes mencionado refleja que la deportación o destierro ha sido conocida a través de los distintos niveles y poderes del Estado, participando y/o consintiéndola los cuatro poderes actuales, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ejército, es decir, las más altas esferas de representación estatal, lo que no permite sin dejar a dudas la existencia de una estrategia transversal de eliminar, a través del destierro, la desnacionalización y criminalización cualquier voz o pensamiento crítico a lo interno del país.

El último elemento del crimen de lesa humanidad de deportación o traslado forzado, sobre la violación al derecho internacional, es analizado en conjunto con otro crimen de lesa humanidad como lo es el de persecución a través de la apatridia, sea esta judicial o de facto, así como a través de la detención, desaparición y torturas, sin embargo, nos enfocamos en el primer factor, la apatridia; este crimen de lesa humanidad de persecución versa en una “privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”, así mismo, estos hechos deben estar motivados en motivos políticos, religiosos, étnicos, entre otros, y que no se trate de un acto aislado, sino como una serie de actos graves; en ambos casos, tanto la deportación como el crimen de persecución se han materializado a través de la apatridia.

Los crímenes de lesa humanidad tanto de deportación (destierro) como el de persecución a un grupo o colectividad, son los más evidentes, ya que existe una aceptación expresa del régimen en conferencias de prensa, actos públicos o comunicados, y ambos crímenes han sido cometidos de manera simultánea, ya que al desterrar de su propio país a una persona se le priva de la nacionalidad, sea ésta a través de una sentencia o bien de facto, ya que el destierro significaría una ruptura tal con la cosmovisión de las personas, su arraigo, identidad, costumbres, tradiciones y familia que la eliminación del derecho a la nacionalidad, y peor aún, la apatridia es un resultado directo de este.

El derecho a la nacionalidad, violentado tanto en el destierro como la persecución a través de la apatridia, está reconocido por diversos instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre²⁵⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵⁹, la Convención Americana sobre los

²⁵⁸ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948.

https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

²⁵⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entrada en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 46. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>



Derechos Humanos²⁶⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶¹, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas²⁶², la Convención para Reducir los casos de Apatridia²⁶³, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados²⁶⁴.

Reconociéndole como parte de los derechos del núcleo duro de los derechos humanos y un corolario esencial para el goce y disfrute de otros derechos “la nacionalidad es un lazo legal que tiene su base en una realidad social de unión, una genuina conexión de existencia, interés y sentimientos, junto con la existencia de derechos y deberes recíprocos” ya que, además de conferir a la persona un cierto sentido de pertenencia e identidad, le otorga el derecho a disfrutar de la protección del Estado y le aporta un fundamento legal para el ejercicio de diversos derechos civiles y políticos, además de los derechos económicos, sociales y culturales.²⁶⁵

²⁶⁰ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32) San José, Costa Rica 07 al 22 de noviembre de 1969. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf Suscrita el 22 de noviembre de 1969 por el Estado de Nicaragua y aprobada por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional por Decreto Ley No. 55 del 25 de septiembre de 1979. Asamblea Nacional de Nicaragua.

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/6B05EFBC4A4612A6062570A100579079?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/6B05EFBC4A4612A6062570A100579079?OpenDocument)

²⁶¹ Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor el 02 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf Decreto legislativo No. 24 de aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño del 24 de abril de 1990, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 180 del 20 de septiembre de 1990.

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/d9e9b7b996023769062578b80075d821/cd46dc0a21bf040506257385005f2919?OpenDocument>

²⁶² Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-stateless-persons> Decreto de la Aprobación de la Adhesión a la “Convención Sobre el Estatuto de los Apátridas” y su Anexo, Hecha en Nueva York, El Veintiocho de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/550cbe82091cc613062578b80075d823/562dc3135af2b57906257b8e0056bec3?OpenDocument>

²⁶³ Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-reduction-statelessness> Decreto de aprobación de la adhesión de la República de Nicaragua a la “Convención para Reducir los Casos de Apatridia hecha en Nueva York, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno” Decreto A.N.N.º 7156, aprobado el 14 de mayo de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 20 de mayo de 2013

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/cd12545a20caf68e062587ff0069df00?OpenDocument>

²⁶⁴ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor el 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43. <https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados>

²⁶⁵ Documento de Información y Módulos de Adhesión. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. Documento elaborado por la Oficina del Alto



El derecho a la nacionalidad, entre otros derechos, confiere derechos políticos en cuanto a la participación en la vida política del país, el desempeño en las funciones públicas, la obtención y vigencia del pasaporte y así poder movilizarse y poder retornar al país; además del derecho de la obtención a la protección diplomática del país de origen en caso de encontrarse en el extranjero y que los derechos a esos ciudadanos se vean violentados. Bajo el derecho internacional "la nacionalidad" conlleva a la realización de derechos conexos fundamentales tales como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y los relacionados a los derechos del desarrollo del individuo y su núcleo familiar, es decir, los derechos fundamentales del individuo se realzan plenamente con el derecho a la nacionalidad²⁶⁶.

Los Estados están obligados a cumplir con las normas internacionales de derechos humanos en lo relativo a la concesión y pérdida de la nacionalidad, todo esto para proteger al individuo y su núcleo familiar de no caer en una especie de limbo jurídico, a lo que conocemos como "Apatridia", y privarlos de acceso a derechos básicos para su subsistencia²⁶⁷; en general el Derecho Internacional prohíbe la apatridia, considerándole una grave violación a derechos humanos²⁶⁸. En este particular, la privación de la nacionalidad que se basa en motivos políticos conlleva adherido la violación previa a sus derechos de libertad de expresión, libertad de reunión y de asociación por opiniones políticas bajo el contexto social que se desató en el país en el año 2018.

La desnacionalización y el destierro de nicaragüenses ha tenido efectos perturbadores con repercusiones a nivel personal, familiar e incluso, social. A nivel individual, una persona despojada de su nacionalidad enfrenta una pérdida identidad. No sólo pierden su patria, sino también el sentido de pertenencia, el acceso a derechos fundamentales, y a menudo, sus lazos familiares y comunitarios, ya que la deportación divide familias y amigos, socavando los lazos sociales y creando un ambiente de desconfianza y miedo. Las personas desterradas se convierten en apátridas, despojada de todos sus derechos, es por ello por lo que no se puede separar a un crimen del otro.

Adicionalmente, el desplazamiento forzado fuera de Nicaragua también es parte de los crímenes de lesa humanidad cometidos, generando el desplazamiento de al menos el 13% de nuestra población, quienes han sido coaccionadas a salir de su país

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. División de Protección Internacional. Junio 1996. Revisado Enero 1999.

²⁶⁶ Nacionalidad y Apatridia. El Rol del ACNUR. Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas. Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. Preparado por Dres. Stephanie Lepoutre y Ariel Riva. ACNUR. Buenos Aires. Noviembre de 1998.

²⁶⁷ El ACNUDH y el derecho a la nacionalidad. Acerca de la nacionalidad y los derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/nationality-and-statelessness>

²⁶⁸ Párrafo 90. Caso Habbal y Otros VS. Argentina. Sentencia del 31 de agosto de 2022 (Excepciones Preliminares y Fondo). Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias/serie_463_esp.pdf#CAHAAR_S1_PARR90



a raíz de la violencia perpetrada por el Estado de Nicaragua y sus agentes paraestatales, tal como fue desarrollado anteriormente.

En base a lo anterior no queda más que aseverar que los destierros de las personas presas políticas desde 2022 a la fecha, siendo el último el destierro de los tres músicos en noviembre del corriente año, son crímenes de lesa humanidad, al igual que el desplazamiento forzado de aproximadamente el 13% del país, por impactar a una población múltiple con un factor común de haber protestado contra el Gobierno o ser considerados opositores por el régimen, además de impactar a centenares de personas, quienes fueron sacados del país contra su voluntad, impactándoles en todo su proyecto de vida y desnacionalizándoles, dejándoles en apatridia, sometiéndoles en una indefensión e indeterminación jurídica, generando también afectaciones.

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

VII

**NICARAGUA, UNA,
POSIBLE Y FUTURA VÍA
A LA CORTE PENAL
INTERNACIONAL**





VII. Nicaragua, una posible y futura vía a la Corte Penal Internacional

La búsqueda de justicia en Nicaragua ha sido uno de los primeros pilares de la democracia que a nivel interno el régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo socavaron, en aras de perpetuarse en el poder a través de la impunidad de ellos como autores intelectuales de todos los crímenes de lesa humanidad cometidos desde abril de 2018 a la fecha, como de sus agentes estatales y paraestatales encargados de facilitar, materializar o inducir estos crímenes.

En efecto, el desmantelamiento total de la institucionalidad y la democracia ha facilitado una acelerada instauración de graves violaciones a derechos humanos, su práctica sistemática y generalizada en el territorio nacional, lo cual ha sido reconocido y denunciado por la comunidad internacional como la Comisión Interamericana que ha señalado:

La concentración del poder por el Ejecutivo ha facilitado que Nicaragua se transforme en un Estado policial, donde el Gobierno tiene instalado un régimen de supresión de todas las libertades, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión ejercida desde las instituciones de seguridad estatales y paraestatales avalado por los demás poderes; en concertación con las instituciones de control. No existe en el país un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las decisiones del Ejecutivo²⁶⁹.

Para garantizar la impunidad, el Gobierno no solo ha asegurado un control interno pleno de todos los poderes e instituciones estatales, sino que ha implementado una política negacionista ante la comunidad internacional en su conjunto, además de obstaculizar todos los actos de investigaciones de grupos de expertos o mecanismos de prevención han implementado como el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)²⁷⁰, Mecanismo de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)²⁷¹, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

²⁶⁹ CIDH. CIDH publica informe sobre Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua. Publicado el 28 de octubre de 2021. Enlace:

<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/284.asp>

²⁷⁰ Equipo Argentino de Antropólogos Forenses (EAAF). Nicaragua. Enlace: <https://eaaf.org/eaaf-en-el-mundo/nicaragua/#:~:text=El%20gobierno%20de%20Nicaragua%20fue%20profundamente%20hostil%20a,de%20la%20ONU%2C%20que%20realiz%C3%B3%20su%20propia%20investigaci%C3%B3n%29>.

²⁷¹ OEA. Secretaría General de la OEA rechaza expulsión de GIEI y MESENI de Nicaragua. Publicado el 19 de diciembre de 2018. Enlace: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-082/18



(OACNUDH)²⁷² y el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN)²⁷³.

Como parte de estos obstáculos, el régimen se ha negado constantemente a ratificar diversos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y de activación de mecanismos contenciosos, por ejemplo, de los 9 órganos de tratado ante Naciones Unidas, Nicaragua solo ha ratificado dos protocolos facultativos que permiten conocer denuncias individuales como lo son el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero, principalmente, se ha negado a adherirse al Estatuto de Roma, instrumento de creación de la Corte Penal Internacional, por lo que, técnicamente este, no tendría competencia para investigar y juzgar los crímenes de lesa humanidad perpetrados.

A pesar de ello, la represión incesante del Estado y sus agentes paraestatales ha traspasado sus propios límites territoriales, extendiendo las graves violaciones a derechos humanos y terminando de perpetrar sus crímenes de lesa humanidad en otros Estados, como Costa Rica, Guatemala o México, los cuales al sí ser Estados partes del Estatuto de Roma podrían activar la competencia territorial de la Corte Penal Internacional, y por ende, amén de que son procesos complicados, con requisitos rígidos y con un alto nivel de exigencia probatoria, los perpetradores de estos crímenes de lesa humanidad sí podrían ser, mínimamente investigados por la Fiscalía de este órgano; lo cual, podría, de cumplirse todos los requisitos, constituir un camino arduo para la búsqueda de justicia para algunas víctimas de los crímenes de deportación o traslado forzado y de represión a través de la desnacionalización o apatridia, tortura y detenciones arbitrarias.

²⁷² Nicaragua Actual. ¿Qué busca Ortega con expulsiones de Nicaragua de organismos que observan los DDHH en el mundo? Publicado el 28 de abril de 2022. Enlace: <https://nicaraguaactual.tv/nacionales/73436-ortega-expulsiones-nicaragua-organismos-observan-ddhh-mundo/#:~:text=El%20gobierno%20de%20Ortega%20orden%C3%B3%20el%20cierre%20y,Eso%20ocurri%C3%B3%20tras%20las%20protestas%20antigubernamentales%20de%202018.>

²⁷³ GHREN. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Distr. general 2 de marzo 2023. A/HRC/52/63. Párrafo 4.



VII.1. Activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional

La Corte Penal Internacional es el primer tribunal permanente para juzgar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional²⁷⁴, cuyo antecedente más lejano data del Tribunal de Nuremberg creado por el Estatuto de Tribuna Militar Internacional de octubre de 1945²⁷⁵ para juzgar a los principales responsables del eje Europeo; en estos juicios nació el pensamiento “este juicio debe construir una etapa importante en la historia de la civilización no sólo imponiendo su retribución a estos culpables, no sólo marcando que el derecho triunfará al fin sobre el mal, sino también que los pueblos del mundo están ahora determinados a que el individuo debe trascender al Estado”²⁷⁶.

En 1950 la Comisión de Derecho Internacional, creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó “Los principios de derecho internacional reconocidos en el Estatuto y las sentencias del Tribunal de Nuremberg” que reconoció el principio de responsabilidad penal individual, es decir son individuos quienes cometen los delitos y ellos quienes deben ser procesados, la responsabilidad penal internacional, por la que un individuo puede ser juzgado aún si en su derecho interno no se ha contemplado un delito determinado, la inaplicabilidad de la inmunidad cuando se comenten delitos internacionales, entre otros²⁷⁷.

Ambos precedentes, sumados a la aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, fueron necesarios para la creación del Tribunal Internacional para la Ex-Yugoslavia en 1993²⁷⁸ y del Tribunal Internacional para Ruanda en 1994²⁷⁹, con un creciente sentimiento de necesidad de apostar a un Tribunal universal que aunara al restablecimiento de la paz y la búsqueda de justicia.

En este contexto, se creó la Corte Penal Internacional, cuya función es la investigación, procesamiento, juzgamiento y en su caso sanción a los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y el crimen de agresión, sin embargo, para que

²⁷⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. artículo 5. A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès verbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de julio de 2002.

²⁷⁵ Recopilado por la Cátedra de Estudios Internacionales/Nazioarteko Ikasketen Cátedra Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea UPV-EHU. Enlace: https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/Ultima-Tanda/Derecho-Penal-Int/17.2.%20Carta-Tribunal-Nuremberg.pdf

²⁷⁶ Franz B. Shick. “El juicio de Nüremberg y Derecho internacional del futuro”, en Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, México, núm. 38, abril-junio de 1948, p. 110

²⁷⁷ Antonio Cassese y Vanessa Thalman. AFIRMACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL RECONOCIDOS POR EL ESTATUTO DEL TRIBUNAL DE NUREMBERG. Páginas 2 y 3. Enlace: https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_95-l/ga_95-l_s.pdf

²⁷⁸ Consejo de Seguridad. Resolución 808. Aprobada el 22 de febrero de 1993. Enlace: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/702/72/pdf/nr070272.pdf>

²⁷⁹ Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. Aprobado el 8 de noviembre de 1994. Enlace: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/statute-international-criminal-tribunal-prosecution-persons>



su jurisdicción se pueda activar hay dos prerequisites fundamentales como lo es la complementariedad, es decir, solo puede actuar cuando el Estado no lo ha hecho o está impedido, y, que el Estado donde se hayan cometido los delitos internacionales sea parte del Estatuto de Roma.

Los delitos internacionales antes mencionados, si bien atentan contra la dignidad de los pueblos y la paz internacional, es obligación primaria que los Estados donde se hayan cometido los investigue, procese y sancione, atendiendo a las reglas de su derecho interno y respetando los estándares internacionales, por lo que CPI no dispensa la responsabilidad primordial que cada Estado tiene de juzgar, sino más bien que interviene cuando estos no puedan ejercer estos procesos o de forma clara hayan decidido no hacerlo, a esto se le conoce como el principio de complementariedad²⁸⁰.

En el caso de Nicaragua, el Estado ha demostrado desde, incluso antes de 2018, una falta de voluntad política para investigar y enjuiciar las graves violaciones a derechos humanos, tal como se pudo observar en el capítulo primero de este informe con respecto a los actos de tortura previos a las protestas de 2018. Con la configuración de la tortura como un crimen de lesa humanidad, el Estado, contrario a realizar investigaciones serias, exhaustivas e imparciales por este crimen y los otros descritos, adoptó una política de estado de excepción de facto²⁸¹, con la suspensión, a través de la represión, de todos los derechos de la población.

El 26 de abril de 2018 el Ministerio Público anunció ante diversos medios de comunicación que iniciaría investigaciones por los hechos de violencia ocurridos a raíz de las protestas de abril de 2018, señaladas en el contexto, para lo cual invitaba a la población a presentar sus denuncias, además aseguró que "El Ministerio Público es una institución del Estado comprometida de trabajar incansablemente para que estos delitos no queden en la impunidad. No podemos permitir que se siga quebrantando la paz social de las familias nicaragüenses"²⁸², sin embargo, estos crímenes no solo quedaron en la impunidad, sino que fueron calificados como crímenes de lesa humanidad por parte del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), creado por la CIDH y aceptado por el estado de Nicaragua²⁸³, en diciembre de 2018, recomendando tanto la ratificación del Estatuto de Roma como la activación de la

²⁸⁰ Corte Penal Internacional. Comprendiendo la Corte Penal Internacional. Publicado en 2021. Enlace <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-08/Comprendiendo-la-CPI.pdf> y también en Diplomacia Francesa. La Corte Penal Internacional. Enlace: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/justicia-internacional/instituciones-internacionales-65349/la-corte-penal-internacional/>

²⁸¹ Univisión. Denuncian un "estado de excepción de facto" en Nicaragua: cárcel para quienes protesten. Publicado el 15 de octubre de 2018. Enlace: <https://www.univision.com/noticias/america-latina/denuncian-un-estado-de-excepcion-de-facto-en-nicaragua-carcel-para-quienes-protesten>

²⁸² TN8. Ministerio Público de Nicaragua investigará delitos ocurridos durante protestas. Publicado el 26 de abril de 2018. Enlace: <https://www.tn8.tv/nacionales/448907-ministerio-publico-nicaragua-investigara-delitos-protestas/>

²⁸³ CIDH. CIDH anuncia la creación de Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para coadyuvar las investigaciones de los hechos recientes de violencia en Nicaragua. Publicado el 30 de mayo de 2018. Enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/121.asp>



jurisdicción universal por parte de los otros Estados de la región para luchar contra la impunidad²⁸⁴.

El clima de impunidad siguió imperando en el país, se denunciaron múltiples actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, cancelación de organizaciones, entre otras graves violaciones²⁸⁵, pero no fueron investigados. Es por ello que en marzo del 2019 la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua (PDDH), institución que tiene a su cargo el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, fue degradada a clase “B” en la escala de Alianza Global de las Instituciones Nacionales para la Protección de los Derechos Humanos²⁸⁶.

El 8 de junio de 2019 aprobaron la Ley 996, Ley de Amnistía, la cual otorgó en su artículo 1 “amplia amnistía a todas las personas que han participado en los sucesos acaecidos en todo el territorio nacional a partir del 18 de abril de 2018...”²⁸⁷ La aplicación de esta Ley impide la investigación de los hechos delictivos cometidos en el contexto de las protestas del 2018 hasta junio de 2019, por ende, las denuncias de familiares de personas asesinadas, torturadas, lesionadas, despojadas de sus bienes, víctimas de entre otras quedarían impunes.²⁸⁸

Adicionalmente, de acuerdo con la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos, entre enero de 2019 y octubre de 2020, la OACNUDH registró 13 homicidios y un intento de homicidio en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y en los departamentos de Jinotega y Nueva Segovia. La mayoría de las víctimas podrían ser identificadas como opositoras (incluidos campesinos, miembros de partidos de oposición y un excarcelado). El 19 de julio de 2020, presuntos elementos progubernamentales atacaron y mataron con un disparo en el cuello a un hombre en La Trinidad (departamento de Estelí), presuntamente por haber gritado “Viva Nicaragua Libre”. El autor fue detenido por la policía y condenado a un año de prisión, que se suspendió por un periodo de un año de libertad condicional.²⁸⁹

²⁸⁴ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018 RESUMEN EJECUTIVO 21.12.2018. Enlace: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/01/GIEI_NICARAGUA_INFORME_EJECUTIVO_vENERO_2019.pdf

²⁸⁵ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua. Publicado el 5 de julio de 2019. Enlace: https://upr-info.org/sites/default/files/documents/2019-09/a_hrc_42_16_nicaragua_es.pdf

²⁸⁶ Literal. PDDH sigue sin defender derechos humanos en Nicaragua. Publicado el 21 de febrero de 2021. Enlace: <https://literalni.com/nicaragua-continua-sin-entidad-estatal-de-derechos-humanos-reconocida/>

²⁸⁷ Ley de Amnistía. Ley No. 996, aprobada el 08 de junio de 2019. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 10 de junio de 2019. Asamblea Nacional. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/e077ec7257ded9b406258415007b6225>

²⁸⁸ CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 12 de junio de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp>

²⁸⁹ OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua. A/HRC/46/21. Párrafos 30-32.



Como se puede observar, no solo ha existido negligencia y falta de voluntad política para realizar investigaciones efectivas e imparciales, sino también cuando ha existido evidencias y sometimiento de perpetradores ante las autoridades judiciales, se proceden a aplicar beneficios penales que dejan en la impunidad los casos. Por otro lado, se ha tratado de silenciar a las víctimas infundiéndoles miedo, persecución, criminalización y hasta judicialización.

En 2021, seis meses antes de las elecciones presidenciales, en las que Daniel Ortega se reelegiría por cuarto período consecutivo, se incrementó exponencialmente la represión contra las personas consideradas como opositoras, materializado en la “investigación” contra la Fundación Violeta Barrios, que llevaría a citar y a amenazar a decenas de personas, principalmente periodistas, a perseguir personas miembros de la Alianza Cívica, organizaciones y partidos de oposición, lo que generó, debido a múltiples amenazas, un temor fundado de una inminente detención, quienes habrían compartido estos espacios con otras personas detenidas y procesadas; ante un masivo rechazo de la comunidad internacional a unas elecciones ilegítimas, el Estado denunció la Carta de la OEA²⁹⁰.

El 10 de enero de 2022, Daniel Ortega, de 77 años, asume la presidencia por cuarta vez consecutiva junto a su esposa Rosario Murillo nuevamente como vicepresidenta con el discurso de “borrón y cuenta nueva”, que en la cultura y política nicaragüense significa “impunidad y olvido”, contrario a la demanda de las víctimas, sus familiares y la comunidad y el derecho internacional, el cual establece que los crímenes de lesa humanidad no objetos de ninguna amnistía ni sujetas a prescripción. Las elecciones en Nicaragua fueron rechazadas por la comunidad internacional por carecer de legitimidad, sin condiciones ni garantías requeridas en una democracia para llevar a cabo elecciones libres, participativas, justas, transparentes e inclusivas enmarcadas en estándares internacionales²⁹¹; en 2022 se dieron las múltiples condenas contra las personas presas políticas.

Tras el destierro de 222 personas en febrero de 2023, antes narrado, la impunidad se consolidaría aún más, así como la demolición total del estado de derecho, la separación de poderes y la persecución a personas defensoras y consideradas opositoras; sobre el 2023 la CIDH expresaría en su informe anual:

Como ya ha sido señalado por la CIDH, en Nicaragua, el principio de separación de poderes que rige el Estado democrático se quebrantó. Actualmente no existe un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las decisiones del Ejecutivo. Las distintas funciones del Estado no son desempeñadas por órganos independientes y equilibrados entre sí, sino que

²⁹⁰ La Prensa. Ortega renuncia a la OEA e inicia el proceso de salida de Nicaragua del organismo. Publicado el 19 de noviembre de 2021. Enlace: <https://www.laprensani.com/2021/11/19/politica/2913002-nicaragua-denuncia-oficialmente-la-carta-de-la-oea>

²⁹¹ Informe “Nicaragua: entre la represión y resistencia ciudadana”. Situación de derechos humanos de la población nicaragüense 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado en junio de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/10/INFORMECNN-2-situacional-IMPRESA.pdf> . Página 71.



todos los poderes públicos están alineados o son dirigidos por el Ejecutivo, por lo que no representan límites para el ejercicio del poder ni impiden las arbitrariedades; por el contrario, las facilitan o consolidan. En este contexto, la instrumentalización del sistema de justicia por el Ejecutivo ha posibilitado, por una parte, la persecución de cualquier persona identificada como opositora al Gobierno y, por otro lado, perpetrar la impunidad respecto las violaciones a los derechos humanos cometidas, generando así un clima propicio para la repetición de estos actos.²⁹²

Adicionalmente, en 2023 se dieron dos hechos importantes, siendo estos: la refundación del Ministerio del Interior para garantizar “el Orden Constitucional e Institucional del país establecido por la Revolución”²⁹³, y la barrida a lo que quedaba del Poder Judicial, a través de la cual se destituyeron de facto a varios magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quedando a la fecha operando solo con 5 de 16 magistrados²⁹⁴, además despidieron arbitrariamente a más de 1,100 trabajadores de este Poder²⁹⁵, mucho de los cuales fueron detenidos e incluso, desterrados.

A pesar de que 2023 fue el año de la consolidación del régimen total en Nicaragua, en 2024 se avanzó a la consolidación del desmoronamiento absoluto del Estado de Derecho, aprobándose diversas leyes represivas como la Ley 1212²⁹⁶, 1215²⁹⁷, 1216²⁹⁸,

²⁹² CIDH. Informe Anual 2023. Capítulo IV.B – Nicaragua. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II. Párrafo 31. Enlace: https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/IA2023_Cap_4B_Nicaragua_SPA.pdf

²⁹³ 19 Digital. Parlamento aprobó la Ley del Ministerio del Interior fortaleciendo el Orden Constitucional. Publicado el 28 de diciembre de 2023. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/147919-parlamento-aprobo-la-ley-del-ministerio-del-interior-fortaleciendo-el-orden-constitucional>

²⁹⁴ Confidencial. Dictadura “premiará” a los nuevos magistrados de la CSJ hasta enero de 2024. Publicado el 17 de noviembre de 2023. Enlace: <https://confidencial.digital/politica/magistrados-vacantes-en-la-corte-suprema-de-justicia-de-nicaragua/>

²⁹⁵ Confidencial. Sigue la barrida en el Poder Judicial: Suman más de 1100 despedidos en toda Nicaragua. Publicado el 2 de julio de 2024. Enlace: <https://confidencial.digital/politica/sigue-la-barrida-en-el-poder-judicial-suman-mas-de-1100-despedidos-en-toda-nicaragua/>

²⁹⁶ Asamblea Nacional. Ley de reformas y adiciones a la ley No. 1115, ley general de regulación y control de organismos sin fines de lucro; ley No. 1040 ley de regulación de agentes extranjeros; y de reformas y derogaciones a la ley No. 822, ley de concertación tributaria. Ley No. 1212, aprobada el 20 de agosto de 2024. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 155 del 22 de agosto de 2024

²⁹⁷ Asamblea Nacional. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Ley No. 1215, aprobada el 03 de septiembre de 2024. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 166 del 06 de septiembre de 2024.

²⁹⁸ Asamblea Nacional. Ley de Reforma a la Ley N°. 641, Código Penal. Ley No. 1216, aprobada el 04 de septiembre de 2024. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 166 del 06 de septiembre de 2024.



1217²⁹⁹, 1218³⁰⁰, 1219³⁰¹ y 1220³⁰², las cuales vendrían a solidificar el control absoluto a las organizaciones no gubernamentales que queden en el país, a las de nueva creación, así como a instaurar un mayor sistema de persecución contra las organizaciones y personas consideradas como “opositoras”. Recientemente se publicó la Ley de telecomunicaciones convergentes, la cual consolidaría un espectro de persecución estatal a través de los espacios digitales.

Las leyes en cuestión tienen el común denominador de seguir cercenando las libertades públicas de la población nicaragüense, dentro o fuera del territorio nacional, además de permitir la criminalización y decomiso masivo de propiedades y/o bienes; estas han facilitado el desmantelamiento total de los derechos civiles y políticos de Nicaragua, incluyendo la libertad de asociación, habiendo sido canceladas arbitrariamente desde 2018 a la fecha más de 5, 700 organizaciones.

Además, el 13 de noviembre del corriente año, en el marco del cuarto ciclo del EPU, la representación de Nicaragua ante el Consejo de Derechos Humanos expresó:

Manifestamos nuestra posición de no ser parte esa instancia jurídica internacional porque consideramos que dicha Corte no ha dado muestras de imparcialidad y justo equilibrio en su desempeño. La Corte ha sido empleada para eximir de responsabilidades a Estados poderosos, pero acusa y presiona a los Estados en vías de desarrollo³⁰³.

En la sesión mencionada la representación del Estado expresó que contaban con un marco interno sólido y que los delitos que se encontraban estatuidos como crímenes de lesa humanidad en el Estatuto de Roma se encontraban tipificados en el Código Penal, sin embargo, en este solo están reconocidos los delitos de tortura, apartheid y desaparición forzada, no obstante, desde la entrada en vigor del Código Penal en 2008, ningún funcionario estatal o paraestatal ha sido condenado por ninguno de estos delitos.

²⁹⁹ Asamblea Nacional. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero. Ley No. 977, aprobada el 04 de septiembre de 2024. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 166 del 06 de septiembre de 2024.

³⁰⁰ Asamblea Nacional. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Ley No. 1218, aprobada el 10 de septiembre de 2024. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 12 de septiembre de 2024.

³⁰¹ Asamblea Nacional. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1042, Ley Especial de Ciberdelitos. Ley No. 1219, aprobada el 11 de septiembre de 2024. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 12 de septiembre de 2024.

³⁰² Asamblea Nacional. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados. Ley No. 1220, aprobada el 12 de septiembre de 2024. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 171 del 13 de septiembre de 2024.

³⁰³ La Prensa. ¿Qué es el Estatuto de Roma y por qué la dictadura no lo firma? Publicado el 15 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.laprensani.com/2024/11/15/derecho-humano-ni/3402212-estatuto-roma-nicaragua-resiste-firmar-corte-penal-internacional>



Por último, sobre este aspecto, las reformas parciales a la Constitución son una aceptación tácita que la impunidad en el país, principalmente contra los crímenes de lesa humanidad, seguirá siendo una constante ya que someten todos los Poderes del Estado a la creada copresidencia, reformaron el artículo 46 el cual reconocía plena vigencia de los Tratos en materia de Derechos Humanos suscritos por Nicaragua, además de eliminar la prohibición constitucional de tortura³⁰⁴, o bien, en palabras del alto comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, Volker Türk: “Estos cambios supondrán el golpe de gracia para las libertades fundamentales y el Estado de derecho en Nicaragua, y mermarán aún más los frágiles controles y equilibrios que quedan sobre el (poder) Ejecutivo”³⁰⁵.

En Nicaragua el sistema de justicia no solo es ineficaz para la protección a las víctimas de violaciones graves a sus derechos humanos o crímenes de lesa humanidad, sino que también se ha convertido en un órgano perpetrador contra la ciudadanía considerada como opositora. La lucha de múltiples víctimas contra la impunidad ha provocado por el contrario a obtener justicia su exilio, un desplazamiento forzado fuera del país debido a las amenazas, persecución, detención y asedios³⁰⁶.

Ahora bien, en cuanto al segundo elemento mencionado sobre la falta de ratificación del Estatuto de Roma por parte de Nicaragua es necesario mencionar que, si bien es cierto que para que se ejerza la jurisdicción de la Corte Penal Internacional o de su Fiscalía se debe ser un Estado parte del Estatuto, también es cierto que existen excepciones a estas reglas, como que el caso sea remitido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tal como sucedió contra el expresidente de Darfur (Sudán) Omar Al Bashir y otros exfuncionarios³⁰⁷, para ello consideraron:

El procesamiento por parte de la Corte Penal Internacional de los presuntos responsables de los crímenes más graves cometidos en Darfur contribuiría a restablecer la paz en la región...

También hay abundante material creíble que sugiere que los actos criminales se cometieron como parte de ataques generalizados o sistemáticos dirigidos contra la población civil, con conocimiento de los ataques. Por lo tanto, en

³⁰⁴ 100% Noticias. Reforma constitucional en Nicaragua elimina artículo que prohíbe la tortura. Publicado el 22 de noviembre de 2024. Enlace: <https://100noticias.com.ni/politica/135548-reforma-constitucional-elimina-tortura-managua/>

³⁰⁵ Infobae. La ONU advirtió que la reforma constitucional del régimen de Nicaragua puede agravar la crisis de derechos humanos. Publicado el 22 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.infobae.com/america/mundo/2024/11/23/la-onu-advierte-que-la-reforma-constitucional-del-regimen-de-nicaragua-puede-agravar-la-crisis-de-derechos-humanos/>

³⁰⁶ Entre otros reportajes ver: Divergentes. El luto en la soledad del exilio de las madres de abril. Publicado el 30 de mayo de 2021. Enlace: <https://www.divergentes.com/el-luto-en-la-soledad-del-exilio-de-las-madres-de-abril/#:~:text=Les%20mataron%20a%20sus%20hijos%20y%20fueron%20obligadas,Ortega%20y%20Rosario%20Murillo%20ha%20tratado%20de%20criminalizarlas> o Confidencial. Madres de Abril: “Exigir justicia por mi hijo asesinado me costó el exilio”. Publicado el 30 de mayo de 2024. Enlace: <https://confidencial.digital/nacion/madres-de-abril-exigir-justicia-por-mi-hijo-asesinado-me-costó-el-exilio/>

³⁰⁷ Corte Penal Internacional. Situation in Darfur, Sudan. ICC-02/05. Ampliar información en enlace: <https://www.icc-cpi.int/darfur>



opinión de la Comisión, estos actos pueden constituir crímenes contra la humanidad...

El sistema judicial sudanés no puede ni quiere abordar la situación en Darfur. El sistema se ha debilitado considerablemente durante el último decenio. Las leyes restrictivas que otorgan amplios poderes al poder ejecutivo han socavado la eficacia del poder judicial, y muchas de las leyes vigentes en el Sudán hoy en día contravienen las normas básicas de derechos humanos. Las leyes penales sudanesas no proscriben adecuadamente los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, como los cometidos en Darfur, y el Código de Procedimiento Penal contiene disposiciones que impiden el enjuiciamiento efectivo de esos actos...

Las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno para hacer frente a la crisis han sido sumamente inadecuadas e ineficaces, lo que ha contribuido a que en Darfur haya un clima de impunidad casi total por las violaciones de los derechos humanos. Muy pocas víctimas han presentado denuncias oficiales sobre los delitos cometidos contra ellas o sus familias, debido a la falta de confianza en el sistema de justicia³⁰⁸...

Los elementos descritos en la situación de Sudán son parecidos a los que en Nicaragua ha ocurrido desde 2018 a la fecha, con la comisión de diversos crímenes de lesa humanidad, el impacto negativo en la región³⁰⁹, así como el desmantelamiento absolutos del sistema judicial en el país, el cual es incapaz de accionar frente ante estas graves violaciones, además de que a nivel interno tampoco se cuenta con un sistema penal interno que tipifique todos y adecuadamente los crímenes de lesa humanidad, sin embargo, esta vía es prácticamente imposible de aplicar en el caso de Nicaragua, ya que, tanto la República Popular China como la Federación de Rusia cuentan son miembros permanentes del Consejo de Seguridad con poder de veto y estos al ser aliados del régimen en Nicaragua, no permitirían que esto sucediera, de hecho, en septiembre de 2018, en plenos actos de ejecuciones extrajudiciales por parte de la Policía Nacional, ambos países se opusieron a abordar en el Consejo la situación de Nicaragua alegando que no representaba una amenaza a la paz internacional³¹⁰.

Otra de las opciones para juzgar estos crímenes sería que un posterior Gobierno en Nicaragua, de transición y democrático, en base a los artículos 12, 13 y 14 del mismo Estatuto podría ratificar el Estatuto de Roma y someterse a una investigación ex post

³⁰⁸ Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por el secretario general. S/2005/60. Página 5 y 6. Traducción no oficial. Enlace: <https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7b65BF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7d/WPS%20S%202005%2060.pdf>

³⁰⁹ CNN. Biden extiende por un año la calificación de Nicaragua como una "amenaza inusual y extraordinaria" para la seguridad de Estados Unidos. Publicado el 23 de noviembre de 2024. Enlace: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/11/23/biden-extiende-calificacion-nicaragua-amenaza-seguridad-eeuu-orix/>

³¹⁰ DW Español. Rusia y China no consideran a Nicaragua una amenaza para la paz internacional. Publicado el 5 de septiembre de 2018. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=2vR1jNganf0>



de la CPI, sin embargo, en el país no hay indicios que esto pudiera pasar a lo inmediato, por lo que la única opción vigente se encuentra en el artículo 12 del Estatuto:

2. En el caso de los apartados a) o c) del artículo 13, la Corte podrá ejercer su competencia si uno o varios de los Estados siguientes son Partes en el presente Estatuto o han aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3:

El Estado en cuyo territorio haya tenido lugar la conducta de que se trate, o si el crimen se hubiere cometido a bordo de un buque o de una aeronave, el Estado de matrícula del buque o la aeronave...

Es decir, cuando el crimen se haya cometido en un Estado parte se puede someter el caso ante la CPI; acá es importante aclarar que los siguientes casos, siendo los más sonados por implicar a altos funcionarios, no son aplicables ipso facto a la situación de Nicaragua, estos son las órdenes de detención contra el presidente de la Federación de Rusia señor Vladimir Vladimirovich Putin y otros y el primer ministro del Estado de Israel señor Benjamin Netanyahu, y otros, cuyos Estados no son parte del Estatuto de Roma, sin embargo, en el caso del señor Netanyahu la solicitud de orden de detención fue realizada directamente por Palestina³¹¹, Estado parte del Estatuto, y en el caso del señor Putin, la solicitud fue hecha por Ucrania, que si bien no es un Estado parte del Estatuto, pero sí aceptó la competencia contenciosa de la CPI en comunicaciones del 21 de noviembre de 2013 y 22 de febrero de 2014³¹², por lo que si tenía competencia para investigar crímenes sucedidos dentro de ese país.

Estos casos no son aplicables per se a la situación de Nicaragua ya que, si bien Rusia e Israel no son partes del Estatuto de Roma, han cometido, presuntamente, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad contra la población ubicada en Ucrania y en Palestina, respectivamente, por lo que los crímenes se han configurado directamente en territorios en los que la CPI tiene jurisdicción.

No obstante, existe un precedente que podría sentar las bases para que, en medio de un proceso riguroso, tardío y con requisitos rígidos, la Fiscalía de la CPI pudiera iniciar investigaciones contra perpetradores de crímenes de lesa humanidad en Nicaragua de deportación o traslado forzado y persecución, como lo es el icónico caso de República Popular de Bangladesh / República de la Unión de Myanmar, última en la cual se han dado principalmente dos oleadas de violencia contra rohingyas, una minoría musulmana en Myanmar, principalmente ubicada en el estado occidental birmano de Rakáin, donde agentes del Ejército perpetraron ataques a población civil,

³¹¹ Corte Penal Internacional. Situación en el Estado de Palestina: La Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI rechaza las impugnaciones de competencia formuladas por el Estado de Israel y emite órdenes de arresto contra Benjamin Netanyahu y Yoav Gallant. Nota de prensa: 21 de noviembre de 2024. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/news/situation-state-palestine-icc-pre-trial-chamber-i-rejects-state-israels-challenges>

³¹² Corte Penal Internacional. Situación en Ucrania. CPI-01/22. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>



ejecuciones extrajudiciales, detenciones masivas, sus mezquitas y aldeas fueron quemadas³¹³.

Tras la persecución militar, el éxodo masivo de los rohingyas comenzó en agosto de 2017 cuando 742,000 personas huyeron de Myanmar a Bangladesh; a la fecha se contabilizan más de un 1.1 millones de rohingyas refugiados en la región, principalmente en Bangladesh³¹⁴; los rohingyas son la mayor cantidad de población apátrida en el mundo, ya que desde 1982 se les niega la nacionalidad, dejándoles sin sus derechos básicos y en una situación de extrema vulnerabilidad³¹⁵.

Es importante mencionar que al igual que Nicaragua la República de la Unión de Myanmar no es un Estado parte del Estatuto de Roma, sin embargo el 9 de abril de 2018 el fiscal de la CPI presentó una solicitud a los jueces para que se pronunciaran sobre la cuestión de competencia de la Corte para seguir con el examen preliminar de la causa³¹⁶, a lo cual el 6 de septiembre de 2018 la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió por mayoría que la CPI podía ejercer su competencia, a pesar de que Myanmar no es un Estado parte, toda vez que:

1. Si bien los actos coercitivos³¹⁷ se dieron en el territorio de la República de la Unión de Myanmar, que es Estado no parte del Estatuto, la Corte si puede ejercer su competencia, ya que los crímenes de lesa humanidad de traslado forzado o deportación y persecución se terminaron de materializar en Bangladesh, que es un Estado parte del Estatuto y por ende genera la competencia de la Corte; es decir, basta con que uno de los elementos del crimen (cruce de la frontera) se cumpla en un estado parte, en este caso Bangladesh.
2. La competencia de la Corte se basa en el principio universal de la competencia de la competencia o Kompetenz-Kompetenz, a través del cual todo Tribunal Internacional tiene la facultad de determinar su propia competencia.
3. El juez Perrin de Brichambaut emitió una opinión parcialmente disidente por cuestiones de procedimiento, ya que no cuestionó que la CPI tuviese o no competencia para conocer de estos delitos, sino que no era la etapa procesal oportuna³¹⁸.

³¹³ National Geographic. Sin hogar y sin esperanzas: así es la crisis de refugiados rohinyá. Publicado el 20 junio de 2018. Enlace: <https://www.nationalgeographic.es/historia/2018/06/sin-hogar-y-sin-esperanzas-asi-es-la-crisis-de-refugiados-rohinya>

³¹⁴ UNHCR Regional Bureau for Asia and Pacific (RBAP) rohingya refugees fleeing over land and sea - quarterly update as of 31 december 2023. Enlace: <https://reliefweb.int/report/myanmar/unhcr-regional-bureau-asia-and-pacific-rbap-rohingya-refugees-fleeing-over-land-and-sea-quarterly-update-31-december-2023>

³¹⁵ Naciones Unidas. Centro Regional de Información. Myanmar: La crisis de los rohingya. Publicado el 8 de mayo de 2024. Enlace: <https://unric.org/es/myanmar-la-crisis-de-los-rohingya/>

³¹⁶ Fiscal de la CPI. APPLICATION UNDER REGULATION 46(3) Date: 9 April 2018 Public Prosecution's Request for a Ruling on Jurisdiction under Article 19(3) of the Statute. ICC-RoC46(3)-01/18-1 09-04-2018 1/31. Enlace: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2018_02057.PDF

³¹⁷ Siendo estos, entre otros, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, violaciones, amenazas, apatridia, discriminación.

³¹⁸ CPI. La Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI dictamina que la Corte puede ejercer jurisdicción sobre la presunta deportación del pueblo rohinyá de Myanmar a Bangladesh. Comunicado de prensa: 6 de septiembre



En su resolución la Sala primera de Cuestiones Preliminares confirmó que se invitó a la República de la Unión de Myanmar a presentar observaciones previas a su decisión y este no sometió ningún escrito, pero sí emitió una declaración pública denunciando que Myanmar no era un Estado Parte de la CPI y que la ampliación de su jurisdicción excede principios internacionales, pues la CPI solo puede actuar en nombre de los Estados Partes y con su consentimiento, por lo que se atenta contra el espíritu del artículo 34 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados³¹⁹, ante lo cual la Sala primera tuvo a bien referirse a ello dentro de su resolución:

1. La Sala reconoció la importancia del principio *pacta tertiis nec nocent nec prosunt*³²⁰, este no es absoluto y tiene excepciones como las normas de *ius cogens*, entre otros; además, observó que la CPI en circunstancias particulares puede y ha tenido efectos sobre Estados que no son partes del Estatuto de Roma.
2. La CPI como órgano jurídico-legal-institucional goza de una personalidad jurídica internacional objetiva, y no solo una mera personalidad reconocida únicamente por los Estados partes; esto se deriva de la aceptación de la gran mayoría de la comunidad internacional, de la cooperación e intercambio con Estados no parte del Estatuto de Roma, del reconocimiento en la Conferencia Diplomática de Roma de la importancia de este Tribunal Internacional por Estados que no han ratificado el Estatuto, por diversas razones, del reconocimiento de la mayoría de la comunidad internacional de la necesidad de crear un Tribunal Penal Internacional así señalado en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, entre otras razones expuestas por la Sala.
3. Esta personalidad jurídico internacional objetiva no es de aplicación erga omnes automática o incondicional, por lo que se tienen que observar otros requisitos señalados en el Estatuto de Roma³²¹.

En definitiva, la Sala primera de Cuestiones Preliminares afirmó la competencia de la Corte contra personas parte de un Estado que no ha ratificado el Estatuto de Roma o no ha reconocido la competencia de la CPI cuando el crimen se termina de cometer dentro de un Estado parte del Estatuto, como el caso de Bangladesh.

Luego de este fallo, el fiscal de la CPI prosiguió a la segunda fase de exámenes preliminares en la cual reafirmó, que de autorizar los jueces de la CPI la etapa de investigación no abarcaría todos los crímenes de lesa humanidad perpetrados por las

de 2018. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-pre-trial-chamber-i-rules-court-may-exercise-jurisdiction-over-alleged-deportation>

³¹⁹ 34. Norma general concerniente a terceros Estados. Un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento.

³²⁰ Principio que hace referencia a que los acuerdos entre partes no imponen obligaciones ni transfieren derechos a terceros.

³²¹ Corte Penal Internacional. Sala I de Cuestiones Preliminares. REQUEST UNDER REGULATION 46(3) OF THE REGULATIONS OF THE COURT Public Decision on the "Prosecution's Request for a Ruling on Jurisdiction under Article 19(3) of the Statute". ICC-RoC46(3)-01/18-37 06-09-2018 1/50. Párrafos 34-49. Enlace: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2018_04203.PDF



autoridades de Myanmar, sino solo los que se hayan terminado de cometer dentro del territorio de Bangladesh, siendo los determinados por la Fiscalía los siguientes:

- Deportación en virtud del apartado d) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto. A pesar de que los actos coercitivos que obligaron a la población rohinyá a huir tuvieron lugar en el territorio de Myanmar, las víctimas cruzaron la frontera — elemento esencial para el delito de deportación— entrando en el territorio de Bangladesh;
- Otros actos inhumanos tipificados en el apartado k) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto, a saber, el infligir grandes sufrimientos o lesiones graves mediante violaciones intencionales y graves del derecho internacional consuetudinario derecho de las personas desplazadas a regresar en condiciones de seguridad y humanidad al Estado de origen con el que tengan un vínculo suficientemente estrecho;
- Persecución por motivos étnicos y/o religiosos, en virtud del artículo 7(1)(h) del Estatuto, mediante la deportación y la privación intencional y grave del derecho al retorno del derecho internacional consuetudinario.
- Además, el Fiscal ha determinado que no hay razones fundadas para creer que la apertura de una investigación no serviría a los intereses de la justicia, teniendo en cuenta la gravedad de los delitos y los intereses de las víctimas³²².

El 14 de noviembre de 2019 la Sala tercera de Cuestiones Preliminares de la CPI autorizó abrir a investigación el caso de la República Popular de Bangladesh / República de la Unión de Myanmar considerando que el criterio de complementariedad fue cumplido a satisfacción debido a la falta de disposición de investigación a nivel interno, así como por no existir otro procedimiento parecido que incurriera en un doble juzgamiento del delito, dio por satisfecho el criterio de gravedad debido a la cantidad de víctimas afectadas las cuales oscilan desde 600,000 hasta un millón de víctimas, en cuanto al criterio de justicia no encontraron razones sustanciales para no crear que la investigación fuera de interés de la justicia, además de que cada víctima que brindó su testimonio querían que el fiscal realizara la investigación de los hechos³²³.

Ahora bien, en cuanto a la competencia de la Corte para conocer del caso en cuestión, la Sala tercera refirió:

- 1- Competencia en razón del territorio: la deportación de civiles, bajo coacción, a través de la frontera de Myanmar / Bangladesh, establece claramente un

³²² Corte Penal Internacional. La Fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, solicita autorización judicial para iniciar una investigación sobre la situación en Bangladesh/Myanmar. Publicado el 4 de julio de 2019. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-fatou-bensouda-requests-judicial-authorisation-commence-investigation-situation>

³²³ Corte Penal Internacional. Sala Tercera de Cuestiones Preliminares. SITUATION IN THE PEOPLE'S REPUBLIC OF BANGLADESH/REPUBLIC OF THE UNION OF MYANMAR Public Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar. ICC-01/19-27 14-11-2019. Enlace: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2019_06955.PDF



vínculo territorial con el acto delictivo, reafirmando esto en base al principio de territorialidad objetiva, principio de ubicuidad y los elementos constitutivos del delito, encontrándose dentro de los límites del Derecho Internacional Consuetudinario.

- 2- Competencia en razón de la materia: se consideró que es posible que se hayan cometido de forma sistemática y/o generalizada contra población civil rohingya incluidos asesinatos, encarcelamientos, torturas, violaciones, violencia sexual, así como otros actos coercitivos que facilitaron la deportación de esta población, afirmando la existencia de una base razonable para creer que existió una política estatal, afirmando que si bien no tiene competencia para conocer esos crímenes per sé pues sucedieron dentro de un Estado no parte, si tiene la autoridad para tomar toda la información de manera contextual para analizar los crímenes de los que sí es competente. Afirmó de manera contundente que existía una base razonable sobre las que se pueden haber cometido actos coercitivos que podrían calificarse como crímenes de lesa humanidad de deportación y persecución, no encontrándose la Fiscal limitada a investigar estos delitos.
- 3- Competencia en razón del tiempo: la Sala afirmó que, al no haber ratificado el Estatuto de Roma por parte de Myanmar, la competencia temporal se tomaría desde el momento de entrada en vigor del Estatuto en el Estado que sí es parte, es decir, en este caso de Bangladesh³²⁴.

La Sala III además señaló que se podía entrar en la investigación no solo los delitos que se terminaron de configurar en Bangladesh, sino también en otros Estados que también sean parte del Estatuto de Roma, siempre que se circunscriban en los actos coercitivos mencionados, además animó a las víctimas a brindar información en el caso dirigiéndose a la Sección de Participación y Reparación de las Víctimas ("VPRS")³²⁵.

Además de este caso, actualmente se encuentra bajo Examen Preliminar el caso de la República de Lituania/República de Bielorrusia³²⁶, en la cual Lituania solicita a la CPI se investigue a los responsables de los crímenes de lesa humanidad de traslado forzado o deportación y persecución cometidos en parte en Bielorrusia, Estado no parte del Estatuto de Roma, pero que se terminaron de configurar en Lituania, un Estado parte, es decir, bajos los mismos presupuestos que el caso referido de Myanmar y de igual manera aplicable al caso de Nicaragua. En su comunicación, la República de Lituania adujo:

El Gobierno de la República de Lituania considera que hay motivos razonables para creer que, desde abril de 2020 y al menos desde el 1 de mayo de 2020, y en parte hasta la actualidad, se han cometido crímenes de lesa humanidad - incluidas deportaciones, persecuciones y otros actos inhumanos- contra la

³²⁴ Corte Penal Internacional. Sala Tercera de Cuestiones Preliminares. SITUATION IN THE PEOPLE'S REPUBLIC OF BANGLADESH/REPUBLIC OF THE UNION OF MYANMAR, op cit...

³²⁵ Corte Penal Internacional. Información para las víctimas. Bangladesh/Myanmar. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/victims/bangladesh-myanmar>

³²⁶ Corte Penal Internacional. República de Lituania/República de Bielorrusia. ICC-01/24. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/lithuania-belarus>



población civil de Bielorrusia, a instancias de altos dirigentes políticos, militares y de las fuerzas del orden de Bielorrusia, y que parte de esos elementos de esos crímenes se cometieron en el territorio de Lituania, lo que hace que esos crímenes sean de competencia temporal, territorial y material (por su objeto) de la Corte. También es razonable creer que parte de los elementos de esos crímenes se cometieron, y siguen cometiéndose, en el territorio de otros Estados Parte. Se cumplen manifiestamente los requisitos de admisibilidad y los intereses de la justicia.

Por ello, el Gobierno de Lituania pide específicamente a la Fiscal que investigue todos los crímenes pasados, actuales y futuros que son competencia de la Corte, incluidos los cometidos en el territorio de la República de Bielorrusia y, en parte, en el territorio de Lituania, desde al menos el 1 de mayo de 2020, de modo que los máximos responsables de esos crímenes puedan rendir cuentas de sus acciones sin más demora. La remisión tiene por objeto garantizar que cientos de miles de víctimas reciban justicia en la Corte y ayudar a poner fin a esos crímenes contra ellas y prevenir su repetición³²⁷.

El caso de Bielorrusia tendría inicios parecidos al nuestro, pues los hechos denunciados tienen como punto de partida unas elecciones tildadas de fraudulentas en las que en agosto de 2020 el señor Aleksander Lukashenko sería reelecto tras haber gobernado 20 años el país, por lo que ante las protestas de la población comenzó a encarcelar a líderes opositores, reprimió las movilizaciones en las calles e intervino oficinas de defensores de derechos humanos, incluyendo a la misión de la ONU en el país, sin embargo, lo que detonó la presión internacional fue la detención en mayo de 2021 del periodista Román Protasévich, generando la imposición de sanciones por parte de la Unión Europea al gobierno bielorruso y a sus principales dirigentes, a lo que Lukashenko respondió con el aumento de la migración como arma política³²⁸, tanto a Polonia como a Lituania; el jefe de la Guardia Estatal de Fronteras de Lituania, Saulius Nekraševičius, declaró que antes de 2021 se contabilizaban aproximadamente 100 casos anuales de cruces ilegales, sin embargo, a partir de ese año se incrementaron a más de 12,000 por año³²⁹.

Algunas víctimas han denunciado que los guardias fronterizos bielorrusos los han obligado a pasar la frontera con Lituania bajo amenaza y coacción, generándoles diversas afectaciones; una víctima denunció públicamente "ahora mi familia está

³²⁷ Ministerio de Justicia de la República de Lituania. Carta dirigida al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Fecha del 30 de septiembre del 2024. Referencia: Remisión por el Estado Parte de la situación en Bielorrusia. Enlace: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-09/2024-09-30-state-party-referral-lithuania.pdf>

³²⁸ BBC. News. Cómo Bielorrusia se convirtió en el eje de una crisis migratoria con Europa por la que Polonia señala a Putin. Publicado el 10 de noviembre de 2021. Enlace: [https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-59223471#:~:text=De%20acuerdo%20al%20gobierno%20lituano%2C%20cerca%20de%204.000,de%20estar%20detr%C3%A1s%20de%20lo%20que%20est%C3%A1%20ocurriendo.)

[59223471#:~:text=De%20acuerdo%20al%20gobierno%20lituano%2C%20cerca%20de%204.000,de%20estar%20detr%C3%A1s%20de%20lo%20que%20est%C3%A1%20ocurriendo.](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-59223471#:~:text=De%20acuerdo%20al%20gobierno%20lituano%2C%20cerca%20de%204.000,de%20estar%20detr%C3%A1s%20de%20lo%20que%20est%C3%A1%20ocurriendo.)

³²⁹ RTVE. Lituania denuncia la "inmigración ilegal" impulsada por Bielorrusia como amenaza de guerra híbrida de Rusia. Publicado el 10 de octubre de 2024. Enlace: <https://www.rtve.es/noticias/20241006/lituania-denuncia-inmigracion-ilegal-bielorrusia-amenaza-guerra-hibrida-rusia/16273250.shtml>



dividida. La mitad está en Bielorrusia: mi esposo, una hija de diez años y un niño de doce. Mis otros hijos están aquí conmigo. Estoy destrozada, no puedo soportar estar separada de mis hijos. Nos conectamos por teléfono todos los días y mi hija llora, los dos lloramos, y deseamos desesperadamente reunirnos. La gente está dividida entre Bielorrusia y Lituania"³³⁰.

El caso de Bangladesh / Myanmar así como el de Lituania / Bielorrusia, al compartir algunos elementos en común con Nicaragua, pudieran traducirse en las bases para que los perpetradores de los crímenes de lesa humanidad de deportación o traslado forzado y persecución puedan, de cumplirse con todos los requisitos estrictos de este alto Tribunal, ser investigados, pudiendo representar una oportunidad para que las víctimas puedan ser escuchadas.

Tal como se ha venido desarrollando, los casos en cuestión contienen elementos transversales que pudieran generar una posible investigación por la Fiscalía de la CPI a los perpetradores de estos crímenes, pues si bien Nicaragua no es parte del Estatuto de Roma, ha terminado de cometer estos crímenes internacionales en Estados parte del Estatuto, lo cual podría encajar en esta activación de competencia territorial de la CPI. Desafortunadamente los crímenes de lesa humanidad como la tortura, violación y violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas y encarcelamiento o detenciones arbitrarias, estarían fuera del alcance jurisdiccional de la CPI, sin embargo, si pueden ser tenidos en cuenta como parte del análisis contextual y como prerequisites necesarios para la coacción en los delitos de deportación y persecución, sobre los que si tiene competencia para investigar la Fiscalía de la CPI.

Tal como observamos ut supra la Fiscalía de la CPI podría investigar dos modalidades del crimen de lesa humanidad de deportación o traslado forzado y de persecución, siendo la primera el destierro directo de las personas excarceladas políticas trasladadas forzosamente a terceros Estados, a quienes se les ha cometido el delito de persecución por motivos políticos a través de la detención arbitraria, la práctica de tortura y la desnacionalización o apatridia y en segundo lugar, también el desplazamiento forzado de las personas fuera del territorio nacional de cientos de miles de nicaragüenses que 2018 han tenido que abandonar su país, por la persecución política a través de ataques a sus comunidades o municipios, ejecuciones extrajudiciales, detenciones, torturas, entre otros actos contrarios al Derecho Internacional.

En cuanto al primer supuesto, el régimen ha realizado múltiples deportaciones ilegales y arbitrarias de nicaragüenses, a quienes sin base legítimas ni asidero jurídico ha expulsado de su patria; el primer destierro masivo fue realizado el 9 de febrero de 2023, a 222 personas entonces presas políticas enviadas a Estados Unidos de Norteamérica, no obstante, este destierro no activó la jurisdicción de la Corte Penal Internacional toda vez que ese país, si bien firmó el Estatuto de Roma este no lo ha ratificado ni aceptado

³³⁰ Médicos Sin Fronteras. Expulsiones forzosas entre Lituania y Bielorrusia: "hemos sufrido un viaje horrible y ahora mi familia está dividida". Publicado el 11 de octubre de 2022. Enlace: <https://www.msf.mx/actualidad/expulsiones-forzosas-entre-lituania-y-bielorrusia-hemos-sufrido-un-viaje-horrible-y-ahora-mi-familia-esta-dividida/>



la competencia contenciosa, mismos efectos surtirían los destierros de sacerdotes del 18 de octubre de 2023, del 14 de enero de 2024 y de agosto del mismo año, quienes fueron enviados al Estado del Vaticano, que si bien es un Estado reconocido por las Naciones Unidas y ha ratificado múltiples tratados internacionales³³¹, no ha suscrito el Estatuto de Roma y por ende sus destierros no pueden ser parte de las investigaciones de la Fiscalía de la CPI.

No obstante, a pesar de que estos destierros no pueden ser considerados más que como hechos contextuales que refuercen la política de destierro y de desplazamiento forzado, los 135 nicaragüenses hacia Guatemala sí pudiera ser considerado como parte de una eventual investigación de la Fiscalía de la CPI, ya que la República de Guatemala desde el 2 de abril de 2012 depositó el documento de adhesión al Estatuto de Roma y aceptó la competencia de la CPI, misma que entró en vigor el primero de julio de ese año³³², fecha desde la cual la Fiscalía de la Corte quedaba autorizada para investigar todos los crímenes contemplados en el artículo 5 del Estatuto que sucedieran en el territorio o que se hayan concretado en dicho territorio.

Tal como se expresó en el capítulo anterior, la República de Guatemala acogió a las personas excarceladas políticas por motivos humanitarios, ya que ellas habían recibido múltiples actos de torturas, luego de haber sido detenidas por motivos arbitrarios, algunas de ellas bajo desaparición forzada de personas, entre otros graves actos violatorios de derechos humanos, sin embargo, el Estado de Nicaragua en una decisión unilateral y voluntaria fue la que decidió el destierro de estas personas, a quienes como se expresó anteriormente, si bien le preguntaron sobre su consentimiento, este no puede ser tomado como un acto voluntario y de libre decisión, ya que tenían meses de estar bajo condiciones inhumanas, sometidos a tortura y privados de atención médica, lo que les obligó a dejar su patria.

Aunado a ello, las personas 135 personas excarceladas en mención, ya estando en Guatemala, Estado parte del Estatuto, el régimen procedió a publicar resolución emitida por la Sala Penal I del TAM, desnacionalizándoles y, por ende, en una situación de apatridia. Adicionalmente, se debe contabilizar el caso del sacerdote Carlos Herrera, quien fuera desterrado hacia Guatemala en el mes de noviembre pasado.

No obstante, esta política de destierro no solo ha sido aplicada hacia Guatemala, sino también a otros países que son parte del Estatuto de Roma, como por ejemplo, los Estados Unidos Mexicanos, hacia donde a inicios de 2024 fueron desterrados Martín y Bernardo Argüello, esposo e hijo de Karen Celebertti; los Estados Unidos Mexicanos fueron un Estado firmante del Estatuto de Roma y fueron el Estado número 100 en

³³¹ Estado de la Ciudad del Vaticano. Adhesión a Convenciones Internacionales. Actualizado a 2023. Enlace: <https://www.vaticanstate.va/es/estado-y-gobierno/relaciones-internacionales/adhesion-a-convenciones-internacionales.html>

³³² Naciones Unidas. Noticias ONU. Guatemala se adhiere al Estatuto de Roma. Publicado el 2 de abril de 2012. Enlace: <https://news.un.org/es/story/2012/04/1238711#:~:text=Guatemala%20se%20convirti%C3%B3%20en%20el%20Estado%20121%20de,Guatemala%20el%201%20de%20julio%20de%20este%20a%C3%B1o.>



ratificarlos, depositando el documento de ratificación el 28 de octubre de 2005³³³, por lo que al momento del destierro la competencia territorial y temporal de la CPI ya se encontraba en vigor; aunado a ello la persona registrada bajo el número de Número de expediente interno CBA5096-6163, registrada por este Colectivo, también fue desterrada a México.

Así mismo, también se aplicó esta política de destierro hacia la República de Costa Rica a quienes entre 2022 y 2024 se deportaron a personas nicaragüenses religiosos u opositoras hacia dicho Estado, el cual firmó el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 7 de junio de 2001³³⁴, por lo que los destierros de monjas, así como la persona registrada bajo número de expediente interno QMY2081-7489 pueden ser parte de esta posible investigación de la Fiscalía, adicionalmente este Colectivo ha documentado más de 10 casos de personas nicaragüenses que han sido impedidas de ingresar al país, al negárseles el acceso a Nicaragua, sin ninguna justificación, obligándoles a permanecer en Costa Rica, teniendo como fuente las denuncias internas recibidas y un monitoreo en medios de comunicación.

Adicionalmente, se podrían contabilizar las últimas denuncias de destierro de los 3 músicos que fueron capturados a inicios de noviembre y desterrados hacia El Salvador, que en marzo de 2016 se adhirió al Estatuto de Roma y aceptó la competencia contenciosa de la Corte Penal Internacional³³⁵, por lo que sus destierros, también pueden ser investigados por la Fiscalía, o bien los músicos que en 2022 fueron enviados a Alemania, Estado parte desde diciembre de 2020.

Es importante mencionar que la muchas de las personas que fueron desterradas a Estados parte del Estatuto de Roma estuvieron bajo detención arbitraria, privadas de un proceso judicial con garantías mínimas del debido proceso y bajo una situación de desaparición forzada por ocultamiento de paradero. Además, las personas reflejadas en este informe son quienes poseen la nacionalidad nicaragüense, por lo que, si tomamos a los extranjeros que fueron deportados a estos países con motivo de una persecución político y/o religiosa³³⁶, la cantidad de víctimas aumentaría aún más.

³³³ Naciones Unidas. Noticias ONU. México se convierte en el centésimo país en ratificar el Estatuto de Roma. Publicado el 28 de octubre de 2005. Enlace: <https://news.un.org/es/story/2005/10/1066761>

³³⁴ Parlamentarios para la Acción Global. Costa Rica y el Estatuto de Roma. Enlace: <https://www.pgaction.org/es/ilhr/rome-statute/costa-rica.html> y ver también La Nación. 10 años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Publicado el 10 de julio de 2012. <https://www.nacion.com/archivo/10-anos-de-la-entrada-en-vigor-del-estatuto-de-roma/QYNEY2C255BWDWM37TMQWHKEW2A/story/>

³³⁵ Corte Penal Internacional. El Salvador ratifica el Estatuto de Roma y las Enmiendas de Kampala sobre crímenes de guerra y el crimen de agresión. ICC-ASP-20160304-PR1193. Publicado el 4 de marzo de 2016. Enlace: https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/PRs/PR1193-SPA.pdf

³³⁶ Ampliar información en el microsítio sobre Libertad Religiosa del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, principalmente en su Quinto Boletín sobre Libertad Religiosa en Nicaragua "Crímenes de lesa humanidad contra las personas religiosas en Nicaragua". Enlace: <https://colectivodhnicaragua.org/libertad-religiosa/#5to-boletin-libertad-de-religion-en-nicaragua/1/> o el Informe "Seis años de represión a la Libertad Religiosa en Nicaragua. Enlace: <https://colectivodhnicaragua.org/libertad-religiosa/#informe-represion-iglesia-nicaragua/1/>



Así mismo, es necesario recapitular que el crimen organizado de deportación o traslado forzado es considerado como un “open-conduct crime” o un delito de conducta abierta, lo que según la doctrina significa “que se prohíbe su comisión a través de cualquier tipo de conducta que suponga llevarlos a cabo, bajo el entendido de que se genera responsabilidad penal cuando se alcanza un umbral de realización mediante “actos de coacción”³³⁷, es decir, dentro de esta tipología de crimen de lesa humanidad también entran las personas que pudiendo o no ser excarceladas políticas han tenido que huir de su país por motivos de persecución política.

Como bien lo establece el artículo 7 del Estatuto de Roma, se entiende por el crimen de persecución “la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”, siendo una forma extrema de discriminación, pues tiene como base negar la igualdad de todas las personas³³⁸, a pesar de ser el principio de igualdad una norma de *ius cogens*³³⁹. Para el Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua:

1090. Entre las conductas que se han considerado en la jurisprudencia internacional como forma de persecución política, están: el asesinato, la encarcelación, la detención arbitraria y reclusión, la desaparición forzada, la creación o perpetuación de condiciones de vida inhumanas, en particular durante la detención o el encarcelamiento, la tortura y otros tratos crueles o penas o inhumanos que impliquen daños o lesiones físicas o mentales, incluyendo la violencia sexual, los discursos de odio incluyendo la aprobación de directrices de prensa para su publicación, la deportación y saqueo de la propiedad, incluyendo prestar deliberadamente asesoramiento jurídico erróneo sobre la ilegalidad de la deportación, el exilio forzoso, la privación del derecho a la ciudadanía, la confiscación y apropiación ilegal de propiedad privada, y la utilización de un sistema jurídico para aplicar una política discriminatoria. También se ha considerado “la participación en un sistema de crueldad e injusticia organizado a escala nacional por el gobierno en violación de las leyes de [...] la humanidad, y perpetrado en nombre de la ley por la autoridad del Ministerio de Justicia, y a través de la instrumentalidad de los tribunales”,

³³⁷ Nicolás Carrillo Santarelli. La decisión “humanizadora” de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional sobre competencia y jurisdicción frente a algunos crímenes cometidos de forma transnacional: el caso de los rohingya expulsados hacia Bangladesh. En Revista Electrónica de Estudios Internacionales. DOI: 10.17103/reei.36.14. Páginas 9 y 10. Enlace:

[file://tresoritdrive_924b1ad6cb0603a6fd111fdec266de4e.drive.tresorit.com/Tresorit%20Drive\(81D5B27E-4A80-4AC9-A858-1CF45FCC52B5\)/Salvador%20Lulio's%20tesor/Dialnet-LaDecisionHumanizadoraDeLaSalaDeCuestionesPrelimin-6808311.pdf](file://tresoritdrive_924b1ad6cb0603a6fd111fdec266de4e.drive.tresorit.com/Tresorit%20Drive(81D5B27E-4A80-4AC9-A858-1CF45FCC52B5)/Salvador%20Lulio's%20tesor/Dialnet-LaDecisionHumanizadoraDeLaSalaDeCuestionesPrelimin-6808311.pdf)

³³⁸ TPIY, Prosecutor v. Zoran Kupreškić et al., causa núm. IT-95-16-A, Judgement, 23 de octubre de 2001, párrafo 751.

³³⁹ Corte IDH. Caso Hendrix Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 7 de marzo de 2023. Serie C No. 485., Párrafo 62



incluyendo por medio de la "aplicación abusiva del concepto de alta traición", "contribuyeron en gran medida a la 'solución final' del problema"³⁴⁰

Todas las formas de persecución antes mencionadas fueron utilizadas en Nicaragua desde 2018 hasta la fecha, lo que provocó el desplazamiento forzado fuera del país de al menos el 13% de la población total de Nicaragua, lo cual no solo se tomaría como una coacción para constituir el crimen de lesa humanidad de deportación y/o traslado forzado, sino también de persecución por motivos políticos y/o religiosos, el cual, entre otros elementos se ha configurado como apatridia, sea declarada judicialmente o de facto, es decir, los perpetradores nicaragüenses de estos crímenes de lesa humanidad también podrían ser responsables penal e individualmente de manera internacional ante la CPI por los desplazamientos forzados de centenares de miles de nicaragüenses que han buscado protección internacional en Estados parte del Estatuto de Roma.

Por lo que, si bien el propio Estatuto de Roma exige que la Fiscalía tome en cuenta las cuestiones de jurisdicción, admisibilidad e interés de la justicia y decidir si existen motivos razonables para abrir una investigación, por lo que la apertura de cualquier causa ante este órgano requiere de mucho tiempo, complejidad y alto estándar probatorio, difícilmente cumplible por una sola persona, organización o agrupación, no siendo una causa-efecto automática, también es cierto que existen elementos que se podrían valorar en el caso en concreto del Estado de Nicaragua, lo cuales, de cumplirse con estos altos estándares mencionados, podrían hacer factible una posible investigación por parte de la Fiscalía de la CPI valorando esencialmente:

- 1- Principio de subsidiariedad o complementariedad: ha quedado demostrado que a nivel interno la República de Nicaragua no cuenta con la estructura jurídica suficiente para hacer frente a los crímenes de lesa humanidad contemplados en el Estatuto de Roma, ni tampoco goza de independencia judicial que garantice un verdadero camino de justicia con imparcialidad a las víctimas de estos crímenes de lesa humanidad, además, desde el 2018 a la fecha han demostrado una falta de voluntad política para investigar estos crímenes, y por el contrario, ha adoptado una política de permisibilidad, ampliamente descrita a lo largo del presente documento y confirmada con la presunta reforma parcial a la Constitución Política, que en síntesis pretende desmoronar todos los derechos establecidos por el Poder Originario, es decir, el pueblo nicaragüense en 1987.

Adicionalmente, si bien es cierto, el principio de subsidiariedad o complementariedad también lleva implícito el principio de ne bis in ídem, es decir, que nadie sea sancionado por la misma conducta dos veces, es importante mencionar que tanto el caso de Nicaragua como en el de Myanmar

³⁴⁰ Consejo de Derechos Humanos. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. A/HRC/52/CRP.5 Distribución general 7 de marzo de 2023. Párrafo 1090. Enlace: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session52/A-HRC-52-CRP-5-ES.pdf>



cuentan con causas abiertas ante la justicia argentina³⁴¹, por la vía de la jurisdicción universal, sin embargo, los delitos contenidos en la vía argentina no chocan, ni se duplican ni se contradicen con los mencionados ante la CPI, ya que este último órgano internacional tendría únicamente jurisdicción en los delitos terminados de cometer fuera de Nicaragua, lo cual difícilmente sería juzgado por la Justicia argentina, al cual está investigando crímenes de lesa humanidad fuera del alcance jurisdiccional de la CPI.

- 2- Personalidad jurídica internacional objetiva: a pesar de que la República de Nicaragua no es parte del Estatuto de la CPI, esta sigue conservando con respecto de este Estado su personalidad internacional objetiva, misma que ha sido aceptada por el Estado de Nicaragua a través de la firma del Acta Final de la Conferencia de Roma, lo cual le permite ser un Estado observador³⁴², adicionalmente, la República de Nicaragua es un Estado signatario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, el cual en su artículo VI reconoce la necesidad de creación de una Corte Penal Internacional.
- 3- Sobre el requisito de gravedad: la población nicaragüense que ha sido víctima del crimen de lesa humanidad de deportación o traslado forzado oscila entre los 600,000 hasta las 800,000 personas lo cual significaría al menos el 13% de la población nacional, dentro de la cual al menos 452 nicaragüenses han sido desnacionalizados judicialmente y cientos de ellos han sufrido una apatridia de facto, siendo aún un número indeterminado de víctimas. La enorme mayoría de esas personas ha sido desplazada luego de picos de violencia estatal y paraestatal como la operación limpieza y la persecución pre, durante y post electoral a 2021. La cantidad de víctimas y los crímenes denunciados pudieran ser considerados como una situación de bastante gravedad a la luz de lo juzgado por la CPI.
- 4- Sobre el interés de justicia: Las víctimas en Nicaragua, en su conjunto han reclamado accesos efectivos para obtener justicia, luchar contra la impunidad y encontrar la verdad en las graves violaciones a derechos humanos perpetradas por el Estado de Nicaragua y sus agentes paraestatales, ya que a nivel interno la justicia en Nicaragua le es impedida de forma absoluta e indiscutible a las víctimas y supervivientes de crímenes de lesa humanidad; además, en el caso en concreto, se les ha condenado fácticamente a una situación de extrema vulnerabilidad al perpetuarles, a través del desplazamiento forzado, las violaciones a derechos humanos que le son consecuencias a este desplazamiento.
- 5- Sobre la competencia de la CPI, es indispensable recapitular que:
 - a. En razón del territorio: los crímenes de lesa humanidad de deportación y/o traslado forzado así como de persecución por motivos políticos y/o

³⁴¹ Global Justice Center. Preguntas y respuestas: El caso de jurisdicción universal contra Myanmar. Publicado el 25 de septiembre de 2023. Enlace: <https://www.globaljusticecenter.net/es/qa-the-universal-jurisdiction-case-against-myanmar/>

³⁴² Consejo de Derechos Humanos. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Op cit.. página 19.



- religiosos, independientemente de la modalidad antes relacionada, se han terminado de cometer en Estado parte del Estatuto de Roma como lo son la República de Guatemala, República de Costa Rica, República de El Salvador, así como los Estados Unidos Mexicanos.
- b. En razón de la materia: los informes de organismos internacionales como el Grupo de Expertos sobre Nicaragua, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, OACNUDH con mandato específico a Nicaragua, Meseni, entre otros, aportan elementos necesarios para creer que en Nicaragua se han cometido mínimamente los crímenes de lesa humanidad de: asesinato, encarcelamiento o detenciones arbitrarias, desaparición forzada de personas, tortura, violación y/o violencia sexual, deportación y/o trasladado forzado y persecución, de los cuales, los primeros 5 sirven de base contextual para analizar y profundizar en la coacción que obligó, bajo coacción, a las personas a abandonar su país, por lo que se toman solo los últimos dos como una posible competencia plena de la Fiscalía y de la CPI.
 - c. En razón del tiempo: es importante mencionar que los crímenes de lesa humanidad llevan siendo cometidos en Nicaragua desde 2018, a raíz de las protestas sociales, tiempo en el cual la competencia contenciosa de la CPI ya se encontraba en vigor en los Estados a donde se ha deportado o trasladado forzosamente a nicaragüenses, a saber: Alemania, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala y México.

Si bien son procesos complejos, de requisitos rígidos y de un alto nivel probatorio, la Fiscalía de la CPI pudiera también considerar los elementos mencionados para impulsar una examinación preliminar de la situación de graves violaciones a derechos humanos en Nicaragua, en particular, sobre la comisión de crímenes de lesa humanidad de deportación o traslados forzados y de persecución por motivos políticos y/o religiosos, toda vez que estos han sido cometidos en Estados parte del Estatuto de Roma.

VII.2. Perpetradores de los destierros y desnacionalización

La eliminación total de la independencia e imparcialidad judicial en Nicaragua, sumado a un clima de impunidad contra los crímenes a las personas presas políticas y excarceladas, propiciaron nuevos crímenes de lesa humanidad en el país, esta vez con extensión extraterritorial³⁴³, como lo es la deportación o traslado forzoso y la persecución a través de la desnacionalización, para los cuales actuaron múltiples funcionarios y poderes del Estado, tales como:

³⁴³ Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párrs. 20-22. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx



- Presidencia de la república: fue la que ordenó el destierro y orquestó a diversas instituciones estatales para facilitar estos destierros, así como los encargados de la negociación con otros Estados.
- Asamblea Nacional: al aprobar tanto la reforma al artículo 21 de la Constitución, siendo esto inconstitucional e ilegítimo de forma y fondo, y la Ley 1145, ley especial que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense³⁴⁴, cuerpos normativos que facilitan y promueven la apatridia, dando una presunta apariencia de legalidad a la persecución política.
- Poder Judicial: Tres de sus cuatro órganos jurisdiccionales participaron en la deportación y/o desnacionalización de 452 nicaragüenses, siendo estos:
 - Los Juzgados de Distrito de Managua, tanto el Segundo de Juicio como el Décimo de audiencias³⁴⁵, quienes emitieron resoluciones de desnacionalización, decomiso de bienes y deportación.
 - El Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua (TAM), a través de su Sala Penal I se leyó resolución de desnacionalización contra las primeras 222 personas desterradas³⁴⁶ y contra Monseñor Rolando Álvarez³⁴⁷, además de difamarles y atribuirles la calidad de traidores de la patria, así como el presidente del TAM, quien en compañía de los jueces titulares Quinto, Sexto, Noveno y Décimo de distrito penal de audiencias leyó sentencia de desnacionalización en contra de otros 94 nicaragüenses³⁴⁸, muchos de los cuales eran excarcelados políticos que se encontraban ya en el exilio. Aunado a ello, el 9 de septiembre de 2024 la Sala Penal I del TAM desnacionalizó a 135 nicaragüenses desterrados a Guatemala³⁴⁹.
 - Consejo Nacional de Administración y Carreta Judicial de la Corte Suprema de Justicia, que como órgano supremo no solo consintió dichos actos, sino que los replicó a través del despojó del título de abogados y

³⁴⁴ Gaceta Diario Oficial de Nicaragua número 25 del 10 de febrero de 2023. Enlace <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-n%C2%BA-25-viernes-10-de-febrero-de-2023/>

³⁴⁵ Confidencial. Confirman la caída de los magistrados Marvin Aguilar y Octavio Roths Schuh en el Poder Judicial. Publicado el 1 de abril de 2024. Enlace: <https://confidencial.digital/politica/confirman-caida-de-magistrados-en-el-poder-judicial-de-nicaragua/>

³⁴⁶ Poder Judicial. Declaración del Magistrado Presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua. Publicado el viernes 10 de febrero de 2023. Enlace: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12261

³⁴⁷ 19 Digital. Sentencia de condena en contra de Rolando José Álvarez Lagos. Publicado el 10 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136858-sentencia-de-condena-en-contra-de-rolando-jose-alvarez-lagos>

³⁴⁸ 19 Digital. 94 acusados de traidores a la Patria pierden nacionalidad nicaragüense. Publicado el 15 de febrero de 2023. Enlace <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense>

³⁴⁹ Poder Judicial. Nota de Prensa. Publicado el 10 de septiembre de 2024. Enlace: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12812



notarios públicos a 24 de las 317 personas desnacionalizadas, utilizando para ellos los mismos argumentos estigmatizantes, sin derecho a defensa.

- Consejo Supremo Electoral: al acatar oficios emitidos por autoridad judicial y eliminar los registros a las personas desnacionalizadas, sustrayéndoles por ende de su calidad de ciudadanas y de los derechos que ellos aparejan.
- Procuraduría General de la República: ha sido el órgano encargado de la confiscación de los bienes a las personas excarceladas políticas, además, tiene a su cargo el Mecanismo de Prevención de la Tortura, sin embargo, ha callado frente a estos crímenes y sido clave en la perpetuación de esta práctica sistemática y generalizada.
- Ministerio del Interior: ha sido la institución estatal encargada de elaborar las listas de las personas desterradas, además de tener a su cargo la Policía Nacional, Centros Penitenciarios y Dirección de Migración y Extranjería, órganos que han materializado estos crímenes.
- Ministerio Público: órgano instrumentalizado para fabricar acusaciones contra personas opositoras, contabilizándose más de 700 expedientes creados para judicializar a centenares de personas presas políticas y opositoras³⁵⁰.

Estos crímenes de lesa humanidad han sido celebrados por una parte de la población, quienes por coacción o por devoción al partido de gobierno, luego del destierro de los primeros 222 cientos de nicaragüenses salieron a “celebrar” con pañoletas rojinegras la expulsión o destierro de los considerados traidores a la patria³⁵¹, a pesar que desde 2018 las manifestaciones están prohibidas en el país, siempre se ha dado carta abierta a los simpatizantes del partido de gobierno para manifestar públicamente su respaldo a las acciones de la dictadura.

La configuración de los crímenes de lesa humanidad de traslado forzado o destierro y represión a través de la apatridia, solo ha sido posible por el actuar armónico y unísono de estas diversas instituciones y poderes del Estado, ya que esto, aplicado como una política de Estado sostenida en el tiempo, demanda una voluntad del Estado de cometer estos crímenes, una logística y recursos económicos, derivados del erario público, así como una garantía de impunidad a nivel interno para que estos crímenes, que no son susceptibles de prescripción ni amnistía, no les puedan ser imputados en el ámbito interno.

³⁵⁰ Artículo 66. Ortega reelige a Ana Julia Guido como Fiscal General. Publicado el 11 de agosto de 2023. Enlace de consulta <https://www.articulo66.com/2023/08/11/ana-julia-guido-fiscalia-general-asamblea-nacional-daniel-ortega/>

³⁵¹ DW. Ortega celebra con marchas el destierro de opositores. Publicado el 12 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.dw.com/es/nicaragua-ortega-celebra-con-marchas-el-destierro-de-opositores/a-64677495#:~:text=Cientos%20de%20seguidores%20del%20presidente%20Daniel%20Ortega%20salieron,Gobierno%20y%20acusados%20de%20traici%C3%B3n%20a%20la%20patria%E2%80%9D.>



Ahora bien, una vez identificada la responsabilidad del Estado, es indispensable señalar a los autores y partícipes, en diversos niveles de responsabilidad, es decir, a todos los funcionarios estatales que se han logrado identificar como perpetradores de los crímenes de lesa humanidad de deportación o traslado forzado (destierro) y represión a través de la apatridia, siendo estos:

- 1- Daniel Ortega y Rosario Murillo: son los autores intelectuales de los destierros y desnacionalización, promoviendo discursos de difamación, estigmatización y odio contra las personas consideradas disidentes u opositoras. Además, en acto del 9 de febrero de 2023 Daniel Ortega reconoció que fueron ellos quienes idearon este destierro y orientaron a las diversas instituciones y poderes del Estado que trabajaran en función de ello³⁵².

Adicionalmente, Rosario Murillo no solo ha celebrado estos destierros, tanto el de los 222 como el de los sacerdotes desterrados a lo largo del 2024, sino que además ha asegurado que estas personas “no tienen cabida en Nicaragua”³⁵³. Adicionalmente, ambos fueron señalados por el subsecretario adjunto para Centroamérica del Departamento de Estado de EE. UU., Erick Jacobstein, de desterrar a los 135 nicaragüenses hacia Guatemala al considerarlos una amenaza³⁵⁴.

- 2- Autoridades judiciales: han sido los autores materiales tanto de la deportación o destierro como de la desnacionalización, siendo estos:
 - a. Nidia Camila Tardencilla, jueza segunda de distrito penal de juicio de Managua, quien emitió sentencia condenatoria contra monseñor Rolando Álvarez Lagos, desnacionalizándole³⁵⁵.
 - b. Nalia Nadezhda Úbeda Obando, jueza quinta de audiencia de distrito penal, Rolando Salvador Sanarrusia Munguía, juez sexto de audiencia de distrito penal, Karen Vanessa Chavarría Morales, jueza novena de distrito penal, quienes junto con el presidente del Tribunal de Apelación desnacionalizaron a 94 nicaragüenses el 15 de febrero de 2023.

³⁵² 19 Digital. Mensaje del Presidente-Comandante Daniel al Pueblo nicaragüense (09-02-23). Publicado el 10 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136812-mensaje-del-presidente-comandante-daniel-al-pueblo-nicaraguense-09-02-23>

³⁵³ Artículo 66. Murillo llama “desechos de la historia” a sacerdotes desterrados, por informe de la ONU que denuncia su persecución religiosa. Publicado el 26 de julio de 2024. Enlace: <https://www.articulo66.com/2024/07/25/rosario-murillo-sacerdotes-iglesia-catolica-opositores-nicaragua/#:~:text=La%20vicedictadora%20de%20Nicaragua%2C%20Rosario%20Murillo%2C%20vocifer%C3%B3%20con,de%20cr%C3%ADmenes%20de%20lesa%20humanidad%20contra%20la%20iglesia.>

³⁵⁴ Centroamérica 360. Estados Unidos y Guatemala detallan excarcelación de 135 presos políticos nicaragüenses. Publicado el 5 de septiembre de 2024. Enlace: <https://www.centroamerica360.com/region/estados-unidos-y-guatemala-detallan-excarcelacion-de-135-presos-politicos-nicaraguenses/>

³⁵⁵ France 24. Nicaragua: el obispo Rolando Álvarez, condenado a 26 años de cárcel tras negarse a ser deportado. Publicado el 11 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20230211-nicaragua-el-obispo-rolando-%C3%A1lvarez-condenado-a-26-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel-tras-negarse-a-ser-deportado>



- c. Gloria María Saavedra Morales, jueza décima de audiencia de distrito penal, quien tenía radicado el asunto de 002623-ORM4-2023PN contra los 94 nicaragüenses desnacionalizados antes mencionados.
 - d. Ángela Dávila Navarrete y Rosa Argentina Solís, magistradas de la sala penal I del Tribunal de Apelaciones de Managua, artífices del destierro y desnacionalización de las 222 personas excarceladas, desterradas a Estados Unidos de Norteamérica³⁵⁶, adicionalmente, ambas suscribieron la resolución de desnacionalización de los 135 nicaragüenses desterrados a Guatemala.
 - e. Octavio Roths Schuh Andino, otrora magistrado presidente de la sala penal I del TAM, quien leyó y suscribió la desnacionalización de "los 222" y el 10 de febrero leyó resolución de desnacionalización en contra de monseñor Rolando Álvarez Lagos. El 9 de septiembre del presente 2024 al igual que las magistradas Ángela Navarrete y Rosa Solís, firmó la desnacionalización de los 135 desterrados a Guatemala.
 - f. Ernesto Rodríguez Mejía, presidente del TAM, quien el 15 de febrero leyó resolución de desnacionalización de "los 94", en conjunto con los cuatro jueces de distrito penal de audiencia antes mencionados, además, suscribió una declaración estigmatizante contra estas personas, en la cual concluyó "a los acusados no se les puede considerar ciudadanos nicaragüenses"³⁵⁷.
 - g. Alba Luz Ramos, Marvin Aguilar García y Juana Méndez: otrora presidenta, vicepresidente y magistrada, todos de la Corte Suprema de Justicia, quienes en mayo del 2023 firmaron resolución anulando los títulos de abogados y notarios públicos a 24 de los desnacionalizados, además les ordenaron la entrega de los sellos, protocolos, libros de matrimonio y de divorcio. Tanto la otrora presidenta Alba Ramos como el otrora vicepresidente Marvin Aguilar participaron en el acto público celebrado por Daniel Ortega el 9 de febrero en el cual celebraban el destierro de "los 222", señaló la participación del Poder Judicial en la construcción de las listas.
 - h. Ronald René Rocha, secretario de la Sala Penal I del TAM, quien firmó oficio del 19 de mayo de 2023 a la Procuraduría General de la República en la cual notifica la desnacionalización y destierro de "los 222" y solicita la inmovilización y el decomiso a favor del Estado de todos los bienes de los desnacionalizados.
- 3- Wendy Carolina Morales: procuradora general de la república, quien ha estado a cargo de dar cumplimiento a las resoluciones a través de la inmovilización y

³⁵⁶ 19 digital. Nicaragua ordena la deportación de 222 traidores a la Patria. Publicado el 09 de febrero de 2023. Enlace <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136779-nicaragua-ordena-la-deportacion-de-222-traidores-a-la-patria>

³⁵⁷ 19 Digital. 94 acusados de traidores a la Patria pierden nacionalidad nicaragüense. Publicado el 15 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense>



decomiso de las propiedades a los desnacionalizados, así como a otras personas perseguidas políticas.

- 4- María Amelia Coronel Kinloch, Luis Alberto Cañas y Carla Salinas García, ministra y viceministros, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, no solo participaron en el acto de celebración del destierro de los "222", sino que también fueron los encargados de elaborar las listas de las personas a desterrar, además de tener a su cargo la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano con participación fundamental para el destierro de nicaragüenses.
- 5- Rodrigo García, Venancio Alanís y Luis Alberto Pérez Olivas, en su calidad de agentes penitenciarios y policiales, fueron quienes organizaron el destierro de los 135 nicaragüenses hacia Guatemala el 5 de septiembre de 2024, siendo autores materiales en este crimen de lesa humanidad.
- 6- Ana Julia Guido, fiscal general de la república, también tuvo a su cargo la elaboración de las personas presas políticas a desterrar, además de poner al servicio de la pareja presidencial el Ministerio Público, órgano que terminó acusando a los 452 nicaragüenses que han sido desnacionalizados.
- 7- Julio César Avilés Castillo: comandante en jefe del Ejército de Nicaragua, quien fuera señalado directamente como parte del destierro de los 222 por el propio Daniel Ortega, quien expresó: "a la Fuerza Aérea donde se estacionaría el avión; y lógicamente una coordinación con el Ejército directamente, con el General Avilés que estuvo con los Compañeros ahí asegurando las condiciones también"³⁵⁸.
- 8- María Haydee Osuna, Alejandro Mejía Ferrey y Mario José Asensio Flores: diputados miembros del Partido Liberal Constitucionalista (PLC), quienes presentaron iniciativa de Ley sobre pérdida de la nacionalidad nicaragüense³⁵⁹, a través de la cual se ha desnacionalizado a 452 personas y desterrado a 358 de ellas.
- 9- Loria Raquel Dixon Brautigán y Gustavo Eduardo Porras Cortés: en su calidad de primera secretaria y presidente de la Asamblea Nacional, respectivamente, aprobaron la Ley 1145 así como la reforma al artículo 21 de la Constitución Política, última que se realizó a iniciativa de otros 74 diputados titulares de la Asamblea.

Si bien los últimos destierros no cuentan con una línea de perpetradores tan clara como cuando se desterraron a las entonces 222 personas presas políticas, el destierro de los últimos 135 nicaragüenses pertenece a una misma política represiva, que necesita

³⁵⁸ 19 Digital. Mensaje del presidente... (op cit)

³⁵⁹ 19 Digital. Reforma Constitucional: Todo traidor a la Patria pierde la condición de nacional. Publicado el 09 de febrero de 2023. Enlace: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136780-reforma-constitucional-todo-traidor-a-la-patria-pierde-la-condicion-de-nacional>

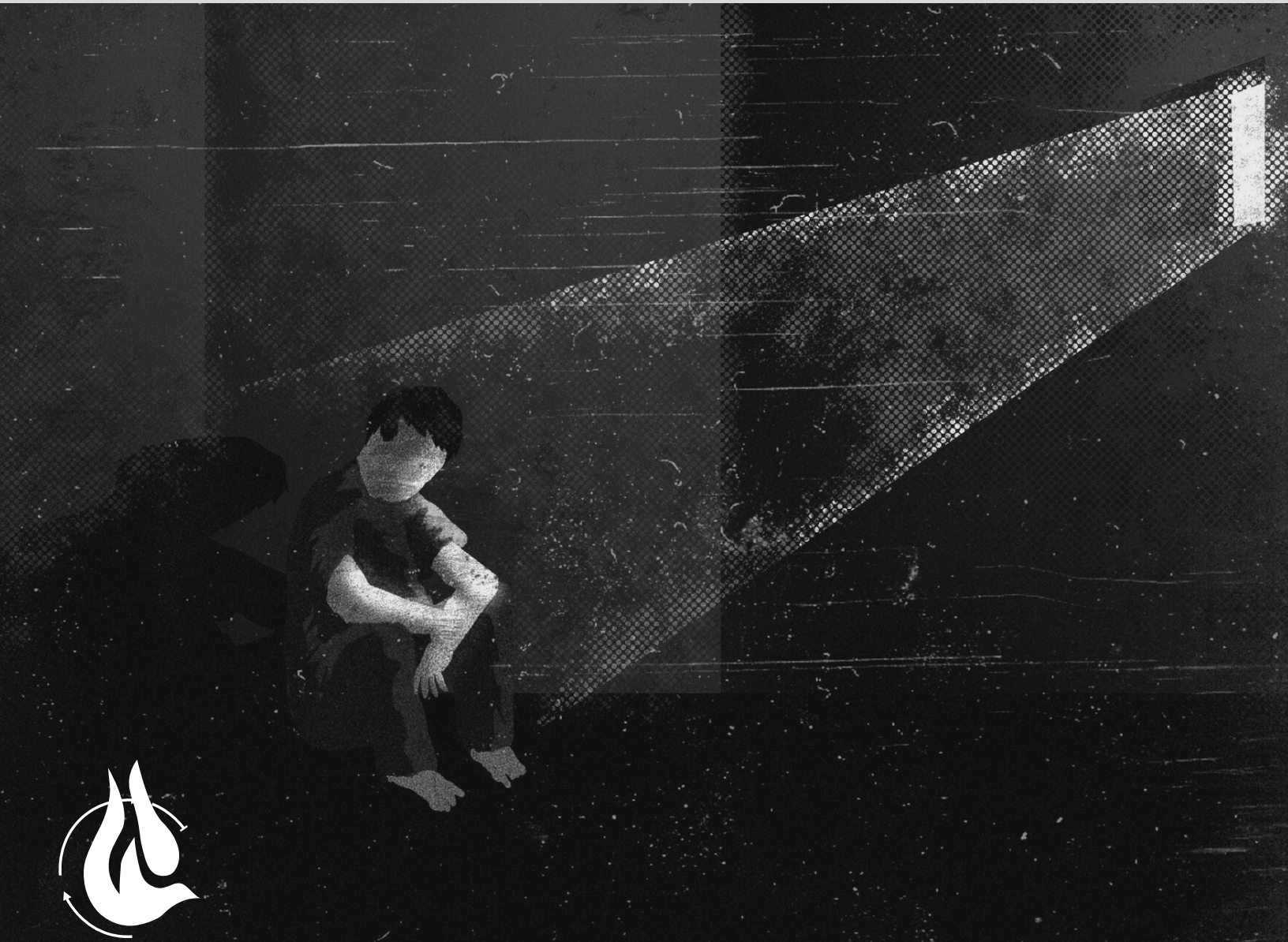


indefectiblemente de los mismos autores, pues fue una negociación realizada desde presidencia, su destierro se dio luego de brindarles pasaportes, por lo que es indispensable la participación del Ministerio del Interior, además, se ha utilizado el mismo marco legal represivo, por lo que se puede inferir, que, al menos la mayoría de estos perpetradores también lo son para las personas recientemente desterradas.

NOVENO INFORME
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

VIII

**PROCESO DE
RECUPERACIÓN,
SANACION
EMOCIONAL,
DEDICADO A LOS
SUPERVIVIENTES DE
TORTURA.**





VIII. Proceso de recuperación, sanación emocional, dedicado a los supervivientes de tortura.

La violación de derechos humanos, especialmente a través de la tortura y la detención arbitraria, deja cicatrices profundas que van más allá del sufrimiento físico inmediato. Estas experiencias traumáticas no solo impactan a quienes las sufren directamente, sino que también afectan profundamente a sus familias y comunidades, subrayando el impacto duradero del trauma y la urgencia de una atención psicológica especializada.

A través del área de psicología del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más desde el año 2020 y hasta el 2024, alrededor de 350 personas han sido atendidas donde al menos 105 relataron actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes experimentados en centros penitenciarios, estaciones de policía y centros de detención clandestinos, con actos atroces realizados por agentes estatales o paraestatales en la totalidad de los relatos.

El proceso de recuperación emocional para los sobrevivientes de tortura es largo y complejo, ya que implica múltiples etapas y desafíos donde el desarrollo de redes y el acompañamiento profesional son una pieza clave. Es importante que las personas reconozcan el impacto de la violencia y accedan a recursos que permitan su recuperación, en este sentido la sociedad, los países de acogida, organizaciones jugamos un rol fundamental en el apoyo a las víctimas en el afán de mitigar el impacto doloroso causado.

Hablaremos entonces del complejo pero satisfactorio camino recorrido, acompañando a las víctimas en su proceso de recuperación emocional. El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Mas ha dedicado sus esfuerzos para proporcionar a cada caso atendido la oportunidad de transformar el dolor. Extendemos nuestro profundo agradecimiento, afecto y compromiso a estos cientos de personas que han depositado en nuestro equipo de trabajo su confianza, el reconocimiento ante su determinación y valentía ante la adversidad.

Reiteramos nuestro compromiso en la búsqueda de verdad, justicia y reparación. Juntos construimos memoria, garantía de no repetición. Que no desaparezca la esperanza y el sueño de un mañana libre de dolor. La recuperación radica en la fuerza interior que cada uno y cada una posee, puede ser difícil, mas no imposible.

El primer paso en el proceso es el reconocimiento del trauma, los métodos psicoeducativos que permitan a las víctimas identificar los síntomas, la forma en la que se desarrollaron y se activan cíclicamente mientras no haya tratamiento. Esto implica que los sobrevivientes deben validar sus experiencias y entender que el sufrimiento que han vivido es real y significativo. La terapia puede ofrecer un espacio seguro para que compartan sus historias, permitiéndoles comenzar a dismantelar el estigma asociado con su sufrimiento.



Brindamos un espacio de acompañamiento que permite trabajar el cuerpo, los recursos, los sistemas y la terapia enfocada en la confrontación de eventos traumáticos, esos que han marcado la historia de vida de las personas, un viaje a las infancias de los años 80 donde la guerra generó un fuerte impacto en el desarrollo de la personalidad nicaragüense. Este espacio se convirtió en muchas ocasiones en ese primer lugar, esa primera vez, para expresar, para ser escuchados, para sacar el sufrimiento almacenado por décadas.

El proceso de recuperación también requiere enfrentar el dolor emocional acumulado, sin embargo, se vuelve indispensable la estabilización antes de confrontar el evento traumático, recuperar recursos interiores significativos como, autoestima, seguridad, confianza, manejo de emociones, entre otros, vuelve más sencillo la confrontación directa del evento traumatizante, no seguir estos pasos podría volverse un riesgo emocional en la persona atendida, se podrían abrir portales que no tengamos herramientas para cerrar.

La experiencia vivida puede incluir el duelo por la pérdida de la seguridad, la confianza y la identidad. Las terapias que fomentan el diálogo sobre las experiencias traumáticas desde un enfoque educativo, de reconocimiento, son fundamentales en esta etapa, ayudando a los sobrevivientes a procesar y liberar el dolor. Hay que destacar que este camino de recuperación es complejo y no lineal. Implica múltiples etapas y puede variar significativamente entre individuos.

Un aspecto crucial de la recuperación es la reafirmación de la identidad. Los sobrevivientes deben encontrar formas de reconectarse con su sentido de sí mismos, separando su identidad del trauma que han sufrido. La terapia centrada en la fortaleza puede ayudar a los sobrevivientes a identificar sus habilidades y cualidades positivas, promoviendo una autoimagen más saludable.

El establecimiento de redes de apoyo es fundamental para la recuperación, rodearse de personas comprensivas y empáticas que validen su experiencia y les brinden apoyo emocional. Esto puede incluir grupos de apoyo para sobrevivientes de tortura, donde puedan compartir sus historias y recibir orientación, el identificarse con el grupo, visibilizar sus historias a través de los otros da un giro importante a la recuperación.

El acceso a terapia especializada es crucial. Las terapias basadas en la evidencia, como la terapia cognitivo-conductual y la terapia de exposición, pueden ser efectivas para abordar los síntomas del TEPT y ayudar a las sobrevivientes a procesar sus experiencias. La atención médica integral, que incluya también el cuidado físico, es esencial para abordar las secuelas de la violencia sexual, pero además otros apoyos, como por ejemplo el educativo, el económico, pueden aliviar la carga emocional de los sobrevivientes creando el ambiente ideal para una recuperación integral.

